

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 4 de octubre de 1996

Núm. 229

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Gobierno Civil de León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad sancionadora, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, por delegación del Ministro del Interior, ante el Director General de Tráfico, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 27 de septiembre de 1996.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042719602	M MAS	74192790	CREVILLENTE	12.06.96	285.000		LEY30/1995	
240401218002	R MARTIN	21981138	ELCHE	18.06.96	32.500		RD 13/92	050.
240401185744	J RAMOS	76489077	BADALONA	03.08.96	25.000		RD 13/92	052.
240401225912	I SEMINARIO	35113418	BARCELONA	23.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401229050	J BATET	37802667	BARCELONA	13.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240401226310	A ROM	38125309	BARCELONA	26.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401185150	J GUITIAN	38533908	BARCELONA	10.08.96	30.000		RD 13/92	052.
240042857323	C DURAN	33862186	RUBI	07.06.96	15.000		RD 13/92	169.
240042749424	S MATEOS	08686983	MERIDA	12.07.96	46.001		D121190	198.H
240401224774	P CUERDO	11858121	BARACALDO	29.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401185896	M ZULOAGA	14699858	BARACALDO	06.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240101057773	W BAGGI	B1008106	BASAURI	06.05.96	15.000		RD 13/92	151.2
240042725353	F JIMENEZ	12889194	BILBAO	15.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042702766	F IBARRONDO	14243486	BILBAO	16.04.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401224506	R GARCIA	14952213	BILBAO	26.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401218560	I GUTIERREZ	30629480	BILBAO	13.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401227581	I HASSAN	30600742	LEIDA	31.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401185290	P GOICOECHEA	72310677	MUNGUIA	10.08.96	30.000		RD 13/92	052.
240401185811	J GONZALEZ	22728788	PORTUGALETE	03.08.96	25.000		RD 13/92	052.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
24001221347	S OGANDO	30604062	SONDIKA	26.06.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240101117204	S GERRIKAETXIBARRIA	20179768	URDULIZ	06.06.96	175.000		LEY30/1995	
240042741190	J OLMO	13121600	VILLAGONZALO PEDERNA	02.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042771004	L CONDE	33291530	AMES	11.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042771016	L CONDE	33291530	AMES	11.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042730154	J CASTRO	32642973	AS PONTES DE G R	02.06.96	25.000		RD 13/92	082.2
240042704933	J COSTA	32815050	CARBALLO	21.06.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042747452	TRANSPORTES FERNANDEZ LIBR	815057763	CORUÑA A	16.07.96	10.000		LEY30/1995	
240042734720	INGECABLE S L	815376536	CORUÑA A	21.06.96	245.000		RD30/1995	
240041224051	J FERNANDEZ	09739332	CORUÑA A	22.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042764152	J CANCELA	32283838	CORUÑA A	06.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042772859	J IGLESIAS	32415854	CORUÑA A	11.08.96	10.000		LEY30/1995	
240041227428	L CABERO	32450631	CORUÑA A	06.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240041187819	L SALCEDO	32662683	FENE	11.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042770980	J MUIÑOS	32649580	FERROL	08.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240042771090	J PATIÑO	32761702	PERILLO OLEIROS	20.08.96	16.000		RD 13/92	101.1
240041187881	J BOUZAS	32619950	SANTIAGO	11.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240041187868	J ZAERA	33765482	SANTIAGO	11.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042786561	F GAGO	34721319	TEO	01.09.96	10.000		LEY30/1995	
240042727866	J MARTINEZ	31856789	ALGECIRAS	31.05.96	150.000		LEY30/1995	
240042694010	J GARCIA	05671077	ARGAMASILLA CALATRAV	28.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042696419	J MICO	18937924	ALMAZORA	13.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240041228755	M VILLAR	42735851	LAS PALMAS G C	10.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042728184	J GARCIA	23660302	GRANADA	23.05.96	15.000		RD 13/92	100.2
240041227507	F MARTIN	23744301	GRANADA	06.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240041230282	J ABELLA	22859655	GUADALAJARA	08.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042764887	A GARCIA	38523364	JAEN	10.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042710520	F ROMAN	09745083	ALIJA DEL INFANTADO	09.06.96	175.000		LEY30/1995	
240101142983	J FERNANDEZ	09761558	ALMANZA	12.08.96	10.000		LEY30/1995	
240200883535	L DE KA FUENTE	10193535	ALMANZA	25.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240041226898	L GARCIA	10119687	ASTORGA	01.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042746680	J ALONSO	10175862	ASTORGA	02.07.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042721141	R MARTINEZ	10198527	ASTORGA	04.06.96	10.000		RD 13/92	170.
240101099093	J LAMELAS	09787355	BEMBIBRE	09.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042734652	R VILLAMOR	10047043	BEMBIBRE	15.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101066804	A ALONSO	10057262	BEMBIBRE	02.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042745420	M LOPEZ	10080066	BEMBIBRE	15.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042708460	M SANCHEZ	71499158	BEMBIBRE	30.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042746010	M PELAEZ	10194782	QUINTANILLA DEL MO	18.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240041187832	J GARCIA	44428444	BORRENES	11.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042694411	TRACEJO S L	824081986	JABARES DE LOS OTE	09.05.96	10.000		LEY30/1995	
240042755540	R CELA	10085294	CACABELOS	24.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042746642	I GARCIA	09758374	CARRIZO	01.07.96	45.500	1	RD 13/92	048.
240042731377	A JUSTEL	71548812	CASTROCONTRIGO	10.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042779088	M CEREZAL	09715959	CORCOS	12.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042740196	A BARRERO	71411127	LORDEMANOS	20.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042740184	A BARRERO	71411127	LORDEMANOS	20.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042697473	H OUAMIT	0 013264	VELILLA DE LA REIN	22.05.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042702183	M FERRERAS	09605971	VIDANES	09.07.96	5.000		RD 13/92	014.1C
240042728321	M FERRERAS	09605971	VIDANES	13.08.96	15.000		RD 13/92	109.1
240101137598	S ESTRADA	09664353	VIDANES	31.05.96	50.000		RDL 339/90	061.4
240101104325	M CARPINTERO	09725376	SAHECHORES RUEDA	27.05.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042740982	B COLINAS	10069896	EL VALLE DE TEDEJO	21.06.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042718786	D BAÑOS	71413084	SAN MIGUEL DE MONT	08.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042718774	D BAÑOS	71413084	SAN MIGUEL DE MONT	08.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240041219237	R FUERTES	10178001	LA BAÑEA	08.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042748948	C FRADE	71550219	LA BAÑEA	05.07.96	25.000		RD 13/92	003.1
240101136478	M FERRERAS	09605015	LA ERCINA	31.05.96	5.000		RD 13/92	127.2
240041228317	J MIERES	71384830	LA POLA DE GORDON	07.08.96	25.000		RD 13/92	052.
240101139340	J DIEZ	09802682	LA ROBLA	25.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042738517	F DIEZ	09802683	LA ROBLA	10.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101138840	J MARTINEZ	09807192	LA ROBLA	31.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101103059	J PIRES	LE003883	LA VECILLA	08.07.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042700435	M BANDERA	09734384	LA VECILLA	13.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042674874	M BANDERA	09734384	LA VECILLA	13.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042745820	M MARTINEZ	71543216	LAGUNA DALGA	15.07.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101114940	F CADENAS	71401898	LAGUNA DE NEGRILLOS	05.06.96	15.000		RD 13/92	152.
240042752563	CONSTRUCCIONES LOIS SA	A24033276	LEON	23.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042719730	ARIDOS Y MAQUINARIA CTM S	824287005	LEON	13.06.96	15.000		RDL 339/90	062.1
240042717320	ARIDOS Y MAQUINARIA CTM S	824287005	LEON	07.06.96	15.000		RDL 339/90	062.1
240042715347	ARIDOS Y MAQUINARIA CTM S	824287005	LEON	12.06.96	15.000		RD 13/92	014.2
240041228093	J PASCUAL	00966520	LEON	05.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240041230403	M PRIETO	07679996	LEON	09.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240041208069	A RODRIGUEZ	09483879	LEON	22.05.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240101087844	E RODRIGUEZ	09600861	LEON	05.05.96	15.000		RD 13/92	154.
240101103280	A PEREZ	09602949	LEON	20.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101078442	F RODRIGUEZ	09611486	LEON	24.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240200883407	J ANTON	09616287	LEON	12.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240101126333	P GARCIA	09622496	LEON	12.06.96	175.000		LEY30/1995	
240101101208	J ALVAREZ	09623263	LEON	27.06.96	10.000		LEY30/1995	
240041208252	L FERNANDEZ	09639192	LEON	22.05.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042680000	M MORO	09651905	LEON	27.06.96	5.000		RDL 339/90	061.1

EXPEDIENTE	SANÇIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042710430	M FERRERO	09669941	LEON	12.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042781435	A MAZON	09674472	LEON	15.08.96	5.000		RD 13/92	030.1
240101126461	B FERNANDEZ	09681733	LEON	20.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401228329	P CAMPOS	09689916	LEON	07.08.96	25.000		RD 13/92	052.
240101142697	M REYERO	09690868	LEON	29.05.96	25.000		RD 13/92	030.1A
240101103436	M OTERO	09698392	LEON	19.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240200883018	L CUESTA	09700312	LEON	23.05.96	25.000		RD 13/92	050.
240200883274	J BARTOLOME	09704311	LEON	06.06.96	40.000		RD 13/92	050.
240042722182	F VALMASEDA	09714849	LEON	08.06.96	175.000		LEY30/1995	
240042716492	E LASO	09722018	LEON	02.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042671046	M CORTE	09722184	LEON	16.04.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042723575	M OLIVERA	09722508	LEON	20.06.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240101126400	P CES	09725204	LEON	12.06.96	20.000		RDL 339/90	061.1
240042679306	J COSTA	09737631	LEON	30.05.96	15.000		RDL 339/90	059.
240042775137	J CAÑIBANO	09739517	LEON	16.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
240101151753	A JUAN	09746992	LEON	16.08.96	10.000		LEY30/1995	
240200883651	M MEGIDO	09752936	LEON	07.07.96	40.000		RD 13/92	050.
240042777316	M CADENAS	09757065	LEON	28.08.96	10.000		LEY30/1995	
240101078582	M TASCÓN	09757506	LEON	12.08.96	10.000		LEY30/1995	
240042657300	J ABAD	09758037	LEON	03.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042701683	M VALDEON	09760149	LEON	17.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042717861	J PEREZ	09762153	LEON	26.05.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042716194	L SOTELO	09773498	LEON	08.06.96	PAGADO	3	RD 13/92	020.1
240042775782	F FERNANDEZ	09777545	LEON	07.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101137690	P ARREGUI	09778992	LEON	23.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101149758	P ARREGUI	09778992	LEON	13.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101103187	J SUAREZ	09779037	LEON	14.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101095890	C BELERDA	09782182	LEON	24.05.96	15.000		RD 13/92	169.
240101126620	F GUERRA	09782528	LEON	29.06.96	125.000		LEY30/1995	
240042694691	M FERNANDEZ	09783008	LEON	11.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101078340	F FERNANDEZ	09783943	LEON	10.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101029315	J PELLITERO	09788957	LEON	18.06.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101126199	L DIEZ	09794520	LEON	30.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042694034	M GARCIA	09794988	LEON	01.06.96	10.000		RD 13/92	117.1
240401223060	R PRIETO	09796467	LEON	13.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240101084170	J TAIBO	09798451	LEON	12.05.96	125.000		LEY30/1995	
240042751613	J FERNANDEZ	09811144	LEON	29.07.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042702493	M GARCIA	10764980	LEON	01.07.96	10.000		LEY30/1995	
249200882587	M GOROSTIAGA	10845425	LEON	24.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240042671198	H QUIJADA	12735021	LEON	03.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101126564	R FERNANDEZ	25154033	LEON	16.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042764334	R PEREZ	34700223	LEON	14.08.96	10.000		LEY30/1995	
240101126357	F FERNANDEZ	34996157	LEON	13.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101126369	F FERNANDEZ	34996157	LEON	13.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101126096	N FERNANDEZ	71428633	LEON	30.05.96	125.000		LEY30/1995	
240101126102	N FERNANDEZ	71428633	LEON	30.05.96	20.000		RDL 339/90	061.1
240042642186	GRUAS Y PLATAFORMAS LEON S	824308355	ARMUNIA	27.03.96	115.000		D121190	198.H
240042721827	M OLIVER	09796382	ARMUNIA	20.05.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042722819	A JIMENEZ	11941634	ARMUNIA	25.05.96	175.000		LEY30/1995	
240101126450	F DIEZ	09802683	LA ROBLA	18.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240401208574	E EL HAMDAQUI	LE004991	TROBAJO CERECEDO	24.05.96	30.000		RD 13/92	050.
240042718970	J TRIGO	09787098	MANILLA DE MULAS	25.06.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240101139315	J GARCIA	09720383	ORZONAGA	20.05.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042700538	M RODRIGUEZ	09749479	PEDROSA DEL REY	12.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042700540	M RODRIGUEZ	09749479	PEDROSA DEL REY	12.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101082755	E BARRIENTOS	71535895	POBLADURA P GARCIA	07.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042730178	CONGELADOS PONFERRADA S L	824320442	PONFERRADA	03.06.96	255.000		LEY30/1995	
240042737276	D DAS DORES	LE002657	PONFERRADA	18.06.96	100.000		RDL 339/90	060.1
240042737288	D DAS DORES	LE002657	PONFERRADA	18.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401220770	A FERNANDEZ	09737285	PONFERRADA	21.06.96	16.000		RD 13/92	048.
240042735668	R GONZALEZ	09959133	PONFERRADA	17.06.96	230.011		D121190	197.B3
240042759910	G RODERA	10019667	PONFERRADA	08.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240401224750	E MERAYO	10025230	PONFERRADA	29.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401228354	M LORENZO	10029269	PONFERRADA	08.08.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240042773645	J ALVAREZ	10029702	PONFERRADA	17.08.96	2.000		RDL 339/90	059.3
240042707466	V ALVAREZ	10030717	PONFERRADA	10.06.96	15.000		RD 13/92	014.2
240401221700	J ULIBARRI	10032228	PONFERRADA	28.06.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401187698	M FERNANDEZ	10038756	PONFERRADA	08.08.96	30.000		RD 13/92	052.
240042735693	O GARNELLO	10056153	PONFERRADA	21.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042706619	A TEJON	10062549	PONFERRADA	20.06.96	50.000		D229683	060.1
240042755394	A BLANCO	10080209	PONFERRADA	06.07.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042773360	P GONZALEZ	39882011	PONFERRADA	18.08.96	10.000		LEY30/1995	
240042758024	J DO NASCIMENTO	VA001881	COLUMBRIANOS	29.06.96	175.000		LEY30/1995	
240042758036	J DO NASCIMENTO	VA001881	COLUMBRIANOS	29.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042700010	R MESA	09780505	PRADO DE LA GUZPEÑA	31.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042679021	J MARTINEZ	10822974	MORRIONDO DE CEPED	01.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042754407	S CRESPO	09774855	SAHAGUN	19.08.96	10.000		LEY30/1995	
240042725420	MAQUINARIA GANADERA LEONES	824085730	SAN ANDRES RABANEDO	26.06.96	175.000		LEY30/1995	
240101033306	T SUERO	09563408	SAN ANDRES RABANEDO	20.06.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240101082354	F GARCIA	09772139	SAN ANDRES RABANEDO	28.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101112383	A SANCHEZ	52866037	SAN ANDRES RABANEDO	30.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
240042713685	J GRANDE	09727115	TROBAJO DEL CAMINO	19.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240101112401	A FERNANDEZ	09761115	TROBAJO DEL CAMINO	10.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101124610	A SANCHEZ	71424852	TROBAJO DEL CAMINO	09.06.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240101102572	R GONZALEZ	71430419	TROBAJO DEL CAMINO	29.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
240042743112	M CALVO	10191544	NISTAL DE LA VEGA	29.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240101106322	J GONZALEZ	71551342	JIMENEZ DE JAMUZ	14.06.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101102523	M CUETO	09803424	VILLACEDRE	28.05.96	10.000		RD 13/92	012.1
240101102535	M CUETO	09803424	VILLACEDRE	28.05.96	15.000		RD 13/92	118.1
240101102924	R MENDEZ	45624236	VILLACEDRE	19.06.96	125.000		LEY30/1995	
240101102936	R MENDEZ	45624236	VILLACEDRE	19.06.96	20.000		RDL 339/90	061.1
240101022679	E TEIXEIRA	36147268	AZADINOS	03.06.96	175.000		LEY30/1995	
240101124518	E TEIXEIRA	36147268	AZADINOS	03.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101021900	F TEIXEIRA	71437693	AZADINOS	31.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101102493	F TEIXEIRA	71437693	AZADINOS	24.05.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101112620	F TEIXEIRA	71437693	AZADINOS	24.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101102500	F TEIXEIRA	71437693	AZADINOS	24.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101097497	F TEIXEIRA	71437693	AZADINOS	06.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101112619	F TEIXEIRA	71437693	AZADINOS	24.05.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101091677	J GONZALEZ	09791495	LA MAGDALENA	15.06.96	10.000		RD 13/92	171.
240042764036	J RODRIGUEZ	35257018	TORENO	13.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401188721	V VEGAS	09709052	MORGOVEJO	21.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042740056	I CAO	09783297	LA VIRGEN CAMINO	09.06.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042772045	O FERNANDEZ	09979854	CABALLEROS DE ABAJO	14.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042719870	C GONZALEZ	71413540	VILLAMANIN	13.08.96	10.000		LEY30/1995	
240042718063	E GALINDO	09747685	BARRIO DE LA T	23.05.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401223137	G MARTINEZ	09706344	NAVATEJERA	13.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042678995	M GARCIA	09771589	NAVATEJERA	29.05.96	15.000		RDL 339/90	059.3
240401224520	M DIEZ	09717739	VILLAOBISPO REGUER	26.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101112760	J PEREZ	09730638	VILLAOBISPO REGUER	04.06.96	10.000		RD 13/92	118.1
240042691392	J SAL	33830283	CASTROVERDE	26.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042691380	J SAL	33830283	LUGO	26.04.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042732515	A ROZAS	33838738	LANCARA	30.05.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042781370	C RAMOS	33329185	LUGO	11.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042733325	J GONZALEZ	33810354	LUGO	02.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401218750	J VALPARIS	09710975	MONTERROSO	04.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042731948	R DEBASA	33325984	VILLALBA	14.06.96	16.000		RD 13/92	100.
240042781332	A JIMENEZ	08965431	ALCALA DE HENARES	09.08.96	25.000		RD 13/92	082.2
240042696444	J FERNANDEZ	12138103	ALCALA DE HENARES	21.08.96	10.000		LEY30/1995	
240042746964	P URQUIJO	16217868	ALCALA DE HENARES	26.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042722613	D GJON	08032207	ALCORCON	23.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401218210	M MOLINA	05902474	COPLADA	19.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401185690	J VITURRO	76507016	COPLADA	03.08.96	25.000		RD 13/92	052.
240401188022	J JIMENEZ	52081296	GETAFE	13.08.96	30.000		RD 13/92	052.
240401227623	S GOMEZ	02079213	LAS ROZAS DE MADRID	31.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240401187716	J LOPEZ	01909633	LEGANES	08.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042779015	L IGLESIAS	09668175	LEGANES	08.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042795010	REDES Y PROTOTIPOS ELECTRO	A78542784	MADRID	29.08.96	10.000		LEY30/1995	
240101103217	J CACHIGUANGO	MUO10851	MADRID	17.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401229267	J MARTINEZ PIÑEIRO	00003897	MADRID	15.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042779490	I MORENO	00386536	MADRID	18.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401226503	J TAURONI	00412604	MADRID	29.07.96	30.000		RD 13/92	050.
249200881200	A CALVO	00656721	MADRID	18.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401224038	A FORNOS	00686932	MADRID	22.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042762295	T MARCOS	00699758	MADRID	27.07.96	10.000		LEY30/1995	
240401230397	J CASTILLO	00801082	MADRID	09.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401227933	A PEROTE	01174320	MADRID	04.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042720938	J TEJERO	01909058	MADRID	03.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042748614	J SIERRA	02056811	MADRID	30.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042779192	J TEJERINA	02179291	MADRID	16.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042762362	J SANTAMARIA	02189990	MADRID	27.07.96	15.000		RD 13/92	100.2
240042761588	E MENENDEZ	02233581	MADRID	09.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042757652	J GUZMAN	02258742	MADRID	10.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240401229048	M GARCIA	02540603	MADRID	13.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042759922	J CASTRO	02631095	MADRID	13.08.96	15.000		RD 13/92	106.2
240401211743	J SANZ	03412268	MADRID	01.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401217186	J CIORDIA	05203893	MADRID	16.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240101132114	J MARTIN	05351251	MADRID	09.07.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240401228743	J ROGEL	05366029	MADRID	10.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042692943	L CABALLERO	06206341	MADRID	03.05.96	175.000		LEY30/1995	
240401214537	C BARREDO	09966087	MADRID	13.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240401223423	A MARTINEZ	11821974	MADRID	16.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401188381	M LOREN	17857509	MADRID	17.08.96	30.000		RD 13/92	052.
240401226874	J LOCO	27791885	MADRID	31.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042721750	V DEL RIO	28674388	MADRID	30.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042721748	V DEL RIO	28674388	MADRID	30.05.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401226862	M BERMUDEZ	29940232	MADRID	31.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042736818	A BELLO	35874343	MADRID	27.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401185355	R RIVERA	50089487	MADRID	10.08.96	30.000		RD 13/92	052.
240042731122	L GARCIA	50154807	MADRID	02.06.96	16.000		RDL 339/90	061.1
240401230221	P ARROYO	50167688	MADRID	08.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401228822	A ROBLES	50186577	MADRID	12.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240401228718	C IZQUIERDO	50439998	MADRID	10.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042746496	M ALVAREZ	50442598	MADRID	23.06.96	25.000		RD 13/92	084.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
240042756726	J FERNANDEZ	50444352	MADRID	16.08.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042709621	J LOPEZ VIDRIERO	50712805	MADRID	29.05.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042729826	P BRAVO	50806901	MADRID	16.06.96	20.000		RD 13/92	062.1
240042777043	M VELARDE	50812277	MADRID	12.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401221633	J LEAL	50828401	MADRID	28.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401230488	J TERRIZA	50832970	MADRID	11.08.96	35.000		RD 13/92	050.
240401227234	P MARTINEZ	50938641	MADRID	03.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042740676	J ALVAREZ	51059965	MADRID	20.06.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042774066	L MARTINEZ	70028346	MADRID	17.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240200882488	R FERRERAS	09785203	CERCEDA	15.04.96	50.000		RD 13/92	050.
240401222261	R SANCHEZ	51058746	PARLA	05.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042780054	P LOPEZ	10097570	SAN SEBASTIAN REYES	05.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042658911	TOMAS JIMENEZ SACRISTAN S	B28830537	TORREJON DE ARDOZ	16.04.96	46.001		D121190	198.H
240200883560	J GOMEZ	33318971	TORREJON DE ARDOZ	26.06.96	25.000		RD 13/92	050.
240401225961	D RAMIREZ	52110469	TORREJON DE ARDOZ	23.07.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240101040888	F ROMAN	09745083	MALAGA	29.03.96	175.000		LEY30/1995	
240401179768	M YAÑEZ	18193630	BURLADA	15.07.96	25.000		RD 13/92	048.
240401229206	A SALVATIERRA	16008486	TUDELA	15.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042777122	ORQUESTA VEREDA SL	B33399494	AVILES	20.08.96	10.000		LEY30/1995	
240101114197	C FERNANDEZ	11385215	AVILES	06.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240401228883	J SANCHEZ	11392761	AVILES	12.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240101138888	P SUAREZ	11403983	AVILES	30.06.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240401229085	A VERGARA	12706850	EL POZON AVILES	14.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042776166	D MARTINEZ	11673284	LAS VEGAS CORVERA	14.08.96	15.000		RD 13/92	146.1
240042707491	TRANS BIERZO S L	B33651415	GIJON	12.06.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042728445	F AMEZ	09614454	GIJON	18.05.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042718609	J VIVAS	09676748	GIJON	03.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
249042659091	J AUGUSTO	10189822	GIJON	09.07.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240401221931	G CADRECHA	10741631	GIJON	28.06.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401230427	A CEJUDO	10757065	GIJON	11.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042721128	J GARCIA SANTAMARINA	10808702	GIJON	03.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042694060	J GARCIA SANTAMARINA	10808702	GIJON	03.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401230415	J MORAN	10836593	GIJON	09.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240401226035	B VEIRA	10865819	GIJON	24.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042700988	P GOMEZ	10893818	GIJON	16.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101139390	L HUERGA	71399054	GIJON	30.06.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240101148638	J MATA	71613385	LA FELGUERA	15.08.96	10.000		LEY30/1995	
240042514561	R FERNANDEZ	10855423	LAVIANA	14.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042716741	R AGUILAR	09350488	BARREDOS	19.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042738116	A PEREZ	74189408	LENA	21.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042737800	F MENENDEZ	11023364	POLA DE LENA	13.06.96	20.000		RDL 339/90	062.1
240042737896	M SAN MARTIN	11078338	POLA DE LENA	28.06.96	175.000		LEY30/1995	
240401228834	D DOS SANTOS	0 013667	LUGO DE LLANERA	12.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042752058	U RUISANCHEZ	10547470	LLANES	13.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042719936	M ABELEDO	11066514	FIGAREDO	08.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042719948	M ABELEDO	11066514	FIGAREDO	08.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401230257	J FRANCISCO	07716003	OVIEDO	08.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042700599	C GONZALEZ	09352587	OVIEDO	15.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042700605	C GONZALEZ	09352587	OVIEDO	15.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042718841	E HUERGA	09765084	OVIEDO	11.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042718853	R ROBLES	09765089	OVIEDO	11.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042776324	E ARECES	10461452	OVIEDO	15.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240100949639	J FRAGA	10547529	OVIEDO	07.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401228627	A VELASCO	10563903	OVIEDO	09.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240401226837	L ALVAREZ	10588290	OVIEDO	31.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240042740226	J MARTINEZ	10599667	OVIEDO	09.06.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042740238	J MARTINEZ	10599667	OVIEDO	09.06.96	175.000		LEY30/1995	
240401185264	T GONZALEZ	34592358	OVIEDO	10.08.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240401216984	E LUIS	70931951	OVIEDO	14.06.96	50.000	1	RD 13/92	050.
240101079501	S ROBLES	71407578	OVIEDO	16.06.96	15.000		RD 13/92	154.
240401228160	J RODRIGUEZ	10494698	EL ENTREGO	06.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042779763	PESCADOS NANCY SL	B33401126	SARIEGO	27.08.96	10.000		LEY30/1995	
240401225468	J CUEVA	09399030	BALBONA SIERO	19.07.96	39.000		RD 13/92	050.
240042739480	JESUS DIAZ BAYON Y SABINO	E33107285	POLA DE SIERO	19.06.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240042719651	JESUS DIAZ BAYON Y SABINO	E33107285	POLA DE SIERO	19.06.96	175.000		LEY30/1995	
240042757720	TRANSPORTES BICBALO SL	B32138984	CARBALLEDA	15.07.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042726333	I ABRIL	32218790	EL BARCO VALDEORRAS	14.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240401227570	J BRASA	34596325	ORENSE	31.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042722352	F GALLEG0	34938272	ORENSE	04.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042723307	F GALLEG0	34938272	ORENSE	04.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042735760	J BLANCO	76773343	VIANA DEL BOLLO	10.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240200882348	R FERNANDEZ	09738867	GUARDO	12.04.96	50.000		RD 13/92	050.
240101137094	M MARTINEZ	09616554	PALENCIA	05.05.96	175.000		LEY30/1995	
240042738530	R RETORTILLO	12719893	PALENCIA	11.06.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401231481	J GIJON	12744407	PALENCIA	19.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240101031097	M DIEZ	12752359	PALENCIA	04.08.96	10.000		LEY30/1995	
240042727872	M COLLAZO	46918086	PALENCIA	03.06.96	175.000		LEY30/1995	
240042652799	A MONTEERRUBIO	71920516	VELILLA	02.03.96	15.000		RDL 339/90	062.2
240401226096	A ILLESCAS	24138192	PALMA MALLORCA	24.07.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401228469	M ROMAN	36099717	CAMBADOS	08.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240200883158	J CRESPO	76797108	GOLADA	04.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240042762880	J SEJAS	76817750	LALIN	28.07.96	15.000		RD 13/92	146.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240401172920	D BARRAGANS	35215360	PONTEVEDRA	08.03.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240042740329	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	19.06.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042730312	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	11.06.96	46.001		D121190	198.H
240042731997	ADERSA VIGO SL	836788776	VIGO	21.06.96	25.000		RD 13/92	013.1
240401230907	J DE TORRES	10129934	VIGO	14.08.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401185306	J PEREZ	10176712	VIGO	10.08.96	30.000		RD 13/92	052.
240401185239	J ORTEGA	12696687	VIGO	10.08.96	30.000		RD 13/92	052.
240042740834	L LOPEZ	32346032	VIGO	09.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240401231213	R SANCHEZ	36023829	VIGO	16.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240401187728	M QUIÑÓY	36071978	VIGO	08.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042745960	M ESTEVEZ	36088999	VIGO	18.06.96	175.000		LEY30/1995	
240042772537	J CODES	36108816	VIGO	09.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240401230737	J PEREZ	36110223	VIGO	13.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401185781	F LIZABE	12101806	VILLAGARCIA DE AROSA	03.08.96	35.000	1	RD 13/92	052.
240401223046	T GOMEZ	13974002	SANTANDER	12.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240101112723	J VARGAS	13782830	SANTOÑA	30.05.96	15.000		RD 13/92	009.1
240042722686	J JIMENEZ	30573598	SANTOÑA	03.06.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042716947	A HIDALGO	30570369	BEJAR	02.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042748316	J LOGISTIC S SALAMANCA S L	837290103	SALAMANCA	01.07.96	46.001		D121190	198.H
240200883419	F MARTIN	07856397	SALAMANCA	12.06.96	50.000		RD 13/92	050.
240042707223	L GONZALEZ	07954566	SALAMANCA	13.06.96	16.000		RD 13/92	101.
240401225523	J CHAVES	10597256	SALAMANCA	19.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240401223617	F CANALEJAS	28475689	SEVILLA	18.07.96	PAGADO	1	RD 13/92	050.
240042648899	TRANS GUZMAN S L	841414780	VALENCIA CONCEPCION	08.03.96	10.000		LEY30/1995	
240401214811	A ALONSO	09706085	HERNANI	14.06.96	40.000	1	RD 13/92	052.
240042764668	P GARCIA	15962043	OÑATE	15.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042755242	J SARRIEGUI	15117127	SAN SEBASTIAN	18.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240042758565	M ECHEVERRIA	15155538	SAN SEBASTIAN	06.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240401183176	R GINE	39860139	REUS	22.07.96	20.000		RD 13/92	048.
240401230099	J MARTIN	10031862	VALENCIA	07.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240401232679	E CALABUIG	22533956	VALENCIA	22.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042762611	J GASPAR	38646130	VALENCIA	12.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240101142960	J GARCIA	52736573	VALENCIA	12.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240401231262	M VELASCO	12208219	COGECES DEL MONTE	17.08.96	PAGADO	2	RD 13/92	050.
240401214227	F MUÑOZ	02817035	VALLADOLID	12.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240401223162	J HERRANZ	03428673	VALLADOLID	13.07.96	25.000		RD 13/92	050.
240042743549	J BAZAN	07942747	VALLADOLID	02.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042780121	F ZAHINOS	08408497	VALLADOLID	09.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240401230348	R PARIENTE	09294347	VALLADOLID	09.08.96	40.000	1	RD 13/92	050.
240401230464	J ANDRES	09304430	VALLADOLID	11.08.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240042764553	E GARRIDO	09330716	VALLADOLID	31.07.96	15.000		RD 13/92	167.
240101081465	A GARCIA	09402864	VALLADOLID	16.06.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240401231365	V BARREDA	09716479	VALLADOLID	17.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240401213661	J ALVAREZ	09955238	VALLADOLID	08.06.96	30.000		RD 13/92	050.
240101022369	F MINGUEZ	12229455	VALLADOLID	29.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240042741784	M SANCHEZ	12233852	VALLADOLID	10.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240101100502	M DIEZ	12237338	VALLADOLID	27.06.96	175.000		LEY30/1995	
240401179902	J GOMEZ	12350973	VALLADOLID	21.07.96	30.000		RD 13/92	052.
240042730245	J ABIA	12351598	VALLADOLID	06.06.96	86.000		D121190	198.H
240401231018	J IBAÑEZ	12363277	VALLADOLID	15.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240101100605	R ANDRES	12387703	VALLADOLID	01.05.96	25.000		RD 13/92	003.1
240042718804	J DE LAS HERAS	12396670	VALLADOLID	09.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101102687	A MARTIN	12397834	VALLADOLID	14.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042779477	F GARCIA	12709429	VALLADOLID	17.08.96	16.000		RD 13/92	101.1
240042762891	R MARTINEZ	10040123	VITORIA GASTEIZ	28.07.96	20.000		RDL 339/90	062.1
240042754997	T PEREZ	14890507	VITORIA GASTEIZ	14.08.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401224968	J MARTINEZ	17201718	EPILA	30.07.96	35.000	1	RD 13/92	050.
240401228342	M NUEZ	17187251	ZARAGOZA	08.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042714069	M FERNANDEZ	11714980	CASTRO DE ALCAÑICE	05.05.96	50.000	3	RD 13/92	020.1
240101064029	C JIMENEZ	07840970	FUENTESAUICO	04.06.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042692440	J GALLEGO	11952009	ZAMORA	07.05.96	26.000		RD 13/92	048.
240200883079	J FERNANDEZ	12168537	ZAMORA	29.05.96	50.000		RD 13/92	050.
240042706231	A SANTIAGO	11721796	VILLABRAZARO	15.06.96	50.000	3	RD 13/92	020.1

9391

115.250 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 27 de septiembre de 1996.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042783675	M JIMENEZ	09803304	TEULADA	28.08.96	175.000		LEY30/1995	
240042726084	S FERNANDEZ	09530852	ARENAS DE SAN PEDRO	18.08.96	15.000		RD 13/92	155.
240042772082	A PEREZ	02850889	BARCELONA	21.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042761163	L DEBASA	33832895	BARCELONA	19.07.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042726394	R DIAZ	34223659	BARCELONA	21.08.96	15.000		RD 13/92	155.
240101094101	F RODRIGUEZ	10069084	CORBERA DE LLOB	19.08.96	10.000		RD 13/92	094.1B
240042783079	G BARRALLO	38437939	L HOSPITALET DE LLOB	24.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240042774091	J CASTRO	52394328	S COLOMA GRAMANET	20.08.96	16.000		RD 13/92	101.1
240401188400	D AMBROS	39079502	TERRASSA	19.08.96	20.000		RD 13/92	052.
240042755096	J MARCOS	26016751	BADAJOS	05.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042773839	M AHEDO	22726031	BARAKALDO	18.08.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042708690	D FERNANDEZ	07429884	BILBAO	11.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042779672	P GARCIA	14157371	BILBAO	29.08.96	25.000		RD 13/92	084.1
240101134433	A RODRIGUEZ	14697956	BILBAO	18.08.96	175.000		LEY30/1995	
240101078557	G GARCIA	30689302	BILBAO	07.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042764917	J CARRETE	20182314	PORTUGALETE	10.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042780224	J PEÑA	44972122	PORTUGALETE	16.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240042780212	J PEÑA	44972122	PORTUGALETE	16.08.96	10.000		RD 13/92	012.1
240042780236	B PEÑA	44972122	PORTUGALETE	16.08.96	125.000		LEY30/1995	
240042775940	L CASADO	09672579	SANTURTZI	02.09.96	8.000		RD 13/92	090.1
240042770826	T SAIZ	13111830	BURGOS	12.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042787334	J MARTINEZ	71244348	BURGOS	09.09.96	46.001		D121190	198.H
240042783420	J SANCHEZ	32400470	CORUÑA A	26.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042783419	J SANCHEZ	32400470	CORUÑA A	26.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042793279	J MENOR	05684581	DAIMIEL	31.08.96	150.000		LEY30/1995	
240042762477	A GARCIA	10200581	ASTORGA	25.08.96	50.000	1	RD 13/92	087.1A
240042774935	J BERCIANO	10176208	BEMBIBRE	10.09.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101090442	J DA ROSA	71507501	BEMBIBRE	25.08.96	15.000		RD 13/92	036.2
240042759960	C QUINTANA	10569002	CAMPONARAYA	19.08.96	20.000		RDL 339/90	061.3
240101147634	M JIMENEZ	24138593	VILORIA	26.08.96	40.000	1	RD 13/92	094.1A
240101143021	J ALONSO	09791518	QUINTANILLA DE RUE	14.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101143033	J ALONSO	09791518	QUINTANILLA DE RUE	14.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101144815	A GUTIERREZ	09602849	JOARILLA DE MATAS	13.08.96	25.000		RD 13/92	029.1
240042775526	G DIEZ	71413643	SANTA LUCIA DE GOR	11.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101138931	P DE LAMA	09678916	LA ROBLA	18.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240101138918	M CELADA	09476877	LEON	18.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240100990494	A POSTIGO	09623430	LEON	25.08.96	20.000		RD 13/92	094.1D
240101157597	L RODRIGUEZ	09659822	LEON	28.08.96	150.000		LEY30/1995	
2492008883038	S ORDOÑEZ	09673281	LEON	03.09.96	50.000		RDL 339/90	072.3
240101134354	M SORIANO	09697576	LEON	12.08.96	175.000		LEY30/1995	
240101134342	M SORIANO	09697576	LEON	12.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042765910	J GUTIERREZ	09704128	LEON	18.08.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042765892	J GUTIERREZ	09704128	LEON	18.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
2402008883973	M SOTO	09711661	LEON	07.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240101153452	A CIMADEVILLA	09718832	LEON	17.08.96	25.000		RD 13/92	043.2
240042776518	E CUESTA	09722331	LEON	18.08.96	175.000		LEY30/1995	
240042775861	E CUESTA	09722331	LEON	18.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042775873	E CUESTA	09722331	LEON	18.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042777171	A PEREZ	09755040	LEON	28.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042776506	J LUDENA	09759751	LEON	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042775850	J LUDENA	09759751	LEON	17.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042766756	F FERNANDEZ	09769098	LEON	29.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042766768	F FERNANDEZ	09769098	LEON	29.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101134536	M ALVAREZ	09780927	LEON	24.08.96	175.000		LEY30/1995	
240101134550	M ALVAREZ	09780927	LEON	24.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042775435	A BARRUL	09784487	LEON	25.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101153476	R GARCIA	09793489	LEON	24.08.96	16.000		RD 13/92	046.1
240101134330	A PRIETO	10117882	LEON	09.08.96	150.000		LEY30/1995	
240101158231	J JIMENEZ	11708775	LEON	30.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042778862	J REYES	14867681	LEON	16.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042775897	J PEÑA	16748120	LEON	21.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101127106	J FUENTE	71420608	LEON	28.08.96	16.000		RD 13/92	101.
240101134524	J VARGAS	71424625	LEON	23.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101134512	J VARGAS	71424625	LEON	23.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042792962	M LEON	71426244	LEON	31.08.96	15.000		RD 13/92	007.2
240101138517	N FERNANDEZ	71428633	LEON	15.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101138529	N FERNANDEZ	71428633	LEON	15.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240101138700	N FERNANDEZ	71428633	LEON	15.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240101134421	M BARRUL	71436989	LEON	18.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101137124	A JIMENEZ	71432891	ARMUNIA	24.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101143719	J ALVAREZ	09809350	QUINTANILLA DE SOL	28.07.96	15.000		RD 13/92	154.
240100990500	A FERNANDEZ	09688695	PORTILLA DE LUNA	25.08.96	20.000		RD 13/92	094.1D
240042784321	D SUAREZ	09654124	VEGA DE CABALLEROS	04.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042784564	D SUAREZ	09654124	VEGA DE CABALLEROS	03.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042784552	D SUAREZ	09654124	VEGA DE CABALLEROS	03.09.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101101786	J RODRIGUEZ	71413196	LA VALCUEVA	13.08.96	15.000		RD 13/92	143.1
240101101774	J RODRIGUEZ	71413196	LA VALCUEVA	13.08.96	50.000	1	RD 13/92	003.1
240101130610	F FERNANDEZ	10087078	MOLINASECA	28.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240100947163	M FERREIRA	LE004405	ONAMIO	17.08.96	15.000		RD 13/92	154.
240100947175	M FERREIRA	LE004405	ONAMIO	17.08.96	15.000		RD 13/92	154.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
240042773724	CONGELADOS PONFERRADA S L	824320442	PONFERRADA	23.08.96	46.001		D121190	198.H
240101114513	A CASTELAO	10024203	PONFERRADA	17.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042772100	P CODESIDO	10074153	PONFERRADA	21.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042772094	P CODESIDO	10074153	PONFERRADA	21.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101117800	J RODRIGUEZ	10079197	PONFERRADA	08.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240100994864	B GONZALEZ	10082762	PONFERRADA	14.08.96	15.000		RDL 339/90	053.1
240101124361	A PEREZ	10083726	PONFERRADA	05.09.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042736727	J LORDEEN	10088293	PONFERRADA	10.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042787097	J MOLDES	44430546	PONFERRADA	09.09.96	16.000		RD 13/92	046.1
240101117824	J LAGO	44433203	PONFERRADA	12.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101132140	R SOUTO	71504386	PONFERRADA	13.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101132138	R SOUTO	71504386	PONFERRADA	14.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101086797	L ANDRES	09776476	PALLIDE	01.09.96	15.000		RD 13/92	154.
240101095695	F GARCIA	09751641	SAN ANDRES RABANEDO	18.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101127222	A GUTIERREZ	09784847	SAN ANDRES RABANEDO	04.09.96	125.000		LEY30/1995	
240042723757	M CASTRO	09717331	TROBAJO DEL CAMINO	27.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240101110532	A SANDOVAL	09787964	TROBAJO DEL CAMINO	15.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101110544	A SANDOVAL	09787964	TROBAJO DEL CAMINO	15.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101134408	J PEREZ	13782280	TROBAJO DEL CAMINO	15.08.96	25.000		RDL 339/90	061.3
240042754420	J GBEGNEJJI	46620023	POBLADURA DEL BERN	21.08.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042778874	R HERRERO	39699595	VALDERRUEDA	22.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101155643	F AGUILAR	71438186	VALENCIA DE DON JUAN	18.08.96	10.000		RD 13/92	012.1
240200883687	S BLAS	09736369	NAVATEJERA	10.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240200908167	S SOTO	34257615	MONFORTE DE LEMOS	23.08.96	50.000		RD 13/92	052.
240042782269	J RIVERA	33770014	SARRIA	18.08.96	25.000		RD 13/92	013.1
240042752435	L ESTEVEZ	50922024	BRUNETE	13.08.96	345.000		D121190	197.B
240042780972	M GUERRERO	00674935	MADRID	19.08.96	15.000		RDL 339/90	062.1
240042706735	F ELIAS DE TEJADA	02500453	MADRID	04.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042782555	J MARTIN	05351251	MADRID	30.08.96	25.000		RDL 339/90	060.1
240101071216	S SOMOZA	10005948	MADRID	16.08.96	15.000		RD 13/92	151.2
240101082937	M SUAREZ	10464603	MADRID	09.08.96	15.000		RD 13/92	094.1C
240042764966	J GONZALEZ	50063144	MADRID	16.08.96	175.000		LEY30/1995	
240042781174	J GONZALEZ	50063144	MADRID	16.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240101104702	A FERNANDEZ	50198640	MADRID	31.08.96	175.000		LEY30/1995	
240042726540	J ESTEBAN	50813748	MADRID	10.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240101130634	J LOPEZ	71502510	MADRID	31.08.96	50.000	2	RD 13/92	020.1
240200908155	J JAMBRINA	34546563	MAJADAHONDA	21.08.96	40.000		RD 13/92	050.
240042773220	DISSERTRA SL	880013667	MOSTOLES	26.08.96	300.000		LEY30/1995	
240200883985	P CADENAS	09656897	NAVALCARNERO	04.08.96	30.000		RD 13/92	050.
240042754845	C PALOMINO	02844315	SAN SEBASTIAN REYES	30.08.96	40.000	1	RD 13/92	094.1A
240200908064	L MENSAQUE	05226516	VILLAVICIOSA DE ODON	08.08.96	35.000		RD 13/92	052.
240042766902	TRANSPORTES JEJUYVI SL	830456461	FORTUNA	23.08.96	115.000		D121190	198.H
240401229462	J LINZOAIN	15809584	PAMPLONA	18.08.96	50.000	2	RD 13/92	050.
240042776350	J RODRIGUEZ	52580655	MOREDA DE ALLER	20.08.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240101086001	A JIMENEZ	10883349	POSADA DE LLANERA	22.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240042657463	J PANADERO	11049944	MORCIN	20.08.96	15.000		RD 13/92	169.
240042724798	J GARCIA	01067570	OVIEDO	05.09.96	10.000		RDL 339/90	061.1
240042776427	F RODRIGUEZ	09390735	OVIEDO	22.08.96	5.000		RDL 339/90	061.1
240042775939	J PEREZ	09395013	OVIEDO	02.09.96	8.000		RD 13/92	090.1
240101072890	M FERNANDEZ	71685050	OVIEDO	24.08.96	175.000		LEY30/1995	
240101072907	M FERNANDEZ	71685050	OVIEDO	24.08.96	175.000		LEY30/1995	
240101063670	M RODRIGUEZ	34606891	SAN JUAN DEL RIO	25.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240101063682	M RODRIGUEZ	34606891	SAN JUAN DEL RIO	25.08.96	175.000		LEY30/1995	
240042766940	M DAMIL	32766105	VILLAMARIN	30.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042766938	M DAMIL	32766105	VILLAMARIN	30.08.96	5.000		RDL 339/90	059.3
240042761795	TRANSDOGAMA SL	836196897	MOS	31.08.96	300.000		LEY30/1995	
240101096420	M CORDEIRO	36061572	VIGO	18.07.96	15.000		RD 13/92	153.
240042782609	J AÑON	20202905	MURIEDAS	03.09.96	PAGADO	1	RD 13/92	084.1
240042733751	AUTOMOCION EXTREMADURA S A	A10002780	VILLARES DE LA REINA	22.06.96	245.000		LEY30/1995	
240042708668	AUTOMOCION EXTREMADURA S A	A10002780	VILLARES DE LA REINA	22.06.96	46.001		D121190	198.H
240042773827	L GOMEZ	03842221	LOS YEBENES	18.08.96	50.000	1	RD 13/92	084.1
240042775630	J DE LAGUNA	19967243	GANDIA	25.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240042766288	V PEREZ	09288206	VALLADOLID	12.08.96	50.000		RDL 339/90	060.1
240200884023	R DEL RIO	09291900	VALLADOLID	20.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042781526	M BARRUL	09330140	VALLADOLID	15.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240042781721	P BARRUL	12196176	VALLADOLID	15.08.96	15.000		RD 13/92	117.1
240200883870	F DE PAZ	12369756	VALLADOLID	24.07.96	30.000		RD 13/92	050.
240101143355	J MONTORO	25959648	VALLADOLID	05.08.96	16.000		RD 13/92	113.1
240042783286	J SEQANE	33825430	VALLADOLID	31.08.96	35.000	1	RD 13/92	084.3
240101155620	R FERNANDEZ	71130581	VALLADOLID	18.08.96	15.000		RD 13/92	118.1
240042782750	M MOSQUERA	08902151	VITORIA GASTEIZ	24.08.96	15.000		RD 13/92	167.
240200884035	R CALERO	17868605	ZARAGOZA	20.08.96	25.000		RD 13/92	050.
240042795045	A LOPEZ	34253574	ZARAGOZA	30.08.96	15.000		RDL 339/90	061.3

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para el personal laboral del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas (código 2403162), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), esta Oficina Territorial de Trabajo,

Acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación gratuita en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 16 de agosto de 1996.—El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo.—P.A.: La Jefa de la Sección de Ordenación Laboral, Asunción Martínez González.

CAPITULO PRIMERO.—CONDICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo, será de aplicación a todos los trabajadores empleados públicos que presten servicios en régimen laboral, que trabajen y perciban su retribución por cuenta del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Artículo 2º.- Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Pleno de la Corporación, extendiéndose su vigencia hasta el 31 de diciembre de 1997. Sus efectos económicos se retrotraerán al 1 de enero de 1996.

CAPITULO SEGUNDO.—COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y DENUNCIA

Artículo 3º.- Denuncia.

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación de 30 días a la fecha de su terminación. Denunciado el Convenio las partes acordarán iniciar la negociación de uno nuevo en el plazo máximo de un mes. En caso contrario, se entenderá tácitamente prorrogado por periodos anuales sucesivos.

Artículo 4º.- Comisión de Seguimiento.

Dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión de Seguimiento, formada por cuatro miembros, dos de los cuales representarán a los trabajadores y los otros dos a la Corporación.

La Comisión designará de mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente y un Secretario. Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes, pudiendo estar asistidas por Asesores.

Ambas partes podrán poner en conocimiento de la Comisión de Seguimiento cuantos conflictos, irregularidades y discrepancias puedan suscitarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a fin de que la Comisión emita dictamen sobre el particular y consecuentemente pueda utilizar las acciones o medios regulados legalmente.

CAPITULO TERCERO.—ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 5º.- Organización.

De acuerdo con las Disposiciones vigentes, la Organización del trabajo corresponde al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, que la ejercerá a través del Concejal Delegado de Personal. Cualquier modificación de las condiciones de trabajo, deberá ser informada previamente al Representante de los Trabajadores.

Artículo 6º.- Centro de Trabajo.

Se entenderá por Centro de Trabajo los distintos servicios existentes en el término municipal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

CAPITULO CUARTO.—CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

Artículo 7º.- Revisión salarial.

La revisión salarial tendrá lugar de forma anual mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), fijado al término del año natural, afectando a todos los conceptos retributivos de carácter salarial de igual forma, excepto a los fijados de forma porcentual.

Artículo 8º.- Condiciones más favorables.

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que en él se establecen, por estimar que en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los empleados laborales del Ayuntamiento, quedando, no obstante, subordinadas a cualquier Disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

CAPITULO QUINTO.—PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Artículo 9º.- Jornada laboral.

Dada la limitada extensión de la plantilla para cumplir los servicios necesarios y teniendo en cuenta la potestad organizativa de la Corporación y de conformidad con la Legislación vigente, se tenderá a la reestructuración de los horarios conforme a los principios de eficacia y flexibilidad.

La jornada laboral para todo el personal al servicio de la Corporación será de 37,5 horas semanales.

Como norma general el trabajo se desarrollará de 8,30 a 13,30 h. y de 15 a 18 h., entendiéndose que la jornada se prestará de lunes a jueves y de 8,30 a 14 h. los viernes, excepto en aquellos servicios en que el horario tenga que ser adaptado a los mismos o en los que por circunstancias excepcionales se precise el desarrollar la jornada normal en otro día de la semana, minorándose de esta forma el horario predeterminado señalado anteriormente.

Se fija un periodo de 20 minutos diarios para el bocadillo, que será a todos los efectos remunerado.

Se establece en el periodo comprendido entre los meses de mayo a octubre, ambos incluidos, la jornada continuada de 7,30 a 15 h., excepto en aquellos servicios que el horario tenga que ser adaptado a los mismos.

Los días 24 y 31 de diciembre serán considerados como no laborables a todos los efectos.

Artículo 10º.- Descanso semanal y festivos.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal mínimo, de dos días ininterrumpidos y retribuidos, preferentemente los sábados y domingos.

Durante la vigencia del Convenio los días inhábiles y no recuperables, serán los fijados por la Junta de Castilla y León, junto con las dos Fiestas Locales.

Artículo 11º.- Horas extraordinarias.

Las partes firmantes acuerdan que únicamente se realizarán aquellas horas extraordinarias que sean imprescindibles, por circunstancias tales como fuerza mayor, ausencias, prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios o urgentes, siempre respetando los límites máximos establecidos legalmente.

Con el fin de evitar la realización de horas extraordinarias, las mismas serán compensadas en descansos, estableciéndose por cada hora trabajada, dos horas de descanso.

Artículo 12º.- Vacaciones anuales.

Las vacaciones anuales tendrán una duración de un mes natural y serán disfrutadas entre los meses de mayo a septiembre, siempre atendiendo a que queden cubiertos los servicios necesari-

rios, para lo cual se establecerá al principio de cada ejercicio un Calendario de Vacaciones.

Las vacaciones deberán tomarse dentro del año natural que corresponda y nunca podrán ser compensadas económicamente.

Artículo 13.- Permisos.

El personal municipal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y periodos que a continuación se relacionan:

a) Dos días por enfermedad grave o muerte del cónyuge o conviviente, o de cualquier familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Si el empleado tuviese que desplazarse fuera de la provincia el permiso sería de cuatro días naturales.

b) Tres días por nacimiento o adopción de hijos.

c) Un día por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

d) Dos días por traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber de carácter público, reconocimientos médicos y exámenes siempre que se previese de ello y posteriormente se justifique.

f) Los trabajadores fijos tienen derecho a disfrutar seis días por asuntos propios a lo largo del año, no siendo acumulables al periodo vacacional, según lo dispuesto en la Resolución 28-8-1985 de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas.

Artículo 14.- Licencias.

a) Licencia por Matrimonio: 15 días naturales, que podrán disfrutarse con anterioridad o posterioridad a su celebración, incluyendo dicha fecha.

b) Licencia por Gestación, Alumbramiento y Lactancia: El permiso por maternidad queda regulado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/89, de 3 de marzo, en todo los supuestos regulados en la misma y para todo el personal laboral municipal.

c) Licencia Sin Sueldo: Se concederá automáticamente por la Alcaldía-Presidencia previo informe del Jefe de Servicio correspondiente, Licencia Sin Sueldo a todo el personal laboral de carácter fijo que lo solicite, con una duración máxima de tres meses cada dos años.

Artículo 15.- Disminución de jornada.

Quienes por razón de guarda legal tengan a su cargo directo a algún menor de seis años o disminuido físico o psíquico, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada en un tercio o en un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones.

CAPITULO SEXTO.-CALIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 16.- Categorías profesionales.

Se establecen para todo el personal laboral al servicio del Ayuntamiento las categorías profesionales recogidas en el ANEXO I.

Los trabajadores fijos, al cumplir una antigüedad de cuatro años, pasarán automáticamente a la categoría superior.

CAPITULO SÉPTIMO.-RETRIBUCIONES

Artículo 17.- Conceptos retributivos.

Las retribuciones del personal al servicio de la Corporación del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, serán las siguientes:

- a) Salario Base.
- b) Antigüedad.
- c) Plus de Asistencia.
- d) Pagas extraordinarias.

Artículo 18.- Salario Base y Antigüedad.

La cuantía del salario base del personal laboral del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas será la fijada para cada Categoría Profesional en el ANEXO I.

El personal fijo de la plantilla percibirá en concepto de antigüedad un tres por ciento, pagadero por trienios. Dicho incre-

mento se realizará sobre el salario base, fijándose en el veinticinco por ciento la cantidad máxima a percibir por este concepto.

Artículo 19.- Plus de Asistencia.

La cuantía del Plus de Asistencia será de 11.500 ptas. mensuales, para todas las categorías profesionales, cantidad que no será satisfecha durante el periodo de disfrute vacacional.

Artículo 20.- Pagas Extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias al año que se percibirán en los meses de julio y diciembre. El importe de cada una de ellas será el correspondiente al Salario Base más Antigüedad existente en la fecha del devengo.

CAPITULO OCTAVO.-ENFERMEDAD, ACCIDENTES DEL TRABAJO Y JUBILACIÓN

Artículo 21.- Baja para el Servicio.

Los trabajadores que causen Baja por Enfermedad o Accidente, cualquiera que sea su causa, o por Maternidad, presentarán a su respectivo Jefe de Servicio, como máximo dentro del plazo de cinco días, contado a partir del siguiente a la fecha de su expedición, los Partes Médicos de Baja o Notificación del Parto, entregados por los Facultativos. En igual plazo habrán de presentarse los correspondientes Partes de Alta.

Los ejemplares del Parte de Confirmación de la Incapacidad expedidos por los Facultativos, con destino al Ayuntamiento, deberán ser presentados en el plazo de dos días a partir del siguiente al de su expedición.

No obstante lo dispuesto en el párrafo primero, los trabajadores o sus familiares, deberán ponerse en contacto con el Jefe de Servicio correspondiente, en la mayor brevedad posible, a fin de notificar la causa de la no asistencia al trabajo.

Artículo 22.- Prestaciones complementarias.

Con independencia de las prestaciones de la Entidad Gestora de la Seguridad Social, por Incapacidad Laboral Transitoria derivada de Accidente Laboral o Enfermedad, el Ayuntamiento abonará un complemento que sumado a las prestaciones reglamentarias garantice el 95% del salario total, durante los tres primeros meses de la Incapacidad.

Artículo 23.- Incapacidad Temporal.

El periodo durante el cual el trabajador se encuentre en situación de I.T., se computará a todos los efectos laborales.

Artículo 24.- Jubilación.

La Jubilación Forzosa del personal municipal se declarará de oficio al cumplir el trabajador los 65 años de edad, según lo establecido en la legislación vigente. Los empleados municipales podrán jubilarse anticipadamente, en la forma y las condiciones establecidas legalmente.

CAPITULO NOVENO.-SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 25.- Salud laboral.

El trabajador tiene derecho a una protección eficaz de su integridad física y a una adecuada política de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como el correlativo deber de observar y poner en práctica las medidas de prevención de riesgos que se adopten legal y reglamentariamente.

Artículo 26.- Vestuario.

La Corporación facilitará el vestuario y calzado apropiado al personal que lo precise para el desempeño de sus funciones. En concreto, un buzo en la temporada de verano, y un buzo, unas botas, una cazadora o chaquetón y unos guantes, en la temporada de invierno.

CAPITULO DÉCIMO.-DERECHOS SINDICALES

Artículo 27.- Derechos de los empleados municipales.

Los empleados laborales del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas, gozarán de los derechos sindicales reconocidos en la Ley 11/1.985, de Libertad Sindical.

Artículo 28º.- Derechos de los Delegados de Personal.

Los Delegados de Personal del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

DISPOSICIÓN FINAL

En lo no previsto en el presente Convenio, será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores y la legislación vigente, en todo aquello que no haya sido mejorado o ampliado en el presente texto.

ANEXO I.-TABLA SALARIAL PARA 1996.

CATEGORÍAS	SALARIO BASE MENSUAL
Administrativo de Administración General	107.000.-
Auxiliar de Administración General	97.000.-
Oficial de Jardinería y Cometidos Múltiples	107.000.-
Peón de Jardinería y Cometidos Múltiples	97.000.-
Oficial Albañil y de Mantenimiento	107.000.-
Peón Albañil y de Mantenimiento	97.000.-
Oficial Barrendero y Cometidos Múltiples	107.000.-
Peón Barrendero y Cometidos Múltiples	97.000.-
Operario de Cometidos Múltiples	97.000.-
Conserje	93.000.-
Oficial de Limpieza	107.000.-
Peón de Limpieza	93.000.-
Socorristas	93.000.-
Operarios Instalaciones Deportivas	93.000.-
8241	36.250 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

SAHAGUN

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1996, el pliego de condiciones particulares para adjudicar la extracción y aprovechamiento de áridos de terrenos municipales, por el sistema de subasta de procedimiento abierto. Dicho Pliego queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta por el procedimiento abierto, que se aplazará el tiempo necesario si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, con las siguientes cláusulas:

OBJETO DEL CONTRATO: La adjudicación de extracción y aprovechamiento de áridos existentes en la parcela que se deslindará a continuación, perteneciente a la finca catastral nº 5011, Polígono 218 del término municipal de Sahagún, propiedad de este Ayuntamiento.

MODALIDAD DE ENAJENACION: En el estado natural en que se encuentran los áridos en la Parcela que se detallará y a riesgo y ventura del contratante.

DETERMINACION DEL APROVECHAMIENTO:

- Cantidad: 20.000 m³.

- Situación: Parte segregada de la finca nº 5011, Polígono 218, término municipal de Sahagún, con una superficie de 21.200 m². Limita por el Sur, coincidiendo con el límite de la finca matriz, en línea recta de 240 metros, con el Polígono 302 de este mismo término; Norte, en línea recta de 210 metros, con resto de la finca matriz; Este, en línea recta de 72 metros, con dicha finca matriz; Oeste, en línea de 116 metros con la finca 5.010 b) de dicho Polígono 218.

TASACION Y BASE DE OFERTAS: La extracción y aprovechamiento de áridos de que se trata, se valora en dos millones

de pesetas (2.000.000 ptas.). La tasación constituye el tipo base para las ofertas, que pueden ser mejoradas al alza.

PLAZO DE EJECUCION DE LA EXTRACCION Y APROVECHAMIENTO: La extracción y aprovechamiento de áridos deberá estar ultimado el día en que se cumplan los doce meses de la adjudicación definitiva, salvo autorización de prórroga.

PAGO DEL REMATE: El pago del importe de la adjudicación deberá hacerse antes de comenzar la extracción de áridos.

La fecha, forma y modo de efectuar los ingresos del importe del remate, así como de los impuestos o tasas se indicará en la comunicación de la adjudicación definitiva.

GARANTIAS: Depósito provisional equivalente al 10% de la tasación, que el rematante elevará a definitivo una vez adjudicada provisionalmente la subasta.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados o firmados por el licitador o persona que le represente:

Sobre número 1. Proposición económica, en cuyo sobre se escribirá con toda claridad lo siguiente:

“SUBASTA DE EXTRACCION Y APROVECHAMIENTO DE ARIDOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN”

Ofertante

MODELO DE PROPOSICION

Don/doña de años de edad, domiciliado en, provincia de, con D.N.I. nº, expedido en, con fecha en nombre y representación de, la cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, para la enajenación de áridos promovida por el Ayuntamiento de Sahagún, acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ptas. (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Sobre número 2. Contendrá los siguientes documentos:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentará Poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme la legislación vigente.

b) Justificante de haber constituido un depósito provisional, como garantía, a disposición del Ayuntamiento de Sahagún, equivalente al 10% de la tasación.

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

d) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según el BOE de 8 de abril de 1981.

APERTURA DE PROPOSICIONES. La Mesa de contratación se constituirá a las catorce horas del primer día hábil que siga a aquél en que concluya el plazo de presentación de ofertas, en acto no público, para proceder a la apertura de los sobres de documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá en acto público, por segunda vez, a las catorce horas del quinto día hábil siguiente a la fecha en que concluyó el plazo de presentación de ofertas, procederá a anunciar el resultado de los sobres de documentación y, seguidamente, a la apertura de los sobres que contengan la oferta económica, procediendo a la adjudicación provisional de la subasta.

ADJUDICACION DEFINITIVA: La adjudicación definitiva del remate se hará por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Sahagún.

* * *

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 1996, el pliego de condiciones particulares para adjudicar el aprovechamiento de madera de chopo, de terrenos municipales, situados al margen izquierda del Río Cea, Pago de "La Parva", por el sistema de subasta de procedimiento abierto. Dicho pliego queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta por el procedimiento abierto, que se aplazará el tiempo necesario si se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones, con las siguientes cláusulas:

1. **OBJETO DEL CONTRATO:** El presente pliego regirá en la adjudicación del aprovechamiento de madera de los chopos existentes en el lugar conocido como "La Parva", situada en la margen izquierda del Río Cea, aguas arriba de "El Puente Canto" en este término municipal.

2. **MODALIDAD DE ENAJENACION:** En pie a riesgo y ventura.

3. **DETERMINACION DEL APROVECHAMIENTO:** El aprovechamiento maderable objeto de esta enajenación, se concreta en el siguiente:

* Tipo de madera: Chopo.

* Número de pies: 322.

* Volumen estimado: 386 m³.

4. **TASACION Y BASE DE OFERTAS:** El aprovechamiento maderable de que se trata se tasa en DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000 ptas.). La tasación constituye el tipo base para las ofertas, que pueden ser mejoradas al ALZA.

5. **TRAMITACION DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACION:** La tramitación será urgente y la forma de adjudicación, la subasta pública.

6. **REQUISITOS PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA. OFERTAS:**

Pueden concurrir a esta subasta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 16 y 17 de la Ley de Contratos de Administraciones Públicas y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único, siendo necesaria la calificación de cada una de ellas.

Las proposiciones para optar a la subasta se admitirán en las Oficinas Municipales, Plaza Mayor s/n de Sahagún, en el plazo de trece días naturales. Se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados o firmados por el licitador o persona que le represente. Uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y en el otro, la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos, su respectivo contenido y en ambos, el nombre del licitador.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica es la siguiente:

a) Si la empresa fuera persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I. o del documento que en su caso lo sustituya reglamentariamente.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentará Poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, este Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Los documentos citados podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticos, conforme la legislación vigente.

b) Justificante de haber constituido un depósito provisional, como garantía, a disposición del Ayuntamiento de Sahagún, equivalente al 10% de la tasación.

c) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad previstos en el artículo 20 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas.

d) Declaración expresa responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

e) Documento acreditativo de la calificación empresarial (D.C.E.) según el BOE de 8 de abril de 1.981.

7. MODELO DE PROPOSICION

Don/doña de años de edad, domiciliado en, provincia de, con D.N.I. nº, expedido en, con fecha en nombre y representación de, la cual acredita con en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número, de fecha, para la enajenación de áridos promovida por el Ayuntamiento de Sahagún, acepta el pliego de condiciones por el que se rige la subasta y el aprovechamiento y ofrece la cantidad de ptas. (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

En los sobres que contengan las ofertas se escribirá con toda claridad lo siguiente:

"SUBASTA DE ARBOLADO DEL AYUNTAMIENTO DE SAHAGUN"

Ofertante

8. **MESA DE CONTRATACION:** La Mesa de Contratación estará compuesta por el Alcalde del Ayuntamiento de Sahagún como Presidente; por el Concejal Delegado de Obras y Fomento y por el Secretario del Ayuntamiento, que actuará como Secretario de la Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación se constituirá a las catorce horas del primer día hábil que siga a aquél en que concluya el plazo de presentación de ofertas, en acto público, para proceder a la apertura de los sobres de documentación y ofertas económicas, procediendo a la adjudicación provisional de la subasta.

9. **ADJUDICACION PROVISIONAL:** La adjudicación provisional se acordará a favor del mejor postor; en caso de empate, se admitirá pujar a la llana durante quince minutos, procediendo al sorteo si ninguno de los concursantes quisiera mejorar la oferta.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, que no lo adquirirá frente a la Administración mientras esta adjudicación no tenga carácter definitivo.

10. **DEPOSITO PROVISIONAL EN CONCEPTO DE GARANTIA:** Una vez que le sea adjudicada provisionalmente la subasta, el rematante contrae la obligación de elevar a definitivo el depósito provisional, con el que responderá de las posibles infracciones o daños causados.

Aquellos que no resulten adjudicatarios podrán retirar el depósito provisional al día siguiente al que se haga la adjudicación definitiva.

11. **ADJUDICACION DEFINITIVA:** La adjudicación definitiva del remate se hará por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Sahagún.

12. **PAGO DEL REMATE:** El pago del importe de la adjudicación deberá hacerse antes de comenzar la corta.

La fecha, forma y modo de efectuar los ingresos del importe del remate, así como de los impuestos o tasas se indicará en la comunicación de la adjudicación definitiva.

13. **PLAZO DE EJECUCION DEL APROVECHAMIENTO:** La corta del arbolado y extracción de los productos deberá estar ultimada el día en que se cumplan los veinte días de la adjudicación definitiva, salvo autorización de prórroga.

14. **PETICION DE PRORROGA:** El rematante, debido a causas justificadas, podrá pedir autorización para que se amplíe el plazo de ejecución del aprovechamiento, pero ello y con anterioridad deberá haber pagado el importe total del lote del cual se solicita la prórroga, comprometiéndose a pagar, antes de comenzar la corta, el importe del valor del crecimiento desde la adjudicación definitiva.

15. **ENTREGA:** Una vez que el rematante haya cumplido con la obligación de los pagos, importe de la subasta, impuestos, tasas y, en su caso, el valor del crecimiento como consecuencia de la prórroga del aprovechamiento pedida y concedida, solicitará la entrega del arbolado subastado.

La solicitud se hará con un plazo mínimo de cinco días de anticipación.

Al acto de la entrega asistirá un representante del Ayuntamiento de Sahagún y el rematante o su representante.

Se levantará acta por duplicado, en el cual figurarán el número de árboles objeto de la entrega y la fecha del final del aprovechamiento, así como cuantos datos se consideren oportunos para la perfecta definición del lote. Seguidamente se entregará la licencia de corta y podrá comenzar el apeo de los árboles.

16. **APROVECHAMIENTO:** El adjudicatario, antes de comenzar la corta, comunicará sobre las líneas aéreas, cables enterrados, tuberías, etc. que ésta pudiera afectar, para que el Ayuntamiento comunique a las empresas o entidades correspondientes, que está autorizada la corta, con el fin de causar las menores perturbaciones posibles.

También se comunicará la autorización de corta a los arrendatarios de pastos, si los hubiere.

Serán por cuenta del rematante el abono de los daños causados.

17. **VIGILANCIA DEL APROVECHAMIENTO:** La vigilancia del aprovechamiento se efectuará por el personal que el Ayuntamiento designe al efecto, sin que ello libere al adjudicatario de las responsabilidades en que pudiera incurrir por daños o cortas abusivas, a cuyo pago se compromete.

El Ayuntamiento de Sahagún podrá interrumpir el aprovechamiento, cuando el adjudicatario, previamente advertido o denunciado, persista en cometer daños o contravenir lo dispuesto en este pliego, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades a que hubiera lugar.

18. **DESPOJOS DE CORTA:** El rematante queda obligado a dejar la superficie de corta, una vez ultimado el aprovechamiento, libre de despojos procedentes de la corta. En caso de no hacerlo, la limpieza la hará el Ayuntamiento de Sahagún, pero el adjudicatario queda obligado al pago de los jornales y maquinaria empleada.

19. **RESPONSABILIDADES DE TIPO GENERAL:** El rematante se hace responsable, desde el momento de la entrega hasta el reconocimiento final, de los daños ocasionados en la zona de corta y en una franja de 200 metros alrededor de la misma, si no hubiera denunciado al infractor, abonando en vía de multa el

doble del valor de los productos destruidos o indebidamente aprovechados, abonando los daños causados.

20. **INSTALACIONES:** El rematante no podrá hacer fuera de los lugares que le indique el personal del Ayuntamiento de Sahagún, y en los terrenos del aprovechamiento, chozas, cobertizos, instalaciones, depósitos, etc. obligándose a retirar éstos al finalizar el aprovechamiento, entendiendo que, si así no lo hiciera, quedarán a beneficio del Ayuntamiento.

21. **RECONOCIMIENTO FINAL:** Terminado el plazo de ejecución del aprovechamiento y de la prórroga, si la hubiere, se procederá al reconocimiento final, levantándose acta, en la cual se especificará el estado actual de la superficie de corta, daños causados en las vías de saca, obras, cercados, etc.

22. **DEVOLUCION DE LA GARANTIA:** Si una vez efectuado el reconocimiento final, resultara que no se hubieran causado daños, le será devuelta al rematante la garantía, previas las formalidades reglamentarias.

23. **CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende hecho a riesgo y ventura, y el rematante no podrá efectuar reclamación alguna por razón de los perjuicios que las alteraciones de las condiciones económicas, climatológicas o cualquier otro accidente imprevisto le ocasionen. En caso de que el adjudicatario no quiera cortar la madera, por alguna razón no mencionada en el precedente párrafo, perderá la garantía y vendrá obligado a la indemnización de los daños y perjuicios.

El volumen calculado y publicado en el anuncio de subasta, se considera admitido por el hecho de presentar proposiciones, por lo que en ningún momento se admitirán reclamaciones sobre el particular.

Serán por cuenta del rematante, todos los gastos que origine la subasta, incluso los de escritura pública, en caso de que proceda, debiendo efectuar estos ingresos como requisito indispensable para obtener la autorización de corta.

Vendrá obligado el rematante a suministrar cuantos datos le sean solicitados por el Ayuntamiento acerca de las diferentes condiciones de la madera, costo de explotación, etc... Serán también de su cuenta los gastos de toma de datos y muestras que sean necesarios para la investigación y que en ningún caso podrán exceder del cinco por mil del importe del remate.

En los casos no previstos en este contrato, se estará a cuanto disponga la legislación vigente por la que se rige la contratación en el Ayuntamiento de Sahagún.

24. **ACCIONES JUDICIALES:** En caso de ser necesaria la acción judicial, el adjudicatario de la subasta se someterá a los Tribunales de León, con renuncia a su propio fuero.

Sahagún, 26 de septiembre de 1996.-El Alcalde, por orden segundo Teniente de Alcalde, José Manuel Pérez de Luna.

9400

44.250 ptas.

BEMBIBRE

ANUNCIO DE NOTIFICACION COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 1996, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, ejercicio 1996, por importe de 353.070 ptas.

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 1996 1996, por importe de 77.418.629 ptas.

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el artículo. 124.3 de la Ley General Tributaria y Ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados

padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y se podrá solicitar la certificación de actos presuntos que regula la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de la interposición del recurso contencioso-administrativo.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de un año a partir del día siguiente al de la recepción de la referida certificación o de la finalización del plazo de su expedición, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente, comunicándolo previamente al Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo. 110.3 de la Ley 30/1992.

C) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en período voluntario hasta el día 15 de noviembre de 1996.

Los recibos no domiciliados, deberán ser satisfechos en las oficinas de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona "LA CAIXA".

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 24 de septiembre de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

* * *

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de agosto de 1996, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de contratación mediante concurso en procedimiento abierto de trabajos específicos y concretos no habituales consistentes en la redacción del Plan Estratégico Director del Municipio de Bembibre".

Igualmente, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas particulares que ha de regir la contratación. Dicho pliego queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados durante dicho plazo.

Simultáneamente, se convoca concurso en procedimiento abierto, que se aplazará en el caso de que se presenten reclamaciones contra el pliego referido, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto de este contrato el siguiente trabajo específico y concreto no habitual consistente en la redacción del Plan Estratégico Director del Municipio de Bembibre que comprenderá los siguientes documentos:

1) Memoria, que se referirá a los siguientes extremos:

a) Información básica, acompañada de los estudios necesarios, que deberá considerar todos los aspectos que puedan condicionar o determinar la estructuración del territorio, y en todo caso los siguientes:

- Características naturales del territorio, tales como las geográficas, topográficas, climáticas y otras análogas con referencia a

los valores paisajísticos, ecológicos, urbanos, históricos y artísticos que tengan relevancia en el conjunto del ámbito territorial del Plan.

- Aprovechamiento del que sea naturalmente susceptible el territorio desde el punto de vista agrícola, forestal, ganadero, cinegético, minero u otros.

- Usos, actividades e infraestructuras básicas localizadas en el territorio.

- Incidencia de legislación específica de carácter protector en materia de espacios naturales, montes, aeropuertos, cauces públicos, embalses, defensa nacional y cualquier otra del mismo carácter que sea de aplicación en el territorio objeto del Plan.

- Características de la población asentada sobre el territorio, sus condiciones económicas y sociales y las previsiones de su evolución.

- Obras que estuvieran programadas y referencia a la política que pueda influir en el desarrollo estructural del territorio, en especial las que con ese alcance se hubieren previsto Plan Nacional de Ordenación y en la planificación económica y social, así como en cualquiera otros Planes o proyectos de la Administración del Estado o de los entes locales o institucionales.

a) Criterios y objetivos de la estructuración del territorio, en función de la información básica verificada y de los estudios realizados.

b) Examen y análisis ponderado de las diferentes alternativas posibles con base en los criterios y objetivos propuestos.

c) Justificación y descripción de la alternativa elegida y desarrollo de la misma.

d) Determinación de los instrumentos de planificación requeridos para el desarrollo de las previsiones del Plan y ejecución de sus acciones, especificando las que deban realizarse a través de Planes Generales o Normas Subsidiarias y Complementarias o las que hayan de llevarse a cabo mediante planes especiales.

2) Documentación gráfica, que constará de:

a) Planos de información que expresen, en lo posible, el estado actual y características del territorio a que se extienda el Plan, referidos a los extremos fundamentales señalados en el apartado a) del número anterior, y cualesquiera otras circunstancias que resulten relevantes.

b) Planos de ordenación referidos a las determinaciones a que se refiere el artículo anterior.

3) Normas para la aplicación de sus determinaciones.

4) Programas de actuación para el desarrollo del Plan con las correspondientes bases de carácter técnico y económico, señalándose los plazos en que hayan de redactarse los instrumentos de planificación de desarrollo del Plan y llevarse a cabo las actuaciones previstas en él.

5) Sistema de seguimiento del Plan, estableciendo los límites de validez de sus determinaciones y los mecanismos de alerta que permitan detectar la necesidad de su modificación parcial o su revisión.

2.- PRESUPUESTO DE GASTOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 155 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con los artículos 79 y s.s. del R.D. 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la Ley anterior en materia de presupuestos, se declara el gasto afectado al contrato de carácter plurianual.

El presupuesto de gastos que, como máximo, se prevé puede alcanzar el contrato en el presente ejercicio es de 10.000 ptas. (IVA incluido) diez mil ptas.

3.- EXISTENCIA DE CREDITO:

Existe consignación suficiente, con reserva de crédito para el presente ejercicio, en la partida 121.227.06 del estado de gastos, agrupación de presupuesto corriente, del vigente presupuesto.

4.- PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

La vigencia de este contrato se extiende entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del Proyecto, y un plazo de dos años (artículo 199.2 LCAP).

5.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE:

Los documentos inherentes al contrato se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

6.- GARANTIAS:

Provisional: 200 ptas.

Definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

7.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION:

La documentación precisa para tomar parte en esta licitación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre (León), durante el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horas de 9 a 14, y estará contenida en dos sobre cerrados lacrados y firmados por el licitador o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre del licitador. En cada sobre figurará la siguiente inscripción:

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION POR CONCURSO DE LOS TRABAJOS ESPECIFICOS Y CONCRETOS NO HABITUALES CONSISTENTES EN LA REDACCION DEL PLAN ESTRATEGICO DIRECTOR DEL MUNICIPIO DE BEMBIBRE CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE

En el sobre subtítulo "DOCUMENTACION" se contendrá:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador y Cédula de Identificación Fiscal o fotocopia compulsada de ambos documentos.

b) Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c) Los poderes de representación y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

d) Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación, presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y se expresará el porcentaje de participación de cada empresa en la unión temporal.

En el supuesto de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse en escritura pública en los términos previstos en la normativa aplicable.

e) Documento acreditativo de haber constituido por alguno de los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la garantía provisional exigida.

f) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

g) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por el órgano competente en los términos dispuestos en el artículo 9 del R.D. 390/1996 de 1 de marzo.

h) En caso de tratarse de empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos previstos en la normativa sobre contratación administrativa según fueran de ámbito comunitario o extracomunitario.

i) Clasificación: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 13/1995, dada la cuantía del presupuesto de los trabajos, no se precisa clasificación.

Aquellas empresas que no documenten la clasificación empresarial por no ser exigible para la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación, deberán presentar los justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 16 y 17, respectivamente, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

j) Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

k) Alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas y último recibo del mismo.

l) Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas o científicas necesarias para el desarrollo del trabajo.

El sobre subtítulo "OFERTA ECONOMICA" contendrá proposición económica con arreglo al siguiente MODELO DE PROPOSICION:

"D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del D.N.I. núm., expedido en con fecha, obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas particulares que han de regir el concurso en procedimiento abierto de la realización de trabajos específicos y concretos no habituales consistentes en la REDACCION DEL PLAN ESTRATEGICO DIRECTOR DEL MUNICIPIO DE BEMBIBRE, se compromete a su ejecución por la cantidad de ptas. (en letra y en número), que representa un porcentaje de baja sobre el tipo de licitación del% y declara aceptar incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego de condiciones.

Igualmente, se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los trabajadores a su cargo no serán inferiores a las fijadas por los organismos competentes.

(Lugar, fecha y firma)"

8.- APERTURA DE PLICAS:

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este concurso, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del primer día hábil siguiente al que termine el plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente, en acto público presidido por el Presidente de la Corporación, como representante de la misma, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un mínimo de tres Vocales, y el Secretario de la Corporación como fedatario y autorizando del acto de la apertura de sobres.

La Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las remitirá con el acta y las observaciones que estime pertinentes, a los servicios técnicos y jurídicos del Ayuntamiento para que informen sobre los requisitos de los concursantes en relación a los criterios objetivos fijados en la convocatoria.

9.- ADJUDICACION DEL CONTRATO:

Dentro de los tres meses desde la fecha de apertura de las proposiciones para verificar la adjudicación, el órgano competente tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o a declarar desierto el concurso.

De estimar más ventajosa cualquiera de las ofertas que no sea la más económica, deberán razonarse adecuadamente los motivos de la decisión.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, relacionados por orden decreciente según la importancia que se les atribuye son los siguientes:

a) Precio ofertado por el licitador.

b) Forma y plazos de pago.

c) Memoria firmada por el proponente expresiva de sus referencias técnicas o científicas necesarias para el desarrollo del trabajo.

d) Experiencia acreditada en trabajos análogos para la Administración.

e) Méritos relacionados con el objeto del contrato acreditados por el licitador.

Dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la celebración de la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las rechazadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Corporación, todo lo que estimen conveniente respecto al procedimiento y desarrollo del acto licitatorio.

10.- GASTOS:

El adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la publicidad del contrato, así como los notariales y cualquier otro que la tramitación y formalización de esta licitación suscite.

Bembibre, 23 de septiembre de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

9305

38.500 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAIS VASCO

Sala de lo Social

Cédula de notificación

Don Jaime Ruigómez Gómez, Secretario Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la CC.AA.

Hago saber: Que en autos número 2686/95—MI de esta Sala de lo Social, seguidos a instancia de don Enrique Tejerina Aláez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Hulleras de Prado, S.A. y Mutualidad Laboral de Minería de Carbón, sobre accidente, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Que, desestimando el recurso de suplicación interpuesto por don Enrique Tejerina Aláez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Hulleras de Prado, S.A. y Mutualidad Laboral de Minería de Carbón, y contra la sentencia de fecha 15 de febrero de 1995, proveniente del Juzgado de lo Social número seis de Bilbao, autos 654/94, debemos confirmar en su totalidad la precitada resolución en todos sus pronunciamientos, por ser ésta ajustada a Derecho, sin efectuar expresa condena en costas.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a empresa Hulleras de Prado, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en Bilbao a 11 de septiembre de 1996.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Jaime Ruigómez Gómez.

9229

3.500 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos 9/96, ejecución 147/96, seguida a instancia de Froilán Balbuena Díez y otros, contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo:

a) Decretar la reapertura del inicio del procedimiento de ejecución.

b) Hágase saber a la apremiada que, dentro del plazo de diez días, deberá presentar liquidación de los salarios adeudados al actor, con arreglo a las bases establecidas en auto, de fecha 20 de junio de 1996.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo pronuncio, mando y firmo.—El Magistrado Juez Social número dos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., en paradero ignorado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 18 de septiembre de 1996.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

9227

3.000 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 460/96, seguidos en este Juzgado a instancia de M.^a Teresa Serrano Rivero, contra Alcarle, S.L., y Fogasa, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por María Teresa Serrano Rivero y previa declaración de nulidad de su despido, decreto la extinción del contrato de trabajo al día de la fecha 18 de septiembre de 1996, a la vez que condeno a la empresa Alcarle, S.L., a pagarle los salarios devengados desde el 18 de junio de 1996 hasta el día de esta sentencia, más la indemnización de 179.625 pesetas, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al Fondo de Garantía Salarial en su caso. Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 pesetas en la cuenta abierta en el BBV número 2132000066 046096 bajo el epígrafe "Depósitos y consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León", y en el momento del anuncio consignará la cantidad objeto de condena así como el importe de los salarios devengados en la cuenta número 2132000065046096 abierta con la misma entidad y denominación. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo. Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Alcarle, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 19 de septiembre de 1996.—El Secretario, P. M. González Romo.

9228

4.125 ptas.

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

CANAL DEL ESLA

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a la Junta General ordinaria, que se celebrará el día 10 de noviembre de 1996, a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, en el Hostal San Agustín, sito en Villaquejida (León), con el siguiente:

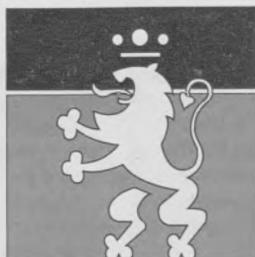
ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Balance campaña de riegos 1996.
- 3.º—Proyecto revestimiento cabecera del canal.
- 4.º—Informe sobre la recaudación campaña 1996.
- 5.º—Ruegos y preguntas.

Villaquejida, 26 de septiembre de 1996.—El Presidente de la Comunidad, Luis Guerrero Aller.

9450

1.875 ptas.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Viernes, 4 de octubre de 1996

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

ANEXO AL NUMERO 229

Excma. Diputación Provincial de León

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 29 DE MAYO DE 1996

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Cipriano Elías Martínez Alvarez, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarpe Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D^a María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Matías Llorente Liébana, D. Celso López Gavela, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistió D. Andrés Garrido García, por encontrarse enfermo, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Francisco Martínez Caballero, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS ACTAS BORRADORES DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 27 DE MARZO, 16 Y 24 DE ABRIL DE 1996.- Se somete a la consideración de los Diputados presentes los borradores de las actas de las sesiones celebradas por el Pleno los

días 27 del pasado mes de marzo, y 16 y 24 del pasado mes de abril, de los que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación y, por unanimidad, **APRUEBAN** tales borradores, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevados al rango de actas definitivas de las sesiones corporativas citadas.

ASUNTO NÚMERO 2.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometan a conocimiento de la Corporación y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 186/96 del Juzgado de lo Social número tres de León, recaída en autos número 139/96, promovidos por D. José Ignacio del Amo Alvarez, profesor del Conservatorio de Música, contra la Diputación Provincial de León, sobre declaración de fijeza de contrato laboral, sentencia por la que, desestimando la demanda presentada, se absuelve a la Diputación de las pretensiones deducidas en su contra.

b) Sentencia número 199/96, del Juzgado de lo Social número dos de León, recaída en autos 234/96, promovidos por D^a Carmen Alonso Morillón, en reclamación de fijeza en el puesto de trabajo; sentencia por la que, estimando la demanda, se declara que la relación laboral que une a la actora con la Diputación, como Profesora de Música de Cámara en el Conservatorio, es de carácter fijo e indefinido.

Contra dicha sentencia, la Comisión de Gobierno acordó la interposición del recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, con los mismos fundamentos jurídicos expuestos en la Resolución de la Presidencia dictada bajo el número 1123/96, de 24 de abril, por la que se desestimó la reclamación administrativa previa interpuesta por la trabajadora.

c) Sentencia número 197/96, del Juzgado de lo Social número dos de León, recaída en autos 177/96, promovidos por el trabajador D. Elías Mirantes Aláiz, contra sanción disciplinaria; sentencia por la

que, apreciando un defecto formal en el expediente disciplinario instruido, estima la demanda y se declara nula la sanción impuesta al Sr. Mirantes Aláiz.

El Ilmo. Sr. Presidente, por Resolución dictada bajo el número 1285/96, de 9 de mayo, repone el procedimiento sancionador al momento en que se cumplió el trámite esencial de dar audiencia al resto de los delegados sindicales, para proseguir la tramitación administrativa del expediente disciplinario abierto al Sr. Mirantes Aláiz.

d) Sentencia número 67/96, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Astorga, recaída en el juicio de cognición número 99/95, seguidos a instancia de D^a M^a Dolores Cidón García, contra D. Andrés Aparicio Alvarez, D. José Miguel Aparicio Alvarez, D^a Manuela González Alonso, el Excmo. Ayuntamiento de Astorga, en situación de rebeldía procesal, el Obispado de Astorga y la Excmo. Diputación Provincial de León, sobre deslinde de fincas; sentencia por la que, desestimando la demanda formulada contra la Diputación Provincial de León, se absuelve a la misma de las pretensiones deducidas en su contra.

e) Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaída en el recurso de apelación número 5040/92, interpuesto por la Administración General del Estado contra el auto dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, sobre suspensión del acto administrativo de gestión tributaria, por la que se desestima el recurso de apelación promovido contra el auto dictado.

En relación con esta sentencia, la Comisión de Gobierno acordó abonar a Granizo Palomeque, S.C., C.I.F. G-80656564, la cantidad de 5.754 pts., diferencia a su favor de los gastos y derechos devengados en el asunto de referencia.

f) Sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso 1064/91, promovido por esta Diputación Provincial frente a la Administración General del Estado, contra el acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de fecha 5 de marzo de 1991, sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y, en concreto, en relación con liquidaciones fiscales de rendimientos de trabajo de Personal del Hospital General Princesa Sofía de los años 1977/78, por un total de 7.979.258 pts.; sentencia por la que, estimando el recurso contencioso-administrativo de referencia, se declara la disconformidad con el ordenamiento jurídico del acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central reseñado, dejándolo sin efecto y, en su consecuencia, anulando las liquidaciones formuladas por su improcedencia y por no ajustarse a derecho.

En relación con esta sentencia, la Comisión de Gobierno acuerda solicitar la devolución de las cantidades retenidas desde la fecha del levantamiento de las actas de inspección de los años 1977/78, así como abonar a Granizo Palomeque, S.C., C.I.F. G-80656564, la cantidad de 16.034 pts., diferencia a su favor de los gastos y derechos devengados en el asunto de referencia.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

ASUNTO NÚMERO 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN INTEGRAL DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN.- Se conoció borrador de Convenio, a suscribir por esta Diputación con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para el desarrollo del Plan Integral de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de León, cuyo objetivo es impulsar la acción conjunta y coordinada derivada del protocolo firmado el día 24 del pasado mes de enero, quedando enmarcado dicho Convenio dentro del Plan Director de Residuos Sólidos Urbanos, aprobado por Decreto 90/90, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Abierto el turno de intervenciones, es D. MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ quien, en primer lugar, y tras dar las gracias al Ilmo. Sr. Presidente, pasa a decir que quiere anunciar el voto favorable de su Grupo, a expensas de algunas pequeñas modificaciones que entiende deberían haberse tenido en cuenta en el protocolo objeto de debate.

Dice que quiere dejar sobre la mesa una pequeña reflexión, y es que este convenio llega al Pleno desde la Comisión de Gobierno, cuando, a su juicio debería haber pasado, al menos, por el grupo de trabajo, para haber sido debatido en su seno. Aclara que tal grupo de trabajo está integrado por representantes de todos los Grupos de las Instituciones implicadas en el tema de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Repite que este grupo de trabajo debería haber debatido el convenio, aunque sólo hubiera sido para mantener las formas de las que ha venido haciendo gala, que no son otras que la del consenso y la de la luz y los taquígrafos. Esta, dice, es una de las razones; la otra, que ha venido advirtiendo el Grupo Socialista en repetidas ocasiones, es todavía más importante que la propia ubicación del vertedero, y se refiere a la adjudicación de las obras y a la adjudicación de la gestión, en su día, de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la Provincia.

Termina su intervención pidiendo que el tema sea tratado en una reunión del grupo de trabajo, para mantener así el consenso de todos los Grupos y de todas las Instituciones, y diciendo que, con esta pequeña salvedad y alguna que encierra el propio protocolo, su Grupo está de acuerdo.

Interviene, seguidamente, D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, quien agradece el turno, y dice que su Grupo se adhiere a la reivindicación planteada por el Grupo Socialista, en el sentido de que les extrañó o, al menos, les llamó la atención el hecho de que este punto viniera directamente de la Comisión de Gobierno sin haber pasado por la Comisión Informativa correspondiente o, como decía el Portavoz Socialista, por el grupo de trabajo.

Anuncia que van a apoyar, en todo caso, la propuesta que se les presenta; que, hasta la fecha, el tema de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos que proyecta la Corporación Provincial, se ha venido haciendo de una forma modélica; y que ojalá todas las cosas se hicieran así.

Pese a esta postura favorable, pide que se haga una pequeña modificación en el Acuerdo Octavo del texto que se somete a consideración del Pleno, en el que se habla de una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por: el Director General de Urbanismo y Calidad Ambiental, el Presidente de la Excmo. Diputación Provincial, el Jefe del Servicio de Protección Ambiental, un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, un representante de las Entidades Locales designado por la Excmo. Diputación Provincial de León. Como quiera que, prosigue, el tema de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, hasta la fecha, se ha venido tratando desde las premisas de la pluralidad, de la luz y de los taquígrafos, pide que, en coherencia con lo que se ha venido haciendo hasta ahora, se incluya en esta Comisión de Seguimiento un representante de cada Grupo Político de la Corporación Provincial.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, en contestación a las manifestaciones hechas por el Portavoz de la U.P.L., dice que no tiene ningún inconveniente en que se continúe en la línea de transparencia y colaboración absoluta de los distintos Grupos en este proyecto; que no hay por qué buscar paternidades a la idea, porque la iniciativa para la creación de un grupo de trabajo que tratara este asunto, precisamente, partió de la Presidencia. Manifiesta que, con toda seguridad, este grupo de trabajo continuará pilotando todo el debate entorno a todas las cuestiones que pueda suscitar la ejecución de este proyecto.

En cuanto a la petición formulada en relación con el Acuerdo Octavo del Convenio, dice que para él la Comisión de Seguimiento y Control es una cosa totalmente secundaria, pero que si se trata de formalizar un Convenio y de nombrar una representación de la Institución en esa Comisión de Seguimiento y Control, quiere dejar muy claro que la Diputación tiene un equipo de gobierno responsable, y que ese equipo de gobierno es, por decirlo así, unicolor; que no hay una forma de cogobierno, sino una forma de gobierno responsable, unicolor, que busca permanentemente el apoyo o la coincidencia en las decisiones con los Grupos de la oposición; y que, desde luego, éstos, en el tema del vertedero, tienen un coprotagonismo total, pero que fuera de la Casa, donde evidentemente se busca la colaboración pleniabsoluta de los Grupos, el equipo de gobierno es el que representa al gobierno de la Diputación, no compartiendo esa representación, repite, por no estar en una forma de cogobierno ni de coresponsabilidad de gobierno; en definitiva, dice que en las Comisiones Mixtas con

otras Instituciones el gobierno va en solitario porque no está en una forma de cogobierno.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, en calidad de Portavoz de Izquierda Unida, interviene seguidamente y dice que su Grupo va a apoyar la propuesta de Convenio, pero que no tiene más remedio que recordar la idea que argumentaba I.U. en el Pleno anterior, en el que se trató el tema del centro provincial de tratamiento de residuos sólidos, cuando decía que todavía no era la hora de las felicitaciones globales.

Dice que, efectivamente, están de acuerdo con que ese grupo de trabajo es necesario para mantener el consenso, para mantener la coordinación y, sobre todo, para iniciar algo, que ya pidieron en aquel Pleno, y que siguen pidiendo, cual es esa campaña de información, a nivel de todos los municipios de la Provincia.

Manifiesta que, a su juicio, existen elementos suficientes para poder explicar a todos los Ayuntamientos de la Provincia cuál va a ser el sistema de recogida futuro, qué va a implicar, etc., y eso, lo tiene que hacer la Diputación y tiene que coordinarlo desde ese grupo de trabajo.

Quiere también hablar de los problemas surgidos en algunas Juntas Vecinales o Ayuntamientos colindantes al territorio de Rioseco, de lo que supone que tendrán conocimiento todos los Diputados, aunque sólo sea por haberlo leído en la prensa, y dice que es obligación de ese grupo de trabajo y de la Diputación Provincial buscar la forma de explicar a estas Entidades Locales Menores qué es lo que se está haciendo, porque opina que estos problemas están surgiendo, precisamente, por la desinformación que existe, que era un poco lo que Izquierda Unida ya decía en el anterior Pleno.

Termina su intervención diciendo que I.U. se va a reunir al día siguiente, a título individual, y con la responsabilidad que se arroga también en este tema, con una de las Juntas Vecinales, con un grupo de vecinos del pueblo de Lorenzana; pero que, en todo caso, deberían ser el grupo de trabajo y el equipo de gobierno quienes marcasen, en este momento, las pautas para informar a estas localidades de qué es lo que se pretende hacer.

El ILMO. SR. PRESIDENTE, por su parte, dice estar absolutamente de acuerdo en que el grupo de trabajo ha de seguir siendo el foro y el impulsor de toda la ejecución del proyecto, pero que este grupo de trabajo no queda circunscrito a la Diputación, al estar integrado también por otros medios y que, en la "estructura informal" del grupo, la secretaria correspondería a D^o M^o del Carmen Santos, que es del Ayuntamiento, es decir, que no está bajo la línea orgánica de la Diputación.

Sin embargo, señala, en esta misma semana se celebrará una nueva reunión del grupo y allí se volverán a retomar las siguientes etapas; que todavía, como muy bien dice el Representante de I.U., no nos podemos felicitar. Nos podemos felicitar de una etapa, pero como todo el proceso, a lo mejor, consta de cinco etapas, quedan, por tanto, cuatro etapas pendientes, de las cuales no nos podemos todavía felicitar. Pero bueno, concluye diciendo, hay que poner la voluntad para, en su día, podernos felicitar.

D. MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, interviene nuevamente, y dice que, teniendo en cuenta que están todos de acuerdo en que la filosofía a seguir, para el buen funcionamiento del tema de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos, es la del consenso, y en que, al final, va a ser el grupo de trabajo el que tome las decisiones, en cuanto en él están representados todos los Grupos Políticos y todas las Instituciones, quizás no hubiera ningún inconveniente en que en la composición de la Comisión de Seguimiento y Control, en el apartado que se refiere a "Un representante de las Entidades Locales designado por la Excm. Diputación Provincial de León", éste fuera un miembro de la oposición.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, por su parte, dice que, en aras del consenso que preside este tema, y que la U.P.L. no va a romper, acepta la propuesta de que el representante de una Entidad Local sea de la oposición.

El ILMO. SR. PRESIDENTE, finalmente, manifiesta que no hay ningún problema en este sentido, dando por concluido el debate y sometiéndolo a votación, y, por unanimidad de los Diputados presentes, se **ACUERDA**, conforme con la propuesta favorable de la Comisión de Gobierno, emitida en sesión celebrada el día 24 del presente mes de mayo, y aceptando la petición de que el representante de las Entidades Locales designado por la Excm. Diputación

Provincial de León sea un miembro de la oposición, la aprobación del citado convenio, facultando al Ilmo. Sr. Presidente para su firma y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

ASUNTO NÚMERO 4.- MODIFICACIÓN ACUERDO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS PUEBLO SAHARAUI 1995.-

Visto el expediente relativo a la subvención concedida por el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1995, a la Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui, por un importe de 4.700.000 pesetas, para un proyecto de adquisición de ambulancias cifrado en 9.440.084 pesetas; visto el informe de Asistencia Social, señalando que la Asociación carece de otra fuente de financiación, por lo que al recibir una subvención de aproximadamente el 50 % del proyecto, se vieron obligados a reducir la inversión a la mitad, adquiriendo únicamente una ambulancia, en lugar de las dos previstas, lo que les impide presentar justificantes por el doble de la cantidad subvencionada.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 13 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, considerar que la subvención concedida suponía el 100% de la inversión y, en consecuencia, se exijan justificantes únicamente por 4.700.000 pesetas.

ASUNTO NÚMERO 5.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

5.1.- RECTIFICACIÓN INVENTARIO DE BIENES.-

AYUNTAMIENTO DE CACABELOS.- Visto el expediente, relativo a la rectificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cacabelos, con referencia al 31 de diciembre de 1995, que ha sido aprobado por el Pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 1996, y cuya certificación, expedida por el Secretario de la Corporación, obra en la copia del expediente remitido al Servicio de Asistencia a Municipios, mediante oficio del Presidente, de fecha 11 de abril de 1996, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por recibido en esta Diputación Provincial el referido Inventario, en ejercicio de la delegación de competencias de la Junta de Castilla y León, aprobada por Decreto 256/90, de 13 de diciembre, y por cumplido el trámite reglamentario, dando cuenta de la recepción al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cacabelos.

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE LA ISLA.- Visto el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Santa María de la Isla, con referencia al 31 de diciembre de 1995, que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1996, y cuya certificación, expedida por el Secretario de la Corporación, obra en la copia del expediente remitido al Servicio de Asistencia a Municipios, mediante oficio del Presidente, de fecha 9 de abril de 1996, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por recibido en esta Diputación Provincial el referido Inventario, en ejercicio de la delegación de competencias de la Junta de Castilla y León, aprobada por Decreto 256/90, de 13 de diciembre, y por cumplido el trámite reglamentario, dando cuenta de la recepción al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa María de la Isla.

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTO.- Visto el expediente relativo a la rectificación del Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Congosto, con referencia al 31 de diciembre de 1995, que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de abril de 1996, y cuya certificación, expedida por el Secretario de la Corporación, obra en la copia del expediente remitido al Servicio

de Asistencia a Municipios, mediante oficio del Presidente, de fecha 16 de abril de 1996, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por recibido en esta Diputación Provincial el referido Inventario, en ejercicio de la delegación de competencias de la Junta de Castilla y León, aprobada por Decreto 256/90, de 13 de diciembre, y por cumplido el trámite reglamentario, dando cuenta de la recepción al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Congosto.

5.2.- AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO BIENES COMUNALES.-

JUNTA VECINAL DE SOTO DE LA VEGA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Soto de la Vega para la adjudicación, mediante subasta, del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales objeto de subasta para aprovechamiento de los pastos pertenecen a la Junta Vecinal de Soto de la Vega, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose dichos bienes ubicados en la mencionada localidad, y conocidos con los nombres de los siguientes pagos: "Las Mangas, La Manga, El Sestiadero, El Cachón, Los Prados y La Sorda", sin que conste la valoración de tales aprovechamientos.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Que el Sr. Presidente de la Junta Vecinal, en moción de fecha 21 de marzo de 1996, señala la imposibilidad de llevar a cabo los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dado que la mayoría de los habitantes de dicha Entidad han perdido la condición de ganaderos, acreditando que desde hace más de diez años tales pastos no han sido aprovechados en régimen comunal.

b) Que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 1996, por unanimidad, acordó proceder tal como de forma tradicional venía efectuándose en años anteriores a la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales mediante el procedimiento de pública subasta.

c) Que se ha expuesto al público el acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante la colocación de edictos en los lugares de costumbre y tablón de anuncios, por el plazo de quince días hábiles, obrando certificación del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien debiera concretarse en unas bases específicas la forma y desarrollo de la subasta, así como las obligaciones y derechos del adjudicatario, y las garantías y fianzas de los licitadores.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Soto de la Vega, perteneciente al mismo Ayuntamiento, para que pueda adjudicar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales de los que es titular dicha Junta Vecinal y que han

sido enumerados en el resultando primero, de acuerdo con el pliego de condiciones aprobado, por el que se ha de regir la subasta. El producto se destinará a servicios de utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detrarse por la Junta Vecinal, para su administración, más de un 5% del importe, velando la misma por el cumplimiento de las normas sobre restauración de la finca objeto de aprovechamiento.

JUNTA VECINAL DE MIÑAMBRES DE LA VALDUERNA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna para la adjudicación, mediante subasta, del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales objeto de subasta para aprovechamiento de los pastos pertenecen a la Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose dichos bienes ubicados en la mencionada localidad, y conocidos con los nombres de los siguientes pagos: "El Carrascal, La Llana y La Ribera", sin que conste la valoración de tales aprovechamientos.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Que el Sr. Presidente de la Junta Vecinal, en moción de fecha 12 de abril de 1996, señala la imposibilidad de llevar a cabo los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) Que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1996, por unanimidad, acordó proceder tal como de forma tradicional venía efectuándose en años anteriores a la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales mediante el procedimiento de pública subasta.

c) Que se ha expuesto al público el acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 92/96, de 22 de abril, por el plazo de quince días hábiles, obrando certificación del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, si bien debiera concretarse en unas bases específicas la forma y desarrollo de la subasta, así como las obligaciones y derechos del adjudicatario, y las garantías y fianzas de los licitadores.

En razón de lo expuesto, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Miñambres de la Valduerna, perteneciente al Ayuntamiento de Villamontán de la Valduerna, para que pueda adjudicar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales de los que es titular dicha Junta Vecinal y que han sido enumerados en el resultando primero, debiendo completar y especificar el pliego de condiciones por el que se ha de regir la subasta, teniendo en cuenta que en el anuncio licitatorio debe hacerse constar el contenido mínimo señalado en el art. 96 del Reglamento General de Contratación del Estado. El producto se destinará a servicios de utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detrarse por la Junta Vecinal, para su administración, más de un 5% del importe, velando la Junta Vecinal por el cumplimiento de las normas sobre restauración de la finca objeto de aprovechamiento.

JUNTA VECINAL DE ONZONILLA.- Visto el expediente tramitado por la Junta Vecinal de Onzonilla para la adjudicación, mediante subasta, del disfrute y aprovechamiento de bienes comunales de la citada Entidad, y resultando:

1º.- Que los bienes comunales objeto de subasta para aprovechamiento de los pastos pertenecen a la Junta Vecinal de Onzonilla, aún cuando no obre en el expediente documentación acreditativa e indubitada de tal extremo, encontrándose dichos bienes ubicados en la mencionada localidad, y conocidos con los nombres de los siguientes pagos:

PAGO	POLIGONO	PARCELA
El Vallejo	19	350
Camino de Ardón	20	548
Alto El Jano	20	964
Alto El Jano	20	381
Labadesa de Abajo	40	121 abc
Labadesa Baja	40	202
Labadesa Baja	40	218
Abadesa Alta	41	33 ab
Abadesa Alta	42	331
Huerta Campera	42	377
Huerta Campera	42	378
El Valle	42	200
El Valle	43	299
Valrodrigo Alto	57	203
El Batallar	58	278
Cercados del Puente	59	31
Alto de Labadesa	59	237
Alto de Labadesa	65	13
Valrodrigo Alto	66	121

Se cifra la valoración tipo de los aprovechamientos en 250.000 pesetas, y se fija el tiempo máximo del citado aprovechamiento hasta el día 29 de junio de 1997.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Que la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 30 de abril de 1996, señala la imposibilidad de llevar a cabo los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales reseñados mediante las fórmulas enumeradas en los apartados 1 y 2 del art. 94 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dado que ninguno de los vecinos se dedican a la actividad ganadera y acuerda proceder a la adjudicación del aprovechamiento de pastos comunales, mediante precio, en subasta pública, a cuyo efecto aprueba el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas que la han de regir.

b) Que se ha expuesto al público el acuerdo reseñado en el apartado anterior, mediante la colocación de edictos en los lugares de costumbre y tablón de anuncios, por el plazo de quince días hábiles, obrando certificación del resultado de dicha exposición de no haberse formulado reclamación alguna.

Vistos los arts. 75 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 94 y 98 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; y 47.3.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente.

En razón de lo expuesto, se **ACUERDA**, por unanimidad, autorizar a la Junta Vecinal de Onzonilla, perteneciente al mismo Ayuntamiento, para que pueda adjudicar en pública subasta los aprovechamientos de pastos de los bienes comunales de los que es titular dicha Junta Vecinal y que han sido enumerados en el resultando primero, teniendo en cuenta que el producto que se obtenga se destinará a servicios de utilidad de los que tuvieren derecho al aprovechamiento, sin que pueda detrarse por la Junta Vecinal, para su administración, más de un 5% del importe, velando la Junta Vecinal por el cumplimiento de las normas sobre restauración de la finca objeto de aprovechamiento.

5.3.- ESCUDO Y BANDERA MUNICIPAL.-

AYUNTAMIENTO DE CUADROS.- Visto que el Ayuntamiento de Cuadros, en sesión plenaria, celebrada el día 25 de marzo de 1994, por unanimidad de los siete Concejales asistentes, de los nueve que componen de derecho la Corporación, tomó acuerdo sobre adopción de escudo heráldico y bandera, según diseño y memoria elaborada por especialista en la materia, justificativa de las razones históricas y técnicas de la propuesta, blasonadas en la siguiente forma:

ESCUDO MUNICIPAL: Escudo partido, primero, de plata con un león de púrpura, armado, linguado y unido de gules; segundo, jaqueado de quince piezas, ocho de gules y siete de veros, timbrado de la Corona Real Española.

BANDERA MUNICIPAL: Bandera cuadrada, de proporción 2:3, blanca con un león de púrpura; bordura componada de ocho piezas de rojo y siete de veros, alternadas.

Elevado el expediente a esta Diputación Provincial y recabados los informes oportunos, se han emitido los siguientes:

a) De la Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 19 de mayo de 1995, del siguiente tenor literal:

"Las armas que se proponen se han formado con las del reino de León y las del linaje de Quiñones. Se incluyen las primeras, sin más razón que pertenecer el municipio de CUADROS a dicho reino; las segundas, por haber entrado a poseer, a mediados del siglo XVII, un personaje del linaje de Quiñones una parte del actual territorio. No son suficientes, en nuestra opinión, ninguna de las dos. Esto aparte de errores de diseño: representar el león con cola bifurcada, como el de Bohemia, o la extraña figura de los jaqueles de veros.

En relación con estas armas, no es admisible tampoco la bandera, porque se forma con los mismos elementos heráldicos, pero dispuestos de modo diferente. El municipio vendría a tener así dos armarías distintas.

Debe, en consecuencia, buscarse una solución más adecuada, quizá inspirada en el mismo topónimo, tan apto para una alusión heráldica, como hizo la familia del mismo nombre."

b) Del Cronista de Armas de Castilla y León, en fecha 23 de mayo de 1994, del siguiente tenor:

"Tanto en lo tocante a las formas heráldicas o diseño, como en cuanto a los motivos escogidos, todo ello apoyado en una precisa Memoria Histórica, la pretensión del Ayuntamiento de Cuadros se adapta perfectamente a las reglas heráldicas y a la tradición heráldica castellano-leonesa.

Lo mismo cabe decir respecto a la Bandera que se propone, bien ajustada a lo previsto en la legislación vigente y a los usos vexilológicos de nuestra tierra.

Por tanto, mi parecer es que no hay inconveniente para acceder a lo solicitado por dicho Ayuntamiento, en sus mismos términos".

Siendo discordantes los referidos informes y no favorable el emitido por la Real Academia de la Historia, con traslado de los mismos, se ha concedido audiencia, por el plazo de treinta días hábiles, al Ayuntamiento interesado, adoptando acuerdo por el Pleno Municipal, con fecha 28 de marzo de 1996, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el escrito del Presidente del SAM de la Diputación de León, en relación con la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal de este Ayuntamiento, por el que se le requiere para que, con el fin de cumplir con lo establecido en el art. 9 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el procedimiento y normas heráldicas, y para poder resolver el expediente de otorgamiento de Escudo Heráldico y Bandera a favor de este Municipio, modifique la propuesta efectuada de Escudo Heráldico y Bandera, en base a lo establecido por la Real Academia de la Historia en su informe desfavorable, el cual se une a dicho escrito, realizando otra que cumpla con los datos que se reseñan en el mismo, la Corporación, en base a otro informe que fue solicitado por este Ayuntamiento al Instituto de Heráldica Municipal Borbone, al que se le dio a conocer dicho informe desfavorable de la Real Academia de la Historia y teniendo en cuenta:

1º.- Que el informe desfavorable emitido por la Real Academia de la Historia en relación con la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal para este Municipio, no es vinculante, determinando unos puntos contradictorios con la propuesta hecha por nosotros, que no justifica y por lo tanto no pueden darse como ciertos.

2º.- Que, por Decreto 111/1991, se nombra Cronista de Armas de Castilla y León, que es la autoridad reguladora en Materia Heráldica Municipal de la Región, y a la que deben someterse los informes de aprobación de Escudos y Banderas Municipales.

3º.- Que el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal de este Ayuntamiento, cuenta con el informe favorable del Cronista de Armas de Castilla y León.

Por unanimidad, acuerda: ratificarse en todos los acuerdos tomados en relación con el expediente de adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal para este Ayuntamiento, sin perjuicio de que la Diputación Provincial de León pueda solicitar del Cronista de Armas explicación de la veracidad de nuestro informe y explicación, si la hubiera, de lo emitido por la Real Academia de la Historia."

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente, en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.3.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos sustanciales que exige la legislación vigente, y lo dispuesto en el Decreto 105/91, de 9 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se regula el Procedimiento y Normas Heráldicas de Aprobación, Modificación y Rehabilitación de Escudos y Banderas Municipales, y arts. 186 y 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre.

En razón de lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Otorgar el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal al Ayuntamiento de Cuadros, conforme al diseño propuesto por dicha Entidad quedando organizados sus símbolos heráldicos de la siguiente forma:

ESCUDO MUNICIPAL: Escudo partido, primero, de plata con un león de púrpura, armado, linguado y ñado de gules; segundo, jaquelado de quince piezas, ocho de gules y siete de veros, timbrado de la Corona Real Española.

BANDERA MUNICIPAL: Bandera cuadrada, de proporción 2:3, blanca con un león de púrpura; bordura componada de ocho piezas de rojo y siete de veros, alternadas.

2º.- Dar traslado de esta resolución al Ayuntamiento proponente y publicar el contenido de la parte dispositiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial del Estado*.

ASUNTO NÚMERO 6.- DESIGNACIÓN COMISIONES

GESTORAS.- El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2., último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de mayo, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA
AYUNTAMIENTO DE BRAZUELO
JUNTA VECINAL DE PRADORREY-REQUEJO
D. Fernando Barriales Carro, DNI 9.694.105

AYUNTAMIENTO DE TURCIA
JUNTA VECINAL DE GAVILANES DE ÓRBIGO
D. Francisco Marcos Alvarez, DNI 71.543.319
D. Alonso Alonso Delgado, DNI 10.154.934
D. José Pérez Fernández, DNI 9.632.023

PARTIDO JUDICIAL DE CISTIENA
AYUNTAMIENTO DE SABERO
JUNTA VECINAL DE SOTILLOS DE SABERO
D. Francisco Javier Corral Blanco, DNI 9.799.372
AYUNTAMIENTO DE VALDERRUEDA
JUNTA VECINAL DE VILLACORTA
D. Teodoro Rodríguez Valbuena, DNI 9.514.047

PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN
AYUNTAMIENTO DE LA POLA DE GORDÓN
JUNTA VECINAL DE BEBERINO DE GORDÓN
Dº. Mº del Carmen Rodríguez Robles, DNI 9.710.492

PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA
AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ESPINAREDA
JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE MOREDA
D. Sero López Gómez, DNI 10.073.440

ASUNTO NÚMERO 7.- CONCESIÓN ANTICIPOS REINTEGRABLES CAJA DE CRÉDITO.-

Examinados los expedientes relativos a las peticiones de préstamo formuladas por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, la concesión de las cantidades que a continuación se indican, en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectivas, en cada caso, las cantidades concedidas una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, los Ayuntamientos que adeuden a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberán justificar que han abonado el importe de la deuda, cantidades y Ayuntamientos que son:

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Bustillo del Páramo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Remozamiento Edificio Usos Múltiples, en La Milla del Páramo".

* 2.850.000 pesetas, al Ayuntamiento de Vegaquemada, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Lugán".

* 3.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Carracedelo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción de aceras en varios núcleos del Municipio de Carracedelo -4º Fase".

* 2.000.000 de pesetas, al Ayuntamiento de Quintana del Castillo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en el Municipio de Quintana del Castillo".

* 2.375.000 pesetas, al Ayuntamiento de Valdepiélagos, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación de calles en Correcillas".

* 1.300.000 pesetas, al Ayuntamiento de Valdepolo, para financiar parte de su aportación a las obras de "Pavimentación calles Tras los Corrales, Travesía Calle Mayor y Calle el Pradillo, en Quintana de Rueda".

ASUNTO NÚMERO 8.- PROPUESTA AUMENTO I.P.C. ESTANCIAS EN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 14 del pasado mes de marzo, sobre revisión de precios de estancias en los distintos Centros Asistenciales en los que existen acogidos por cuenta de esta Diputación, mediante aplicación del I.P.C., fijado en el 4,3%, y visto el informe de Intervención, por unanimidad, se **ACUERDA** incrementar en el I.P.C. de 1995 (4,3%) los precios de estancias que se indica en los Centros que se señala, con cargo a las Partidas 313.20 (Residencias de ancianos), 313.23 (Centros psiquiátricos), 422.35/227.09 (C.E.E. Sagrado Corazón), 313.22/227.09 (C.E.E.

Nuestra Señora del Valle) y 422.33/480.30 (Resto Centros Educ. Esp.) del Presupuesto prorrogado para 1996:

PRECIO AÑO 95

COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL:

* Nuestra Señora del Sagrado Corazón	656-306-263 pts./día
* Nuestra Señora del Valle (La Bañeza)	1.341 pts./día
* Villa Santa Teresa, de Gotarrendura (Ávila)	1.464 pts./día
* Nuestra Señora de Fátima-D. Orión (Posada de Llanes)	422.562 pts./mes
* San Juan de Dios, de Almacellas (Lérida)	4.068 pts./día
* H.H. Trinitarias, de León	1.423 pts./día
* Colegio de Petelos-Mos (Pontevedra)	1.451 pts./día
* Ciudad Misioneras, de La Bañeza	976 pts./día
* Fundación Centro San Cebrían, San Cebrían de Campos (Palencia):	
- D. Andrés García García	47.300 pts./mes
- D. Tomás Morla Giganto	47.300 pts./mes
- D. Horacio Cañuelo Carbajo	10.000 pts./mes
- D. Ovidio Uría García	15.000 pts./mes
- D. Patricio Fidalgo González	7.000 pts./mes

(Sólo se aumenta el IPC a los dos primeros: D. Andrés G^a y D. Tomás Morla).

RESIDENCIAS DE ANCIANOS:

* San Juan Bautista, de Astorga	1.458 pts./día
* Fundación Hogar Residencia San José, de Sahagún	1.458 pts./día
* Virgen de los Desamparados, de Astorga	1.458 pts./día
* Hogar San José, de León	1.458 pts./día
* Hogar San José, de Monforte (Lugo)	733 pts./día
* Residencia Betania, de Vivero (Lugo)	733 pts./día
* Nuestra Señora de la Merced, Carrión de los Condes (Palencia)	2.123 pts./día
* Hogar Nuestra Señora de la Asunción, Caldas de Reyes	733 pts./día

CENTROS PSIQUIÁTRICOS:

* Santa Teresa, de Arévalo (Ávila)	5.185 pts./día
* Centro Padre Benito Menni, de Valladolid	4.725 pts./día

(Los Centros San Luis y San Juan de Dios, de Palencia, ya se ha aumentado el IPC, según Convenio.)

ASUNTO NÚMERO 9.- INICIACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN OBRAS SUPRESIÓN BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN C.O.S.A.M.A.I.-

Se conoce el expediente tramitado para llevar a cabo obras de supresión de barreras arquitectónicas en el Centro Ocupacional C.O.S.A.M.A.I., de Astorga, que consisten en la construcción de dos ascensores o plataformas elevadoras para accesos a los comedores, y cuyo presupuesto asciende a la suma de 12.268.377 pesetas.

Conocidos el proyecto, el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, y los informes de Intervención y de la Sección de Patrimonio, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 16 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, iniciar el expediente para la contratación de las obras de "Supresión de barreras arquitectónicas en el Centro C.O.S.A.M.A.I., de Astorga", y, en su consecuencia, lo siguiente:

1º.- Aprobar el proyecto básico y de ejecución de las obras de referencia, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la suma de 12.268.377 pts., IVA incluido, para su adjudicación mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

2º.- Exponer al público el proyecto de las mismas, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril.

3º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, a efectos de convocar el oportuno concurso.

4º.- Seguir cuantos trámites fueran necesarios para llevar a cabo la contratación de estas obras.

ASUNTO NÚMERO 10.- PROPUESTA PRÓRROGA BECA DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA 1996.-

Se presenta a la consideración de los miembros corporativos la solicitud formulada por D. Vittorio Baglione, becario de esta Diputación desde 1993, para que se le conceda prórroga para este año de la beca concedida en su día.

Vistos los informes emitidos al efecto por el Negociado de Intereses Generales, Intervención, y el Departamento de Biología Animal de la Universidad de León, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión

celebrada el día 16 del pasado mes de abril, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Renovar la beca concedida a D. Vittorio Baglione para el trabajo "Estudio de la población leonesa de chova piquirroja (P. pyrrhocorax)", como indicador biológico de la calidad de los ecosistemas sometidos a agroganadería extensiva tradicional de la Cordillera Cantábrica", en virtud de la posibilidad que prevé el art. 4.2. de las Bases aprobadas para la concesión de becas de Formación de Personal Investigador del año 1993, hasta diciembre de 1996, por importe de 90.000 pts. brutas mensuales, con cargo a la partida 422.31/481.01, RC96002211.

2º.- Abonar la citada cantidad por trimestres y previa presentación del correspondiente informe mensual del Director de la tesis, relativo al trabajo desarrollado.

ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL, AÑO 1996.-

Se conoce, seguidamente, el expediente tramitado para llevar a cabo la distribución de subvenciones en materia de acción social, de acuerdo con la convocatoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 50/96, de 29 de febrero, en el que se recogen las noventa y cuatro peticiones presentadas, así como la propuesta de distribución elaborada por los Técnicos de la Sección de Bienestar Social.

Abierto el turno de intervenciones, es D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ quien actúa, en primer lugar, para explicar la oposición de su Grupo a la distribución elaborada, por considerar que la misma choca frontalmente con la propia convocatoria. Manifiesta que, concretamente, no se da subvención a aquellas asociaciones de carácter social para el sostenimiento y el mantenimiento de las mismas, cuando en los puntos b) y c) de la convocatoria se dice que se dará subvención para gastos de mantenimiento de los centros y servicios y gastos de equipamiento de los mismos; además, prosigue, se da subvención a asociaciones cuya actividad se circunscribe exclusivamente a Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, tales como León y Ponferrada, y considera que, cuando la actividad se circunscribe a estos Ayuntamientos, la Diputación no debe de abordar estas cantidades, a menos que haya un compromiso determinado por parte de la Comisión de Gobierno; por todo ello, su Grupo pretende que el punto quede sobre la mesa y vuelva nuevamente a la Comisión de Bienestar Social y Educación para que se haga una nueva distribución de estas subvenciones, teniendo en cuenta estos planteamientos.

D. MANUEL GONZÁLEZ VELASCO, seguidamente, manifiesta que la postura de su Grupo es contraria a que el asunto quede sobre la mesa, por considerar que el mismo ha sido suficientemente debatido en la Comisión de Bienestar Social y Educación.

Explica que la propuesta ha sido elaborada por los Técnicos del Área de Acción Social, de una manera aséptica, ateniéndose a la propuesta de la convocatoria. Dice que, efectivamente, algunas asociaciones subvencionadas se ubican en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, entre ellos León, pero que la acción social que prestan estas asociaciones va dirigida a toda la Provincia; así, por ejemplo, Cáritas Provincial no solamente atiende a los ciudadanos que están en León sino que su acción tiene cobertura a nivel provincial, y lo mismo ocurre con las asociaciones de enfermos de Alzheimer o enfermos del SIDA, cuya sede social está ubicada en la capital pero la acción se extiende a toda la Provincia.

Termina su intervención reiterando que la propuesta ha sido aséptica, elaborada por los técnicos de Asistencia Social, y aprobada la convocatoria hecha pública; y que, por tanto, no debe quedar sobre la mesa, siendo, además, como es un tema que urge poner en práctica.

D. JOSÉ AGUSTÍN GONZÁLEZ GONZÁLEZ interviene nuevamente para aclarar que en ningún momento dijo que la propuesta no fuera aséptica, sino contraria a la propia convocatoria; y que está hablando de asociaciones ubicadas en Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes cuyo ámbito de actuación es el propio Ayuntamiento de más de 20.000 habitantes, no otras con las que la Diputación tiene convenios firmados y a las que da subvenciones, además bastante importes, como puede ser Aspace, el Proyecto Hombre, etc. Pide que no se pongan en su boca palabras que no dijo, e insiste en que debe quedar sobre la mesa y pasar otra vez a la Comisión Informativa.

El ILMO. SR. PRESIDENTE pregunta si al proponer el Grupo Socialista que el asunto quede sobre la mesa es por si se introduce

algún elemento de juicio que no hubiera sido considerado en la Comisión Informativa; es decir si en este momento, en este acto, hay que reflexionar sobre algo que no se hubiera reflexionado en su momento en la Comisión Informativa, porque si el planteamiento de ajuste o no ajuste con la convocatoria ya se vio en la Comisión Informativa y los Grupos se pronunciaron sobre ello, carece de sentido tratar de demorar el pronunciamiento del Pleno sobre el asunto. Pide que, por tanto, se pase a la votación; que si todos los Grupos saben lo que se debatió en la Comisión Informativa, se pronuncien ahora sobre si queda o no queda sobre la mesa.

D. LUIS HERRERO RUBINAT alega que la Comisión Informativa tuvo lugar la semana en la que se celebraron todas las Comisiones, y que como además tenían que presentar las enmiendas a los Presupuestos, el Grupo de la U.P.L. no asistió a la misma. Manifiesta que como el tema de la política de subvenciones debe ser lo más transparente posible no puede dar la razón ni al Diputado del Equipo de Gobierno ni al del Partido Socialista; que no pasa nada por dejar el asunto sobre la mesa y esperar un mes para aprobar la propuesta o la rectificación de la misma en el sentido que sea más justo.

Por ello, señala, van a apoyar que quede sobre la mesa, no como una crítica a lo que presenta el equipo de Gobierno sino por no haber podido estar en la Comisión.

Toma la palabra, seguidamente, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz de Izquierda Unida, quien manifiesta que su Grupo tampoco pudo estar presente en la Comisión Informativa. Bromea diciendo que es el lastre de tener pocos Diputados y que no está pidiendo por ello que los Diputados de los restantes Grupos en próximos comicios voten a Izquierda Unida, pero que posiblemente tengan más Diputados en los siguientes.

Opina que, efectivamente, el tema se complica, desde el momento en que existen muchas asociaciones, muchas competencias, de alguna manera desdibujadas en el límite de las mismas, y se tiene poco dinero; que se pueden revisar los criterios por los que se pretende dar subvenciones a unas asociaciones determinadas y no a otras; pero que también podrían revisarse los criterios globales de hacia donde debe ir el dinero y las acciones de esta Diputación Provincial; se iría, entonces, a una discusión de política general y se entraría no sólo en aspectos de bienestar social, sino también culturales, de infraestructuras, etc.

Recuerda cómo, efectivamente, la Diputación Provincial está haciendo inversiones importantes que no se limitan estrictamente al ámbito de las poblaciones de menos de 20.000 habitantes; y dice que, por ello, Izquierda Unida no se cierra al debate, que incluso puede que fuera conveniente revisar, de alguna forma, lo que es la convocatoria, para ver si se pueden perfilar más los criterios; pero que, al mismo tiempo, estima que no se están argumentando datos de suficiente peso como para posponer la decisión de llevar a cabo el reparto, teniendo en cuenta, además, que pudiera ocurrir que alguna de las asociaciones no incluidas denunciaran, se quejaran o alegaran alguna cuestión contra esa distribución.

Termina su intervención señalando que, hasta este momento, tales quejas no se han producido lo que constituiría, a su entender, el dato de más peso y que los demás, los criterios políticos, todos respetables, deberían quedar para una posterior discusión de los próximos ejercicios; y anuncia la abstención de su Grupo.

D. MOTAZ ALSERAWAN BADER-ALDIN, tras saludar a la Presidencia y a los compañeros de Corporación, expone que, según el informe que les pasa el Presidente del Área de Bienestar Social, de noventa y cuatro asociaciones que solicitan subvención, cuarenta y seis están denegadas, siendo, en su mayoría de la tercera edad.

Razona que la mayoría de la población provincial envejecida vive en la Provincia, es decir, fuera de la capital, y que sus actividades se desarrollan, principalmente a través de esas asociaciones; que la obligación de la Diputación Provincial pasa por potenciar estas asociaciones en la Provincia, y que, según el reparto, éstas quedan muy discriminadas. Estos, dice, entre otros, son argumentos de los que solicita Izquierda Unida, pero hay muchos más. Por ejemplo: de los nueve millones que se distribuyen, más de la mitad se reparten en la capital, quedando el resto de la Provincia con pocos repartos.

D. MANUEL GONZÁLEZ VELASCO, por su parte, se queja de que con las manifestaciones hechas por el Sr. Alserawan parece como si el Equipo de Gobierno no quisiera ayudar a las asociaciones de la tercera edad, no habiendo nada más lejos de su intención.

Explica que lo que ocurre es que hay un dinero para repartir, con sujeción a unas bases de una convocatoria que se limitaban al tema concreto de la acción social; que no pueden considerarse acción social infinidad de peticiones de las asociaciones de la tercera edad, tales como un viaje a Chaves, o a cualquier otro sitio; que para estos fines puede crearse otra línea de ayuda; pero que en el tema concreto que les ocupa, los "dineros" son los que son y están dirigidos, fundamentalmente, a potenciar esos proyectos de acción social, que para nada tienen que ver con el tema de la tercera edad.

Finalmente, el ILMO. SR. PRESIDENTE insiste en que ya hubo un debate en la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, y en que si no se traen al Pleno referencias o elementos de juicio novedosos, lo único que se está haciendo es reproduciendo las mismas posiciones que en la Comisión Informativa, lo que no conduce a nada, y pide que se vote si el asunto queda o no sobre la mesa, votación que arroja el siguiente resultado: doce votos a favor, los emitidos por los Diputados de los Grupos P.S.O.E. y U.P.L.; doce votos en contra, los correspondientes a los Diputados del Grupo P.P.; y dos abstenciones, de los Diputados del Grupo I.U.; por lo que, al producirse un resultado de empate, de acuerdo con lo establecido en el art. 100.2 del R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se efectúa una nueva votación, que arrojó el mismo resultado, con lo que, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, se decidió con el voto de calidad del Ilmo. Sr. Presidente que la cuestión NO QUEDASE SOBRE LA MESA, y se procedió a la votación del fondo del asunto, que obtuvo el siguiente resultado: doce votos a favor, los correspondientes a los Diputados del Grupo Popular; diez votos en contra, los emitidos por los Diputados del Grupo Socialista; y cuatro abstenciones, las de los Diputados de la Unión del Pueblo Leonés y de Izquierda Unida; con lo que, por mayoría simple, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Conceder a las Asociaciones que se cita las subvenciones que igualmente se señala:

Nº	SOLICITANTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO	CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUUESTA
1	ASOC. PENSIONISTAS Y JUBILADOS "SAN ROQUE" (Torre del Bierzo)	Actividades	600.000	200.000	45.000
3	ASOC. PENSIONISTAS "PUEBLOS UNIDOS" (Folgosa de la Ribera)	Actividades	620.000	200.000	45.000
4	PARROQUIA SAN PEDRO, RESIDENCIA "VIRGEN DE LORETO" (Valencia de Don Juan)	Actividades	1.700.000	1.242.000	200.000
6	ASOC. PADRES MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS "REDIMORA" (Cistierna)	Mantenimiento	2.992.000	2.000.000	-
6	ASOC. PADRES MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS "REDIMORA" (Cistierna)	Actividades	2.992.000	no consta	200.000
7	FRATERNIDAD CRISTIANA ENFERMOS Y MINUSVÁLIDOS ASTURICENSES (Astorga)	Actividades	1.768.500	600.000	300.000
9	ASOC. ENFERMOS DE CROHN Y COLITIS ULCEROSA DEL BIERZO LACIANA (Pontferrada)	Actividades	270.000	200.000	130.000
11	ASOC. MUJERES "PÍCARA JUSTINA" (Mansilla de las Mulas)	Actividades	350.000	550.000	75.000
12	ASOC. MUJERES "LOS SILBARES" (Villanueva de las Manzanas)	Actividades	445.000	445.000	65.000
13	ASOC. MUJERES "LANCIA-SANTA MARINA" (Villacotilde)	Actividades	460.000	460.000	50.000
15	ASOC. DIABÉTICOS ASTORGA Y COMARCA (Astorga)	Actividades	260.000	150.000	130.000
19	AGRUP. COMARCAL JUBILADOS Y PENSIONISTAS "EL BIERZO" (Camponaraya)	Mantenimiento	200.000	100.000	100.000
19	AGRUP. COMARCAL JUBILADOS Y PENSIONISTAS "EL BIERZO" (Camponaraya)	Actividades	200.000	1.130.000	80.000
22	ASOC. LEONESA DE HEMOFILIA (León)	Equipamiento	2.260.000	850.000	-
22	ASOC. LEONESA DE HEMOFILIA (León)	Actividades	2.260.000	1.860.000	100.000
30	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS (Veguellina de Orbigo)	Actividades	110.000	78.000	55.000
32	CÁRITAS DIOCESANA (León)	Actividades	3.300.000	1.000.000	200.000
33	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS "SANTA CRISTINA" (Turcia)	Actividades	140.000	140.000	50.000
35	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS "TELENO" (Molinaterrera)	Actividades	145.000	100.000	35.000
39	ASOC. DE PENSIONISTAS "LAS VENTAS" (Las Ventas de Albares)	Actividades	90.000	200.000	45.000
41	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL MUNICIPIO DE ARGANZA (Arganza)	Actividades	180.000	90.000	45.000
43	ASOC. DE MUJERES "VILLA AUREA" (Villoria de Orbigo)	Actividades	-	135.000	60.000
43	ASOC. DE MUJERES "VILLA AUREA" (Villoria de Orbigo)	Mantenimiento	-	50.000	-
43	ASOC. DE MUJERES "VILLA AUREA" (Villoria de Orbigo)	Equipamiento	-	88.400	40.000
44	ASOC. LEONESA DE CARIDAD (León)	Mantenimiento	19.400.000	2.000.000	400.000

Nº	SOLICITANTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO	CANTIDAD SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
45	ASOC. PROV. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS (León)	Actividades		651.250	200.000
46	ASOC. "VIDA Y FUTURO" (Valencia de Don Juan)	Actividades	300.000	175.000	150.000
		Mantenimiento	360.000		150.000
47	ASOC. SORDOS SAN JUAN BAUTISTA DE LEÓN (León)	Actividades	2.283.000	2.634.725	100.000
		Mantenimiento	4.065.930	2.045.930	100.000
		Equipamiento		500.000	100.000
48	CENTROS CULTURA POPULAR Y PROMOCIÓN DE ADULTOS (León)	Actividades	270.000		100.000
		Mantenimiento	480.000		
49	ASOC. DIABÉTICOS LEÓN Y COMARCA "ADILE" (León)	Actividades	785.000	685.000	100.000
		Mantenimiento	325.000	333.000	50.000
		Equipamiento	392.000	356.740	100.000
51	ASOC. HOGAR PENSIONIS. SAN JUAN DE TORENO. (Toreno)	Actividades	182.000	182.000	70.000
		Mantenimiento	50.000	200.000	
		Equipamiento		150.000	
52	ALBERGUE DEL TRANSEUNTE (La Robla)	Actividades	504.000	250.000	150.000
		Mantenimiento	425.000	250.000	100.000
55	ASOC. PADRES, COLEGIO EDUC. ESPECIAL "SAGRADO CORAZÓN" (León)	Actividades	260.000	260.000	180.000
56	ASOC. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS "ARBA" (La Bañeza)	Mantenimiento	47.950	47.950	20.000
		Equipamiento	183.570	145.300	80.000
57	CENTRO DE ORIENTACIÓN FAMILIAR (León)	Actividades	6.100.000	5.650.000	300.000
		Mantenimiento		800.000	100.000
58	ASOC. LUCHA CONTRA ENFERMEDADES RENALES "ALCER" (León)	Actividades	1.838.000	1.688.000	350.000
		Mantenimiento		1.410.000	
61	ASOC. JUB. Y PENSIONISTAS "SANTA BÁRBARA" (Matorrosa del Sil)	Actividades		217.960	45.000
		Mantenimiento	350.000	350.000	
62	ASOC. GITANA "HOGAR DE LA ESPERANZA" (León)	Actividades	1.120.000	1.090.000	150.000
		Mantenimiento		1.200.000	
63	ASOC. DE DIABÉTICOS DE LA BAÑEZA (La Bañeza)	Actividades		270.000	100.000
64	CÁRTAS PARROQUIAL (Cistierna)	Actividades	460.000	460.000	200.000
65	ASOC. CASTELLANO-LEONESA DE AYUDA AL / DROGADICTO (León)	Actividades	500.000	300.000	200.000
		Mantenimiento	555.000	800.000	
67	COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE LEÓN (León)	Mantenimiento	650.000	600.000	250.000
68	ASOC. FAMILIARES ENFERMOS DE ALZHEIMER (León)	Equipamiento		1.000.000	1.000.000
69	ASOC. AMIGOS SÍNDROME DE DOWN (León)	Actividades	1.575.000	875.000	200.000
		Equipamiento	1.131.343	600.000	50.000
70	ASOC. LUCHA CONTRA LA LEUCEMIA Y ENFERMEDADES DE LA SANGRE (León)	Actividades	435.000	300.000	200.000
71	SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAUL (León)	Actividades	6.890.000	2.800.000	250.000
73	BERGIDUM EX DEPENDIENTES ASDOS B.E.D.A. (Cacabelos)	Actividades	1.750.000	1.750.000	150.000
		Equipamiento	1.000.000	1.000.000	150.000
79	ASOC. DE MUJERES "NAZARET" (Villablino)	Actividades	1.350.000	1.500.000	150.000
81	ASOC. "LOS UNIDOS DE CABOVERDE" (Villablino)	Actividades	240.000	120.000	120.000
		Mantenimiento	972.000	486.000	
82	ASOC. DE MINUSVÁLIDOS DE LACIANA (Caboalles de Abajo)	Actividades	825.000	825.000	150.000
85	N.E. ASOC. DE MUJERES "SANTA LEOCADIA" (Susán del Sil)	Actividades	110.000		50.000
88	COMISIÓN CIUDADANA ANTI-SIDA (Cacabelos)	Actividades	2.075.000	600.000	200.000
		Equipamiento	1.101.564	400.000	100.000
93	ASOC. LEONESA DE ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS DE PARÁLISIS CEREBRAL (León)	Actividades	689.200	no figura	250.000

2º.- Denegar las siguientes peticiones de ayuda económica, por las causas que en cada caso se cita:

a) Por no ajustarse a lo establecido expresamente en la Base Segunda de las reguladoras de la concesión de este tipo de ayudas:

Nº	SOLICITANTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO	CANTIDAD SOLICITADA
2	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS "VIRGEN DE LAS ANGIUSTIAS" (Pobladora de Pelayo García)	Mantenimiento	782.000	450.000
5	ASOC. COMARCAL JUBILADOS Y PENSIONISTAS "LA PARAMESA" (Santa María del Páramo)	Mantenimiento	1.375.200	300.000
10	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS (Armellada)	Mantenimiento	479.000	479.000
14	ASOC. PENSIONISTAS SAN ILDEFONSO (Companaraya)	Actividades	30.000	107.500
17	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS DEL CÚA (Vega de Espinareda)	Actividades	840.000	840.000
		Equipamiento	140.000	140.000
18	ASOC. VECINOS "SAN MIGUEL" (San Miguel de las Dueñas)	Equipamiento	536.000	536.000

Nº	SOLICITANTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO	CANTIDAD SOLICITADA
20	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS "SAN PEDRO" (Alcoba de la Ribera)	Equipamiento		431.000
21	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS (Sahagún)	Actividades		155.000
		Mantenimiento		439.500
23	ASOC. MUJERES DE VILLORNATE Y CASTRO "VILAFUERTE" (Villornate)	Actividades		450.000
		Equipamiento		150.000
24	HOGAR COMARCAL DEL PENSIONISTA "VIRGEN DE GRACIA" (Mansilla de las Mulas)	Mantenimiento		430.000
		Equipamiento		430.000
25	ASOC. PENSIONISTAS SAN ISIDRO (Toril de las Vados)	Actividades	175.000	154.000
		Mantenimiento		75.000
26	HOGAR SOCIAL DEL PENSIONISTA (Fontoria de Cepeda)	Mantenimiento		110.000
27	ASOC. MUJERES DE VALDERAS "AMUVA" (Valderas)	Actividades		136.000
		Mantenimiento		65.000
		Equipamiento		68.000
28	ASOC. PENSIONISTAS "SAN JUAN DEGOLLADO" (Gordoncillo)	Mantenimiento		300.000
		Equipamiento		300.000
29	ASOC. PENSIONISTAS "VALDERENSE" (Valderas)	Mantenimiento		180.000
		Equipamiento		29.000
31	HOGAR SOCIAL DEL PENSIONISTA (Benamarías)	Mantenimiento	75.000	55.000
34	ASOC. PENSIONISTAS "GOBIOR" (Benavides de Orbigo)	Mantenimiento		196.000
		Equipamiento		119.021
36	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS MUNICIPIO CARRACEDELO (Carrocedelo)	Actividades		293.500
37	ASOC. JUB. Y PENS. "PASTOR ALVAR SIMÓN GÓMEZ DE VELILLA" (Velilla de la Reina)	Equipamiento		157.000
38	ASOC. DE MUJERES "EL CASTILLO" (Laguna de Negrillos)	Equipamiento		70.000
40	ASOC. PENSIONISTAS Y JUBIL. "LA ESPERANZA" (San Emiliano)	Actividades		75.000
42	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS "LA RAICINA" (Fabero)	Actividades		215.000
53	ASOC. DE MUJERES LA BALSA (Quintana de Rueda)	Actividades		150.000
54	ASOC. CULTURAL SAN AGUSTÍN (San Román de Bembibre)	Mantenimiento		178.680
60	ASOC. DE MUJERES UNIDAS (Gordoncillo)	Actividades		1.480.000
66	HOGAR MUNIPAL. JUB. Y PENS. "SAN MAMÉS" (San Miguel de las Dueñas)	Equipamiento		552.540
72	ASOC. DE DIABÉTICOS ESPAÑOLES DEL BIERZO (Ponferrada)	Mantenimiento		185.000
		Equipamiento		600.000
74	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS (Trabadelo)	Actividades		980.000
75	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS (Villafranca del Bierzo)	Actividades		980.000
		Equipamiento		920.000
76	ASOC. CULTURAL Y SOCIAL DE MUJERES (Val de San Lorenzo)	Equipamiento		
80	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS "EL CAMPO" (Palacios del Sil)	Equipamiento		300.000
83	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONISTAS "LACIANA" (Villablino)	Actividades		140.000
84	ASOC. JUBIL. Y PENSIONISTAS "LA CHANIECHA" (Caboalles de Abajo)	Actividades		100.000
86	ASOC. JUBILADOS Y PENSIONIST. "LOS VALAXIOS" (Villager de Laciana)	Actividades		250.000
90	ASOC. DE PENSIONISTAS "SANTA MARINA" (Balboa)	Actividades		975.000
91	ASOC. DE MUJERES "EL ACEBO" (Posada de Valdeón)	Actividades		202.000

b) Por no ajustarse a lo dispuesto en las Bases Primera y Segunda de las reguladoras de la concesión de este tipo de ayudas:

Nº	SOLICITANTE	CONCEPTO	PRESUPUESTO	CANTIDAD SOLICITADA
8	ASOC. PENSIONISTAS "EL CRISTO" (Villaquejida)	Actividades	20.000	100.000
16	ASOC. CULTURAL AMILCAR CABRAL (Bembibre)	Mantenimiento	1.298.635	385.000
50	ASOC. JUVENIL "LÁPIZ NÚMERO 2" (Mansilla de las Mulas)	Actividades		668.000

c) Por haber presentado la solicitud fuera de plazo:

Nº	SOLICITANTE	CONCEPTO	CANTIDAD	
			PRESUPUESTO	SOLICITADA
77	ASOC. ASTORGANA PREVENCIÓN CARDIACA (Astorga)	Actividades	130.000	150.000
78	ASOC. JUB. Y PENSIONISTAS "LOS ARBELLOS" (Val de San Ramón)	Equipamiento		10.000
87	ASOC. DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS (Puente de Domingo Flórez)	Equipamiento		
89	ASOC. CULTURAL, RECREATIVA Y ASISTENCIAL "VALLE DEL- CABRERA" (Pombriego)	Equipamiento		
92	ASOC. DE PENSIONISTAS (Fresno de la Vega)	Mantenimiento		200.000
94	AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE NEGRILLOS	Equipamiento		1.300.200

d) Por estar subvenciado por otra Entidad:

Nº	SOLICITANTE	CONCEPTO	CANTIDAD	
			PRESUPUESTO	SOLICITADA
59	ASOC. GARAPATIS (León)	Actividades	3.480.000	3.480.000
		Mantenimiento		380.000

ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DELEGACIÓN SAHARAUI EN CASTILLA Y LEÓN.-

Se conoce la propuesta formulada por la Comisión de Seguimiento del Convenio de colaboración suscrito entre esta Diputación Provincial y la Delegación Saharaui en Castilla y León, el día 16 de marzo de 1995, tendente a conseguir la modificación de la Estipulación Tercera de dicho Convenio, y visto el dictamen emitido al efecto por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión que celebra el día 20 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, la modificación de la Estipulación Tercera del Convenio de referencia, que quedará redactada como sigue y se añadirá al Convenio vigente como anexo al mismo, imputándose los gastos originados a la Partida presupuestaria 313.15/480.00:

"MODIFICACIÓN CONVENIO SUSCRITO POR ESTA DIPUTACIÓN Y LA DELEGACIÓN SAHARAUI EN CASTILLA Y LEÓN, EL DÍA 16 DE MARZO DE 1995.-

En León a 20 de mayo de 1996.

REUNIDOS

De una parte D. José Antonio Díez Díez, con DNI nº. 9.554.491, en calidad de Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, asistido del Secretario General, D. Jaime Fernández Criado.

Y, de otra, D. Abidin Bucharaya Yama, con documento nº. 42.804.970 y domicilio en León, C/ Santa Ana 25-2ªA, como Delegado Saharaui en Castilla y León.

Reconociéndose ambas partes capacidad suficiente para el otorgamiento del presente documento son asistidos por el Secretario General de la Corporación en calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

MANIFIESTAN

Que desean continuar en la línea de colaboración iniciada con el Convenio de 16 de marzo de 1995 e incluso incrementarla aumentando las aportaciones por parte de la Diputación por lo que

ACUERDAN

1º.- Mantener el Convenio de Colaboración firmado el día 16 de marzo de 1995 en todos sus términos excepto en lo dispuesto en la Estipulación Tercera.

2º.- Añadir el presente anexo al Convenio con la redacción de la Estipulación que sustituye a la Tercera del mismo y queda redactada como sigue:

ESTIPULACIÓN TERCERA.- La Diputación Provincial de León destinará en su Presupuesto para 1996 la cantidad de 4.000.000 de pesetas, para el desarrollo de la Colonia de verano para niños saharauis en León, cuyo objetivo general consiste en proporcionarles la oportunidad de vivir en un ambiente diferente al de los campos de refugiados, potenciar los lazos históricos que unen al Pueblo Saharaui con el Español y fomentar el aprendizaje de la lengua española.

Con objeto de colaborar a la permanencia de la sede de la Delegación Saharaui en Castilla y León, la Diputación aportará durante 1996, para el pago de alquiler de la misma, la cantidad de 1.000.000 de pesetas, como máximo, siempre que esté ubicada en León. La cantidad se abonará mensualmente previa la presentación de los correspondientes recibos.

Para contribuir a los gastos de manutención de las personas enfermas que pasan durante el año por la Casa de Tránsito, la Diputación aportará una cantidad mensual, por importe de 30.000 pesetas, que se harán efectivas a partir de la aprobación de este Anexo."

La Diputación aportará, asimismo, 50.000 pesetas mensuales, como beca de estudios de una joven saharauí, que realizará los estudios de Diplomado Universitario en Enfermería (DUE) en la Escuela de la Diputación de León. También se abonará por la Diputación los gastos correspondientes a tasas académicas."

ASUNTO NÚMERO 13.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR.-

Seguidamente, se somete a la consideración del Pleno corporativo el contenido de las Bases que han de regular la concesión de ayudas a proyectos de investigación y becas de formación de personal investigador para el presente ejercicio, que son del tenor literal siguiente:

"BASES CONVOCATORIA BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA 1996.-

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.-

Esta convocatoria tiene como finalidad principal la formación en investigación en Centros de la Universidad de León de aquellos Titulados Universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, preferentemente sobre temas de interés provincial, bajo la dirección de un Profesor Doctor Funcionario de cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León. El número de becas será:

a) Ocho para la Universidad de León.

b) Tres para Asociaciones de Investigación en las que participe la Diputación.

SEGUNDA.- TEMAS PRIORITARIOS.-

Se consideran prioritarias, pero no exclusivas, las propuestas de tesis doctorales cuyos trabajos de investigación se relacionen con todos o algunos de los puntos que componen los temas señalados en el Anexo a esta convocatoria.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.-

Para optar a las becas de formación de personal investigador objeto de la presente convocatoria serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de licenciado, de ingeniero o de arquitecto por una Escuela Técnica Superior en el momento de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

c) Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados.

CUARTA.- CONDICIONES DE LA BECAS.-

1º.- El disfrute de estas becas será por un periodo de un año, contado desde la fecha señalada como límite para la incorporación al Centro en el acuerdo de concesión.

2º.- Las becas podrán ser renovadas por dos periodos anuales más, previa presentación antes de la finalización de cada periodo inicial o prorrogado, de la Memoria a que se refiere la Base Séptima. Se adjuntará informe de inscripción de la tesis doctoral.

3º.- La dotación de las becas será de 90.000 pesetas brutas mensuales para el periodo inicial. En los periodos sucesivos se percibirá igual cantidad que la que se asigne para las becas de nueva concesión.

4º.- Las becas se devengarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

5ª.- El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de la tesis doctoral y del Vicerrector de Investigación. Sólo en aquellos casos en los que la legislación vigente lo permita se podrá recuperar el periodo interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

6ª.- El disfrute de una beca es incompatible con la percepción de cualquier otra remuneración, salvo las ayudas institucionales que la Universidad de León determine para los becarios, al tratarse de subvenciones para adquirir una cualificación profesional nueva y exigir dedicación exclusiva conducente al grado de doctor.

QUINTA.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae.
- b) Certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de su obtención o fotocopia compulsada de la misma.
- c) Memoria del trabajo de investigación a realizar, que deberá incluir un informe del Director del mismo.
- d) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad a que se refiere la Base Séptima.

Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SEXTA.- SELECCIÓN DE CANDIDATOS.-

La selección de candidatos será realizada por una Comisión de Selección, designada al efecto por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León. Podrán recabarse los asesoramientos internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

Además del informe razonado del Director de la tesis doctoral, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos y científicos del candidato. En base a este criterio se desestimarán las solicitudes de quienes no presenten un expediente académico superior a 1,5 puntos, valorándose como "cero" los suspensos o no presentados, como "uno" los aprobados, como "dos" los notables, como "tres" los sobresalientes, y como "cuatro" las matrículas de honor.
- b) Interés para la provincia de León del trabajo de investigación planteado, pudiendo asignarse hasta cuatro puntos para los que se relacionen con los temas señalados en el Anexo, hasta dos puntos para los demás directamente relacionados con la Provincia o de aplicación inmediata en ella, y hasta un punto para los restantes.

La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implicará asimismo la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

El beneficiario deberá incorporarse al Departamento donde se propone realizar el trabajo antes de la fecha límite señalada en el acuerdo de concesión, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

El beneficiario deberá presentar en el Registro General de la Diputación, un mes antes de la fecha en que termine el periodo inicial de disfrute de la beca o su renovación, una Memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados del pro-

grama de formación. En esta Memoria deberá figurar un informe del Director de la tesis doctoral.

Tanto en la presentación de la tesis doctoral, como en cualquier publicación de la misma habrá de dejarse constancia de la beca recibida de la Excm. Diputación Provincial de León.

ANEXO

TEMAS PRIORITARIOS DE BECAS DE FORMACIÓN

- 1.- La fauna silvestre de la provincia de León: aspectos ecológicos, sanitarios y económicos.
- 2.- Sanidad ambiental: influencia de los contaminantes del biotopo en cultivos hortícolas de la provincia de León.
- 3.- Régimen jurídico de la protección ambiental y del consumidor.
- 4.- Elementos estratégicos para el impulso del desarrollo económico en la provincia de León.
- 5.- La imprenta en León.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, donde también se facilitará información."

"BASES CONVOCATORIA AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA 1996.-

PRIMERA.- FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El objeto de la presente convocatoria es fomentar la investigación, mediante la concesión de ayudas financieras para proyectos de investigación de interés provincial.

SEGUNDA.- OBJETIVOS PRIORITARIOS Y DURACIÓN DEL PROYECTO.-

Se consideran prioritarios, pero no exclusivos, los proyectos que investiguen los temas señalados en el Anexo a esta convocatoria.

La duración máxima de los proyectos relativos a temas prioritarios será la fijada en dicho Anexo.

TERCERA.- SOLICITANTES.-

Podrán presentar solicitudes los Profesores doctores funcionarios con dedicación exclusiva pertenecientes a cualquiera de los Departamentos de la Universidad de León. En casos verdaderamente excepcionales, en razón al interés del proyecto de investigación, podrán ser admitidas solicitudes formuladas por Profesores doctores no funcionarios.

En el equipo investigador podrán figurar investigadores ajenos a la Universidad de León, siempre y cuando quede debidamente justificada la necesidad o conveniencia de su incorporación.

CUARTA.- FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, se presentarán en el Registro General de la misma, acompañadas de la siguiente documentación:

- * Memoria del Proyecto de investigación.
- * Currículum vitae del personal investigador que participará en el Proyecto.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Esta convocatoria permanecerá abierta durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

SEXTA.- EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN.-

Las propuestas se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la propuesta a los temas señalados como prioritarios por la Corporación Provincial.
- b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- c) Oportunidad y probabilidad de que los resultados de la actividad produzcan beneficios socioeconómicos para la provincia de León.
- d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.
- e) Participación del grupo solicitante en proyectos de investigación propios de otras Administraciones de nivel superior.

f) Oportunidad científica, técnica o económica de la propuesta presentada.

Para la valoración de dichos criterios se recabarán los asesoramiento internos y externos que la Corporación Provincial estime convenientes.

En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de su propuesta.

La concesión o denegación de las solicitudes se acordará por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León.

SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN.-

La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas concedidas implicará, asimismo, la de cuantas obligaciones se deriven de la presente convocatoria.

La cuantía de las ayudas se determinará, en cada caso, previo estudio de las solicitudes de proyectos, en función de los objetivos planteados y de la evaluación de las mismas. A salvo lo establecido en el segundo párrafo del apartado siguiente, los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar retribuciones de personal vinculado estatutaria o contractualmente a la Universidad de León.

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado sin que, en ningún caso, superen el coste real de la actividad.

El importe de las ayudas será librado por anticipado. En el caso de que el proyecto de investigación haya de desarrollarse en varias anualidades, la anualidad de cada año deberá ser librada dentro de los treinta días siguientes a la presentación del informe anual a que se refiere la Base Novena.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN.-

Los beneficiarios de las ayudas justificarán la inversión de las mismas en la forma establecida en la legislación vigente.

NOVENA.- SEGUIMIENTO.-

La Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León realizará el seguimiento de los proyectos de investigación, pudiendo designar los órganos o comisiones que estime oportuno para realizarlo, utilizando, entre otros, los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos marcados por la Corporación Provincial.

b) Grado de consecución de los objetivos.

Para la realización del mencionado seguimiento se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante un informe anual, que deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación.

La Corporación Provincial podrá recabar, si lo estima conveniente, la presentación de la información complementaria que considere oportuna.

Si, como resultado del seguimiento, se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos o la ocultación de datos, su alteración o cualquier otra manipulación, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

Del resultado del seguimiento se informará al investigador responsable de la ayuda.

Los resultados de la investigación se reflejarán en una Memoria final de la que se entregarán dos ejemplares a la Excm. Diputación Provincial de León dentro de los dos meses siguientes a la terminación del proyecto, que podrá asumir su publicación, con respecto a la Ley de Propiedad Intelectual.

Cualesquiera otras publicaciones a que pueda dar lugar la realización del Proyecto de investigación, mencionarán inexcusablemente a la Excm. Diputación Provincial de León como entidad financiadora.

ANEXO

TEMAS PRIORITARIOS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

1.- La fauna silvestre de la provincia de León: aspectos ecológicos, sanitarios y económicos.

2.- Sanidad ambiental: influencia de los contaminantes del biotopo en cultivos hortícolas de la provincia de León.

3.- Régimen jurídico de la protección ambiental y del consumidor.

4.- Elementos estratégicos para el impulso del desarrollo económico en la provincia de León.

5.- La imprenta en León.

El modelo de solicitud podrá recogerse en el Negociado de Intereses Generales de la Diputación Provincial de León, donde también se facilitará información."

Impuestos los Sres. Diputados del contenido y alcance de las Bases transcritas, por unanimidad, **ACUERDAN** aprobar las Bases y la Convocatoria de ayudas a proyectos de investigación y becas de formación de personal investigador, con destino en la Universidad de León, para el ejercicio de 1996, así como su presupuesto, por importe de 55.000.000 de pesetas, que se financiarán con cargo a la Partida 422.31/481.01 del Presupuesto prorrogado para 1996.

ASUNTO NÚMERO 14.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS CAMPAÑA NATACIÓN 1996.- Se presenta al conocimiento del Pleno corporativo el contenido de las Bases que han de regular la Campaña de Natación durante el verano de 1996, Bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS CAMPAÑA NATACIÓN "VERANO 96"

PRIMERA.- OBJETIVO.-

Se trata fundamentalmente de que el mayor número posible de los habitantes de la provincia de León, de cualquier edad, aprendan a nadar, ya que se considera muy importante para el desenvolvimiento cotidiano, de recreación y lúdico en piscinas, ríos, embalses, playas, etc. y, en ocasiones no deseables, humanamente necesario el saber nadar; indudablemente se enriquece de forma sensible la persona al sentirse más realizada con el conocimiento práctico de la natación.

SEGUNDA.- PARTICIPANTES.-

Podrán inscribirse en la Campaña:

a) Los Ayuntamientos de la provincia de León menores de 20.000 habitantes que lo deseen y que dispongan de piscina pública o privada y pongan ésta a disposición de la organización durante el horario que se estipule.

b) Los Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes que no disponiendo de piscina, se pongan en contacto y de acuerdo con algún municipio limítrofe o cercano que tome parte en la Campaña y, durante el mismo horario u otro que se convenga, traslade a los participantes en autocar o por otros medios al recinto deportivo (ver punto número 14).

Los Ayuntamientos inscritos colaborarán con la Diputación Provincial en:

* Cesión de la instalación deportiva durante el tiempo de celebración de la actividad.

* Recogida de las inscripciones de participantes y confección de listas generales y de toda la documentación inherente a la actividad.

* Recogida de las cuotas de inscripción, que se efectuará en el momento de cumplimentar la misma; las cantidades ingresadas por este concepto se transferirán a la c/c que indique la Diputación. Con el envío de las relaciones se adjuntará copia o fotocopia de la transferencia efectuada, teniendo en cuenta que las relaciones de los participantes no tendrán validez si se incumple este requisito.

No se concederán cursillos para su impartición en piscinas privadas ubicadas en chalets, fincas particulares, piscinas fluviales, o similares, en cada caso quedará a discreción de la organización la posibilidad de conceder o no cursillos a celebrar en piscinas privadas.

En el supuesto de que la actividad vaya a desarrollarse en piscina privada, el ayuntamiento determinará lo que proceda con el propietario, de tal manera que no existan inconvenientes para el normal desenvolvimiento de las sesiones, corriendo el ayuntamiento con los gastos que conlleva.

Tanto si la piscina es pública como privada, los participantes deberán tener entrada gratuita durante el tiempo de duración de las sesiones diarias.

Control de asistencia y seguimiento del monitor y de la actividad en general.

TERCERA.- INCOMPATIBILIDAD.-

La Campaña que organiza la Diputación Provincial de León, y que se concreta en las presentes Bases, es incompatible con cualquier otra de similar índole, bien organizada por el propio ayuntamiento, junta vecinal, asociación, club, etc.

CUARTA.- TURNOS Y DIAS.-

Se convocan dos turnos de cursillos:

a) El primero se celebrará durante el mes de julio, dando comienzo el día 2 y finalizando el 30. No habrá sesión los sábados y domingos, ni el día 25, festividad de Santiago Apóstol.

b) El segundo se llevará a cabo durante el mes de agosto, comenzando el día 1 y finalizando el 29. No se celebrarán clases los sábados y domingos, ni el día 15, festividad de La Asunción.

Cada turno, por tanto, contará con veinte días lectivos.

QUINTA.- INDEPENDENCIA DE LOS TURNOS.-

Se independizan los turnos de julio y agosto, por lo que los que participen en el primero y deseen repetir en agosto, deberán abonar nueva cuota de inscripción.

SEXTA.- CATEGORÍAS Y EDADES.-

Se convocan separadamente dos categorías:

a) Infantiles: Niñas y niños comprendidos entre los 5 y los 17 años, en ambos casos cumplidos durante 1996.

b) Adultos: Personas de ambos sexos de 18 años, cumplidos durante 1996, sin límite de edad.

SÉPTIMA.- CLASES DE CURSILLOS.-

Se convocan dos clases de cursillos:

a) De iniciación, para los que no saben nadar.

b) De perfeccionamiento, para los que ya se mantienen en el agua, pero necesitan perfeccionar el estilo y adquirir soltura. Los cursillos de perfeccionamiento se entienden solamente para Infantiles; en Adultos no habrá distinción, componiéndose, en cada caso, un solo grupo, (las distinciones técnicas las hará lógicamente el Monitor).

OCTAVA.- NÚMERO DE CURSILLISTAS.-

Se establece el siguiente número de participantes en cada grupo o cursillo:

a) Infantiles: un mínimo de 15 y un máximo de 20 en cada grupo.

b) Adultos: un mínimo de 10 y máximo de 15 en cada grupo.

NOVENA.- HORARIOS.-

Se establecen unos horarios de dos horas por cada Monitor, de tal forma que se puedan dividir a la mejor conveniencia y efectividad, de la forma siguiente:

a) Cuarenta minutos de duración.- Se podrán dividir las dos horas en periodos o cursillos de 40 minutos, siguiendo las pautas marcadas en el punto anterior en cuanto a número de cursillistas y, como base obligatoria, no mezclando los Adultos con los Infantiles, y dentro de éstos, siempre que sea posible, los de Iniciación con los de Perfeccionamiento.

b) Sesenta minutos de duración.- Cuando el número de alumnos no sobrepase los máximos marcados en la Base Octava, y solo haya que componer dos grupos (de Iniciación y Perfeccionamiento, o de Iniciación y Adultos, etc.), la duración será de una hora para cada uno de ellos.

c) En el supuesto de que el número de inscritos superara el marcado en el apartado a) y tomando como referencia la Base Octava, se dejarían los sobrantes para el turno siguiente; naturalmente si esto sucede en julio; si se da esta circunstancia en el turno de agosto, se cubriría el máximo permitido para tres periodos o grupos, no admitiendo más inscripciones. Se recomienda que tengan preferencia los que se inscriban en iniciación, y el resto por listado. Excepcionalmente, en localidades con elevado número de habitantes, se puede efectuar inscripción para completar el listado de dos Monitores o, si esto no fuera posible, aumentar una hora al Monitor designado en principio; en ambos casos la decisión debe tomarla la Dirección de la campaña.

MUY IMPORTANTE:

1) Siempre que sea posible los cursillos deben impartirse en horas en que la instalación se halle cerrada al público.

2) Un buen horario, como norma general, es el comprendido entre las 10 y las 12 horas de la mañana (a esta hora suelen abrirse al público las piscinas).

3) De cualquier manera se debe evitar en lo posible que coincida el horario de los cursillos con el resto de actividades de la piscina.

4) En el caso de que haya coincidencia con otras actividades, recreativas o de otra índole, se recomienda que sea acotada la zona de impartición de las clases, bien con corcheras o boyas o con cualquier otro elemento que defina los límites de dicha zona, incluso, para mayor abundamiento, con vigilancia por personal de la instalación.

DÉCIMA.- ASISTENCIA.-

Los inscritos tienen el deber de asistir a todas las sesiones; sólo se podrá faltar por causa justificada. La tercera falta no justificada supone la baja del interesado en la campaña.

Los Monitores tienen la obligación de pasar lista en cada grupo y proponer la baja de los inscritos que no asistan, conforme se dice en el párrafo anterior.

UNDÉCIMA.- CUOTAS DE INSCRIPCIÓN.-

Los participantes abonarán en el momento de inscribirse en su ayuntamiento una cuota que se establece en:

a) Mil quinientas pesetas (1.500 pts.) los Infantiles.

b) Dos mil quinientas pesetas (2.500 pts.) los Adultos.

DUODÉCIMA.- MONITORES.-

a) Los Monitores deberán estar en posesión del título específico de Monitor de Natación o superior, expedido por la Escuela Nacional de Entrenadores de la Federación Española de Natación (cualquier otro título expedido por otra entidad, organismo o academia, no tendrá validez).

b) Los Licenciados en Educación Física, deberán tener la Maestría en Natación o, en su defecto, estar en posesión de las titulaciones oficiales expresadas en el apartado a).

c) La Diputación convocará concurso público para la adjudicación y contratación del servicio de enseñanza (Monitores), con las estipulaciones que convengan, en aplicación de las presentes bases y establecerá las cantidades mínimas a contratar, deducidas de los costes habidos del verano 95.

Se facilitarán a la empresa concesionaria los listados de Monitores que obran en poder de la Entidad Provincial, por haber impartido clases en campañas anteriores.

Al objeto de que no exista un desfase grande en los procedimientos selectivos y de designación de Monitores, se estipula que la empresa adjudicataria, deberá, dentro de lo posible, respetar algunos criterios:

1.- Se designarán los Monitores residentes en la localidad o cercanías, de forma que suponga el menor gasto posible el concepto de traslado.

2.- Tendrán preferencia en cualquier circunstancia, respetando la norma precedente, los mayores de edad que se encuentren inscritos en el INEM, y dentro de éstos, los que tengan que soportar cargas familiares.

3.- Cuando haya más de un Monitor con domicilio en una misma localidad, tendrá preferencia:

1º) El que esté en paro laboral y soporte cargas familiares.

2º) El que esté en posesión de titulación superior oficial y esté en paro.

3º) El que lleve más años colaborando en la Campaña y esté inscrito en el INEM.

4º) El mayor en edad y esté en paro laboral.

d) Monitores de refuerzo: Tal como se dice en el apartado c) de la Base Novena, de forma excepcional, podrá asignarse un Monitor de refuerzo debido al número de inscritos, siendo la Dirección de la Campaña la que tome la decisión y proponga a la empresa concesionaria la contratación del mismo. Igual sucede cuando hayan de impartirse tres horas, en vez de las dos "normales" por un mismo Monitor.

En cualquier caso, en este primer año de cambio de sistema de designación y contratación de los Monitores, deberá existir un contacto continuo entre la empresa adjudicataria del servicio de enseñanza y la coordinación de la Campaña.

e) La Diputación pondrá en conocimiento de los Monitores que participaron en la Campaña del año 95, el nombre de la empresa adjudicataria, para, si lo creen conveniente, se pongan en contacto con la misma para acordar su contratación.

DECIMOTERCERA.- NORMAS TÉCNICAS.-

a) Los Monitores tendrán facultad para, dentro de su horario, componer grupos, respetando lo indicado en las Bases Octava y Novena.

b) El día de comienzo del turno el Monitor hará una prueba a cada inscrito, a fin de determinar en qué grupo habrá de quedar encuadrado. A los que ya nadan correctamente, según criterio del Monitor, podrá dárseles de baja, notificando la misma al ayuntamiento para que éste devuelva la cuota de inscripción al/los interesado/s.

c) El día de comienzo del turno, el Monitor viene obligado a impartir las clases normales después de componer los grupos.

d) Antes del comienzo de la primera sesión, los Monitores recibirán las relaciones de los participantes. Cuando lo consideren conveniente podrán cambiar a un participante de grupo en Infantiles, de Iniciación a Perfeccionamiento o viceversa.

e) Los Monitores dedicarán el tiempo lectivo de clase preferente y casi exclusivamente a la enseñanza de la natación, limitando al mínimo aconsejable el período dedicado al "calentamiento". Se debe entender la enseñanza de la natación tanto dentro como fuera del agua.

f) Los Monitores deben pasar lista diariamente para cumplir lo estipulado en la Base Décima, en cuanto a asistencia a las sesiones. No permitirán, bajo ninguna circunstancia, la participación de cualquier persona que no esté inscrita legalmente.

g) El Monitor que no cumpla escrupulosamente el horario y normas establecidas podrá ser propuesto a la empresa concesionaria para ser relevado, y/o ésta tomar la decisión laboral más oportuna.

h) Bajo ninguna circunstancia, sin el consentimiento expreso de la Organización de la Campaña, podrá ser sustituido el Monitor por otra persona; cuando se conceda la sustitución, por causa justificada, el suplente deberá reunir las condiciones de titulación requeridas en la Base Duodécima. La empresa adjudicataria del servicio de enseñanza deberá contar con Monitores para estas circunstancias.

DECIMOCUARTA.- NORMAS ECONÓMICAS.-

a) La Diputación Provincial abonará a la empresa adjudicataria del servicio de enseñanza la cantidad de 2.200 pesetas por Monitor y hora de clase impartida.

b) La Diputación ayudará a los ayuntamientos que precisen utilizar transporte en autocar de servicio discrecional por no disponer de piscina en ninguna localidad de su municipio, como se expresará en la Base Decimoquinta, con el 50% del coste total de dicho transporte, el 50% restante correrá a cargo del ayuntamiento.

c) Las cuotas de inscripción servirán para abonar los gastos de la Campaña hasta donde alcancen, subvencionando el resto la Diputación, exceptuando como es fácil de deducir, el transporte.

d) A las empresas que puedan concurrir al concurso de adjudicación del servicio de enseñanza, se les indica que tengan en consideración lo que hasta ahora se venía haciendo, en cuanto a abaratar los costes y facilitar los desplazamientos de los Monitores, procurándose que los viajes se efectúen aprovechando vehículos para "rutas" preestablecidas, de tal manera que varios puedan realizar el desplazamiento en un solo coche; se partirá de la base que debe pagarse el kilómetro a 24 pesetas, incrementándose en 200 diarias por cada compañero que se lleve.

e) La empresa concesionaria establecerá lo que convenga con los propietarios de vehículos, teniendo en cuenta que la Diputación dará de alta a todos los enseñantes en el seguro que tiene concertado con una aseguradora para estos fines, y que daría cobertura a posibles accidentes.

DECIMOQUINTA.- TRANSPORTE PARTICIPANTES.-

a) Tal como se indica en la Base Segunda, los municipios que no dispongan de piscina pública ni privada, podrán tomar parte en la Campaña poniéndose de acuerdo con algún ayuntamiento cercano que cuente con ella; puede contemplarse el caso

de ponerse en contacto con algún municipio que no tome parte en la Campaña por motivos derivados de la propia convocatoria (ser mayor de 20.000 habitantes, tener Campaña propia u otra actividad,) y que ceda su instalación en las condiciones concretadas en dicha Base Segunda.

b) Se transportará a los participantes en autocar, u otros medios, desde su lugar de origen hasta la instalación, estableciéndose unas rutas para cada autocar, ya que se debe intentar dar servicio a todos los habitantes del municipio que lo soliciten.

c) Se tendrá muy en cuenta la rentabilidad, de tal forma que deben cubrirse las plazas del autocar en su totalidad o el máximo posible; por ejemplo: Un autocar de 55 plazas debe de ser ocupado por un mínimo de 35 inscritos. La Diputación subvencionará con el 50% del coste total del autocar, cuando se cumpla el requisito anterior y solamente en un turno, bien julio o agosto, indistintamente.

d) Los autocares serán contratados por los ayuntamientos interesados, procurando que sean de la localidad o cercanías (téngase muy en cuenta las empresas que realizan el transporte escolar durante el curso), y siempre con conocimiento previo de la Oficina de Deportes de la Diputación y aceptación de la misma de: precio diario y total de la contratación y empresa, número de cursillistas y cuantos detalles sean precisos.

e) Si un ayuntamiento decide participar en los dos turnos, en uno de ellos deberá correr con todos los gastos de transporte de los inscritos.

DECIMOSEXTA.- TABLAS DE NADO.-

Las instalaciones donde se impartan los cursillos serán dotadas de tablas de aprendizaje, que quedarán en las mismas al término de la actividad. En las que ya vienen de Campañas anteriores, se completará el número con las que sea necesario, reponiéndose las defectuosas o deterioradas.

Si el presupuesto lo permite, se tratará de dotar de algún otro elemento complementario para la enseñanza de la natación.

Los Ayuntamientos pueden adquirir otro material para la mayor efectividad de la enseñanza.

DECIMOSÉPTIMA.- MATERIAL PARA LOS MONITORES.-

A los Monitores se les entregarán dos camisetas, una sudadera, un pantalón deportivo y una gorra visera, todas ellas con la inscripción: "Diputación de León. Monitor de Natación". Se les facilitará un silbato y unas sandalias o chancletas.

DECIMOCTAVA.- FICHA PARTICIPANTE.-

En el momento de inscribirse, se entregará una ficha-licencia, que no necesita fotografía, y que será la que avale su concurso en la Campaña; en dicha ficha será requisito indispensable para los menores de edad la autorización del padre o tutor, con la firma del mismo y número de DNI, por la que se responsabiliza de la participación del niño/a en los cursillos. Las fichas se enviarán a la Oficina de Deportes de la Diputación antes del comienzo del turno o, como muy tarde, el mismo día de comienzo del mismo.

La Diputación procurará a cada ayuntamiento el número de licencias que sea necesario.

DECIMONOVENA.- SEGURO DE PARTICIPANTES.-

La Diputación facilitará un seguro de accidentes a los participantes en la Campaña, incluidos los Monitores, concertando con la casa aseguradora Iberia Seguros, S.A.

Para que dicho seguro tenga efectividad deberán obrar en poder de la Diputación las relaciones de participantes antes del comienzo de la primera sesión del turno, pudiendo enviarla a través de fax al número 24 06 00; en el supuesto de que no se cumpla este requisito por parte del ayuntamiento, será éste el responsable de cualquier posible accidente que pudiera acaecer.

La relación de Monitores será facilitada por la propia Diputación a la casa aseguradora con la antelación precisa.

VIGÉSIMA.- FESTIVALES DE CLAUSURA, DIPLOMAS Y OBSEQUIOS-RECUERDO DE LA CAMPAÑA.-

Al finalizar cada turno, por tanto los días 30 de julio y 29 de agosto, se hará entrega de un diploma acreditativo a cada participante que haya asistido a clase con regularidad; los Monitores serán los que propongan la lista de los que se hayan hecho merecedores de recibir el diploma.

Para realizar el acto se recomienda la organización de un festival en el que tomen parte todos los que vayan a recibir el diploma; puede consistir este festival en que todos naden a una distancia determinada, según hayan asistido a Iniciación o Perfeccionamiento, a través de competición o no (no se recomienda ésta para los de Iniciación) y otras "formas" como puede ser el efectuar ejercicios de aprendizaje, ejercicios respiratorios, salidas, lanzamientos, etc.

El festival debe ser presidido por el alcalde, concejales, presidente de la junta vecinal, etc. correspondiente, e invitar a cuantas personalidades locales se considere conveniente, así como a los padres de los participantes infantiles.

Se tiene previsto entregar a los ayuntamientos y personas inscritas en la Campaña recuerdos de la misma, carteles, pegatinas y trípticos con normas de comportamiento en piscinas.

VIGÉSIMOPRIMERA.- SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN.-

Las instalaciones serán visitadas en cada turno por personal de la Diputación; se procurará efectuar la visita en dos ocasiones cada mes, al principio y al final del turno, a fin de tener los datos directos, conocer las instalaciones y comprobar el funcionamiento de las clases, así como para solucionar cuantos problemas puedan plantearse. Tanto los ayuntamientos como los Monitores deberán estar en contacto continuo con la Oficina de Deportes para notificar inmediatamente cualquier anomalía.

Los ayuntamientos, tal como se indica en la Base Segunda, efectuarán un seguimiento continuo de cada turno, así como del cumplimiento de horarios por parte del Monitor y de los participantes.

Habrà un modelo de boletín de visitas, en el que firmará el Monitor, la persona que realiza la visita y el Encargado de la instalación.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información o aclaración llamar a los teléfonos 29 22 07 o 29 21 86, correspondientes al Técnico de Deportes, D. Arturo Bascónes, y al Coordinador de la Campaña, D. José Luis González-Vélez, respectivamente.

Visitas en días laborables, de 9.00 a 14.00 horas, en Edificio El Torreón, 2ª planta, Plaza de Regla (Catedral) de León.

VIGÉSIMOTERCERA.- SOLICITUDES.-

Los Ayuntamientos interesados en tomar parte en la Campaña, enviarán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de León, solicitándolo y acatando las presentes Bases. Se enviará modelo de instancia que, de no ser recibido, puede recogerse en la Oficina de Deportes o en los departamentos de Información de la Diputación en León y Ponferrada.

Estas Bases Reguladoras entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de Excm. Diputación Provincial de León."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases anteriormente transcritas, y conforme con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de abril, **ACUERDAN**, por unanimidad, su aprobación y el de su presupuesto, que asciende a la suma de 12.000.000 de pesetas, que se imputarán a la Partida Presupuestaria 452.53/229.00, RC 96004810, estableciéndose el plazo de quince días para la presentación de solicitudes, contados desde el siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

ASUNTO NÚMERO 15.- PROYECTO DE CONVENIO A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO SOBRE APROVECHAMIENTO PASTOS ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.- Se conoce el escrito presentado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Lillo por el que solicita la cesión del aprovechamiento de los pastos de la Estación Invernal de San Isidro a dicho Ayuntamiento, durante la temporada verano-otoño de 1996, con el compromiso de invertir los beneficios obtenidos, tras descontar los gastos de personal y material, en mejoras en las pistas y alrededores de la Estación.

Vistos los informes del Director de la Estación y del Encargado de los Servicios Turísticos así como el texto del Convenio de Colaboración suscrito entre la Diputación de León y el Ayuntamiento de Puebla de

Lillo para la explotación de los pastos de la Estación Invernal de San Isidro, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 16 del presente mes de mayo, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a formalizar con el Ayuntamiento de Puebla de Lillo para la explotación de los pastos en la Estación Invernal San Isidro, y que es del siguiente tenor:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LILLO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS PASTOS DE LA ESTACIÓN INVERNAL DE SAN ISIDRO.-

En el Palacio de los Guzmanes, sede de la Excm. Diputación Provincial de León, a ... de de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Francisco García Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, y

De otra parte, D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Diputación Provincial, en nombre y representación de la misma, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público que da fe del acto.

EXPONEN:

1.- Que durante los años 1993, 1994 y 1995 se ha venido cediendo la explotación de los pastos de la Estación Invernal de San Isidro al Ayuntamiento de Puebla de Lillo, que ha gestionado los ingresos que ello genera de forma satisfactoria, puesto que el Ayuntamiento contrata a personal que, además de controlar el ganado, colaboraba con el personal de la Estación; asimismo el dinero obtenido de los pastos se emplea en pagar al personal contratado y el resto en la compra de hierba para extender en las pistas de Cebolledo.

2.- Que el Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1996, acordó formalizar un convenio con el Ayuntamiento de Puebla de Lillo para cederle la explotación de los pastos de la Estación Invernal de San Isidro.

3.- Teniendo en cuenta que el interés de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento de Puebla de Lillo es común, al pretender que la Estación Invernal de San Isidro se vea beneficiada por la actuación de ambas Corporaciones, y que tanto la Diputación Provincial como el Ayuntamiento de Puebla de Lillo vienen desarrollando acciones tendentes al fomento de la Estación Invernal San Isidro en los mas diversos ámbitos, ambas Instituciones

ACUERDAN:

1.- Que la Diputación Provincial de León ceda la explotación de los pastos de la Estación Invernal de San Isidro al Ayuntamiento de Puebla de Lillo para la temporada de verano-otoño de 1996.

2.- Que el Ayuntamiento de Puebla de Lillo contrate a tres personas para cuidar el ganado y realizar trabajos de mantenimiento y mejoras en las pistas de la Estación durante el período de aprovechamiento, asimismo los ingresos procedentes del arrendamiento de los pastos, descontados los gastos de personal y material, se invertirán en la mejora de las pistas de esquí.

3.- Que el Ayuntamiento de Puebla de Lillo se comprometa a remitir a la Diputación Provincial de León, al término de la temporada, certificados en los que se acrediten los siguientes extremos:

- El importe de los ingresos obtenidos por los pastos.
- El coste de los contratos de los tres trabajadores.
- El importe de la diferencia entre los ingresos obtenidos por los pastos y el coste de los contratos de los tres trabajadores, y el destino concreto de dicha cantidad que se invierte en la mejora de la estación.

4.- El incumplimiento de las estipulaciones contenidas en el convenio por alguna de las partes firmantes producirá la anulación del mismo, así como la suspensión inmediata de la actividad que origina éste.

5.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se plantean serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha al principio indicados."

2º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma del precedente Convenio, y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

ASUNTO NÚMERO 16.- INFORMES SOBRE TRAZADOS DE VARIANTES CARRETERAS RED AUTONÓMICA.-

16.1.- VARIANTE DE CARRIZO DE LA RIBERA, EN LA CTRA. LE-420 DE HOSPITAL DE ÓRBIGO A CARRIZO DE LA RIBERA.- Se conoce escrito del Jefe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, por el que remite un ejemplar del Estudio Informativo E.I. 1.2-LE-9, Variante de Carrizo de la Ribera, en la Carretera LE-420 de Hospital de Orbigo a Carrizo de la Ribera, a fin de que se examine por esta Diputación si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de esta Corporación.

Visto que el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales informa que se han estudiado hasta diez alternativas distintas, eligiéndose, finalmente, dos soluciones, cuyas características fundamentales son:

	Alternativa A OESTE	Alternativa B ESTE
Longitud	4,25 Kms.	4,80 Kms.
Radio mínimo	250 m.	500 m.
Pendiente máxima	0,9 %	5 %
Rv (Convexo)	30.000	9.000
Rv (Cóncavo)	12.000	6.000
Sección Tipo	7/9	7/9
Tipo de firme	Mezcla bituminosa	Mezcla bituminosa
Velocidad de proyecto	80 Km/h.	80 Km/h.
Presupuesto	1.083.258.718	1.091.462.630

La alternativa A, incluye el Ramal 1, con una longitud de 1.150 m. que sirve de conexión con Villanueva de Carrizo y las carreteras que se dirigen al Este.

Concluye el informe señalando que del análisis multicriterio que se realiza en el Estudio, se deduce que la Alternativa Oeste supone ventajas desde los puntos de vista de seguridad vial, impacto ambiental y coste económico, y, solamente, desde el punto de vista del trazado supone ligeras ventajas la alternativa Este; por lo que, de acuerdo con el Estudio Informativo, el trazado más conveniente de las dos soluciones planteadas, es la Alternativa Oeste para la construcción de la variante en Carrizo de la Ribera.

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de mayo, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente la alternativa A) Oeste del Estudio Informativo de la Variante de Carrizo de la Ribera, sometido a información pública, por entender que presenta mayores ventajas desde los puntos de vista de seguridad vial, impacto ambiental y coste económico.

16.2.- VARIANTE DE FERRAL DEL BERNESGA, EN LA CTRA. LE-441 DE LEÓN A VILLANUEVA DE CARRIZO.- Se conoce, igualmente, escrito del Jefe Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, por el que remite un ejemplar del Estudio Informativo E.I. 1.2-LE-7, Variante de Ferral del Bernesga, en la Carretera LE-441 de León a Villanueva de Carrizo, a fin de que se examine por esta Diputación si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de esta Corporación.

Visto que el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales informa que se han estudiado cuatro alternativas distintas, dos al Norte y otras dos al Sur del casco urbano, eligiéndose finalmente las siguientes, cuyas características fundamentales son:

	Alternativa A NORTE	Alternativa B SUR
Longitud	4,5 Kms.	3,6 Kms.
Radio mínimo	500 m.	500 m.
Pendiente máxima	5%	5%
Rv (Convexo)	10.000	10.000
Rv (Cóncavo)	4.000	10.000
Sección Tipo	7/9	7/9
Tipo de firme	Mezcla bituminosa	Mezcla bituminosa
Velocidad de proyecto	80 Km/h.	80 Km/h.
Presupuesto	507.101.871	522.812.627

Del análisis multicriterio que se realiza en el Estudio, se deduce que la Alternativa Norte supone ventajas desde los puntos de vista de la seguridad y coste económico, y, en cuanto al trazado e impacto ambiental, ambas alternativas se hallan equilibradas; por lo que, de acuerdo con el Estudio Informativo, el trazado más conveniente de las dos soluciones planteadas, es la Alternativa Norte para la construcción de variante en Ferral del Bernesga.

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de mayo, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente la alternativa A) Norte del Estudio Informativo de la Variante de Ferral del Bernesga, por presentar mayores ventajas, tanto desde el punto de vista de la seguridad como del coste económico.

16.3.- VARIANTE DE MONTEJOS DEL CAMINO, EN LA CTRA. LE-441 DE LEÓN A VILLANUEVA DE CARRIZO.-

Finalmente, se conoce el Estudio Informativo E.I. 1.2-LE-8, Variante de Montejos del Camino, en la Carretera LE-441 de León a Villanueva de Carrizo, remitido por el Jefe del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León, a fin de que se examine por esta Diputación si el trazado propuesto es el más adecuado para el interés general y para los intereses de esta Corporación.

Visto, asimismo, el informe emitido por el Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, según el cual se han estudiado hasta diez alternativas distintas, eligiéndose, finalmente, dos soluciones, cuyas características fundamentales son:

	ALTERNATIVA A NORTE	ALTERNATIVA B SUR
Longitud	3,2 Kms.	5,0 Kms.
Radio mínimo	1.000 m.	450 m.
Pendiente máxima	3%	2,06%
Rv (Convexo)	12.000	20.000
Rv (Cóncavo)	6.000	10.000
Sección Tipo	7/9	7/9
Tipo de firme	Mezcla bituminosa	Mezcla bituminosa
Velocidad de proyecto	80 Km/h.	80 Km/h.
Presupuesto	499.856.805	685.807.510

Del análisis multicriterio que se realiza en el Estudio, se deduce que la Alternativa Norte supone ventajas desde todos los puntos de vista: Trazado, seguridad vial, impacto ambiental y coste económico; por lo que, de acuerdo con el Estudio Informativo, el trazado más conveniente de las dos soluciones planteadas, es la Alternativa Norte para la construcción de variante en Montejos del Camino.

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de mayo, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** informar favorablemente la alternativa A) Norte del Estudio Informativo de Variante de Montejos del Camino, por suponer mayores ventajas desde todos los puntos de vista analizados: Trazado, seguridad vial, impacto ambiental y coste económico.

ASUNTO NÚMERO 17.- SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE BALBOA DE TRASPASO DE CAMINOS A LA RED PROVINCIAL.-

Se conoce escrito remitido por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Balboa, por el que solicita la inclusión en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, de los Caminos Rurales de acceso a Parajís y de La Braña a Valverde, ejecutados por la Consejería de Agricultura y Ganadería a través del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Caminos y Afirmados en la Provincia de León.

Visto el informe del Ingeniero Director del Servicio de Vías y Obras Provinciales, del que se desprende:

1º.- Que la localidad de La Braña, perteneciente al Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, cuenta con una población, según el Censo de 1991, de 41 habitantes. Está unida con su cabecera de municipio a través de un Camino Vecinal perteneciente a esta Diputación.

La localidad de Valverde pertenece al Ayuntamiento de Balboa; tiene una población de 37 habitantes, en el mismo Censo, y está unida a través de un Camino Vecinal, perteneciente a esta Diputación, con la Carretera LE-723, que a su vez comunica con el resto de la Red.

El camino que une ambas localidades, y que ha sido realizado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, discurre a media ladera por un terreno muy accidentado; tiene una longitud de 2,1 km., está afirmado con aglomerado en frío con una anchura de 4 metros, si bien a la entrada de ambas localidades la anchura es menor de 3 metros y no existen cunetas. Las pendientes llegan hasta el 10%, tiene obras de fábrica para drenaje transversal y en varios puntos se han producido cortes en el borde por desprendimiento en terraplén que reducen su anchura a menos de 3 metros, así como deslizamientos del talud de desmonte que han producido atoramiento de las cunetas. Carece de señalización tanto horizontal como vertical.

2º.- Que la localidad de Parajís, perteneciente al Ayuntamiento de Balboa, tiene una población de 7 habitantes, según el Censo de 1991. El camino de acceso, del cual carecía hasta el momento, ha sido realizado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, discurre a media ladera por un terreno muy accidentado, con pendientes variables hasta un 10%. Tiene 925 metros de longitud, está afirmado con aglomerado en frío con cuatro metros de anchura, si bien en varios puntos tiene 3 metros ó menos y no hay cunetas. Existen obras de fábrica para drenaje transversal. Carece de señalización tanto horizontal como vertical.

3º.- Que, dadas las precarias características que presentan estos caminos, especialmente en cuanto a su anchura, se estima que no deberían pasar a la Red de Caminos Vecinales de esta Diputación, si bien previa solicitud del Ayuntamiento, podría colaborarse a su reparación cuando se requiriese.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 9 del corriente mes de mayo, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** lo siguiente:

1º) Denegar la integración en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales del "Camino de La Braña a Valverde", por no reunir las condiciones técnicas adecuadas; si bien, esta Diputación colaborará en su reparación en la medida de lo posible.

2º) Aprobar la inclusión en la Red Provincial de Carreteras y Caminos Vecinales de esta Diputación, del "Camino de Acceso a Parajís", por tratarse del primer y único acceso a la citada localidad, del que carecía hasta la construcción del mismo.

ASUNTO NÚMERO 18.- COMUNICACIÓN DEL M.A.P. EN RELACIÓN CON OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE 1995.-

Se conoce escrito remitido por el Ministerio para las Administraciones Públicas en el que se ratifica la anulación de los créditos correspondientes a las obras 1 y 6 del Programa de Prevención y Extinción de Incendios de 1995, relativas a la Mancomunidad Bierzo-Oeste y La Bañeza, con un presupuesto de 18.000.000 y 35.000.000 de pesetas, respectivamente, por no haber presentado la documentación dentro del plazo previsto. Estas obras fueron contratadas el pasado mes de diciembre por la Diputación Provincial, por un importe de 15.975.000 pesetas y 35.000.000 de pesetas, respectivamente, derivándose los siguientes compromisos:

Nº MANCOMUNIDAD	ACTUACION	FINANCIACION	
		PRESUPUESTO ADJUDICACION	MANCOMUNIDAD DIPUTACION 75 %(*)
1	Bierzo-Oeste Constr.nave vehiculo contrainc.	15.975.000	11.981.250
6	La Bañeza Constr.nave vehiculo contrainc.	35.000.000	26.250.000
TOTAL		50.975.000	38.231.250

(*) Incluye la aportación de la Diputación más la no asumida por el M.A.P.

Ante la problemática surgida, y conocida la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión que celebra el día 15 del corriente mes de mayo; oído el informe del Sr. Secretario General sobre la propuesta de anulación de la obra de la Mancomunidad de La Bañeza, en el sentido de que sería más conveniente la suspensión temporal de la misma, al objeto de evitar una nueva contratación, así como las posibles reclamaciones por daños y perjuicios del adjudicatario de las mismas.

A la vista de todo ello, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA**:

1º.- Acometer la obra de la Mancomunidad Bierzo-Oeste con los créditos disponibles del Programa de Prevención y Extinción de Incendios de 1995.

2º.- La suspensión temporal total de las obras de "Construcción de nave para vehículos", de la Mancomunidad de La Bañeza, dando cumplimiento a lo establecido en las cláusulas 63, 64 y siguientes del Decreto 3.854/70, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de condiciones administrativas generales para la contratación de las obras del Estado, con el compromiso de incluirlas en el Programa de Prevención y Extinción de Incendios de 1997.

ASUNTO NÚMERO 19.- INCREMENTO RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL, AÑOS 1995 Y 1996.-

Se da cuenta del acuerdo suscrito por la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de Personal laboral sobre las retribuciones de los años 1995 y 1996, que, textualmente, dice:

"En la ciudad de León, en la sede de la Diputación Provincial, Palacio de los Guzmanes, siendo las nueve horas del día 15 de mayo de 1996, se reúnen los miembros de la Mesa Negociadora del IV Convenio Colectivo para Empleados Públicos de la Diputación Provincial de León, en régimen de derecho laboral, y ACUERDAN:

PRIMERO.- Incrementar, para el año 1995, las retribuciones del año 1994 en un 3,5%, que se abonarán "a cuenta de Convenio 1995" sobre los siguientes conceptos retributivos: salario base, complemento de exclusividad, antigüedad, paga extraordinaria, transporte, festividad, trabajos especiales y nocturnidad.

Los anteriores conceptos retributivos, en la medida que hayan servido de base para el cálculo de las prestaciones por enfermedad, determinarán el correspondiente incremento porcentual en los conceptos integrantes del pago por prestación de enfermedad.

Los complementos personales y transitorios, que algunos trabajadores vienen percibiendo, serán absorbidos por los incrementos retributivos pactados, en el 50% del importe de estos incrementos, no considerándose objeto de absorción los incrementos por trienios o antigüedad.

SEGUNDO.- Incrementar, para el año 1996, las retribuciones resultantes para el año de 1995, por aplicación del anterior referido primer apartado, en un 3,5%, que se abonará "a cuenta de Convenio 1996" sobre los siguientes conceptos retributivos: salario base, complemento de exclusividad, antigüedad, paga extraordinaria, transporte, festividad, trabajos especiales y nocturnidad.

Los anteriores conceptos retributivos, en la medida que hayan servido de base para el cálculo de las prestaciones por enfermedad, determinarán el correspondiente incremento porcentual en los conceptos integrantes del pago por prestación de enfermedad, correspondiente al año de 1996.

Los complementos personales y transitorios, que algunos trabajadores vienen percibiendo, serán absorbidos por los incrementos retributivos pactados para 1996, en el 50% del importe de estos incrementos, no considerándose objeto de absorción los incrementos por trienios o antigüedad.

TERCERO.- Confeccionar la nómina mensual para el presente mes de mayo de 1996 abonando los conceptos retributivos que deban ser actualizados mensualmente para el año 1996, en aplicación del anterior apartado segundo, con aceptación expresa de las partes firmantes de que, en la referida nómina y subsiguientes, mientras no se acuerde otra cosa, los nuevos conceptos retributivos que resulten contienen los incrementos "a

cuenta de Convenio" de los años 1995 y 1996, en los términos acotados en los apartados primero y segundo de este acuerdo.

CUARTO.- Dado que los acuerdos contenidos en los anteriores apartados habrán de determinar la elaboración de liquidación por atrasos "a cuenta de Convenio", para lo que habrá de procederse al recalco de nóminas mes a mes, desde enero a diciembre de 1995 y desde enero a abril de 1996, calculando la nómina que debió percibirse, y descontando de ellas los conceptos percibidos, esto es, los del Convenio de 1994 y las cantidades percibidas hasta ahora, a cuenta de los años 1995 y 1996, ambas partes establecen como fecha límite en la que deberán abonarse los atrasos la de 31 de julio de 1996.

QUINTO.- Elaborar la tabla salarial dimanante de los apartados primero y segundo del presente acuerdo, años 1995 y 1996, respectivamente, haciendo constar expresamente que las tablas resultantes contienen los incrementos retributivos pactados a cuenta correspondiente a los ejercicios a los que cada una de las tablas viene referida.

SEXTO.- Habilitar mediante la firma de este documento o del acuerdo que se adopte por órgano competente de la Diputación la cotización por salarios retroactivos que se deriven con el fin de que pueda practicarse el ingreso de cuotas a la Seguridad Social el último día del mes siguiente a aquel en el que deban abonarse los atrasos.

SEPTIMO.- Hacer público el presente acuerdo, junto con sus anexos, comprensivos de la tabla salarial, en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien solicitarán su inserción en la prensa oficial, a través de la Oficina Administrativa Competente en materia de publicación y registro de acuerdos y convenios colectivos."

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 15 del presente mes de mayo, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** fijar el incremento de las retribuciones del personal laboral para los años 95 y 96 en los porcentajes y con las condiciones recogidas en el acta de la Mesa Negociadora transcrita anteriormente.

ASUNTO NÚMERO 20.- HOMENAJE AL PERSONAL JUBILADO.- Se presenta a la consideración del Pleno Corporativo relación de funcionarios de carrera y personal laboral al servicio de la Diputación que, desde el mes de mayo del pasado año, han alcanzado la situación de jubilados, y a los efectos de organizar los actos que tradicionalmente se celebran, para rendir homenaje de agradecimiento y público reconocimiento de los servicios prestados a la Diputación para el desarrollo y defensa de los intereses de la Provincia.

Por todo ello, teniendo en cuenta los acuerdos adoptados sobre esta cuestión, en años anteriores, se **ACUERDA**, por unanimidad, celebrar, en la jornada del día 14 del próximo mes de junio, festividad del Sagrado Corazón, los actos de homenaje al personal jubilado de esta Diputación que a continuación se relacionan, siendo la Junta de Personal y el Comité Intercentros quienes coordinen los actos que se celebren con tal motivo.

A) FUNCIONARIOS:

Nombre y Apellidos	Cargo	F. Ingreso	F. Jubilación
PABLO A. GARCÍA AHUADO	Ordenanza	01-12-65	10-10-94
MANUEL FLÓREZ GÓMEZ	Conductor	18-04-77	14-08-95
LUCIANO PRADA TRISTÁN	T.A.G.	08-02-60	31-10-95
ANDRÉS GONZÁLEZ ROBLES	Ordenanza	18-11-72	22-11-95
MANUEL A. FDEZ. ESCANCIANO	Peón	01-02-56	30-12-95
CÉSAR ZARDAÍN GONZÁLEZ	Interventor	25-04-56	30-01-96
BENEDICTO GONZÁLEZ DEL CUETO	Delineante	04-05-56	05-02-96
DEMETRIO MATÍAS FRANCISCO	Ordenanza	18-08-55	09-04-96
CÉSAR ALONSO GANCEDO	Depositorio	19-01-58	19-04-96
JOSÉ GUTIÉRREZ GARCÍA	Administrativo	01-02-64	01-05-96

B) PERSONAL LABORAL:

Nombre y Apellidos	Cargo	F. Ingreso	F. Jubilación
EUGENIA SÁNCHEZ FÉLIX	Limpiadora	02-11-66	15-03-94
DANIEL BLANCO PERANDONES	Oficial de Recaudación	01-11-56	30-04-95
JOSEFA MARTÍNEZ MARCOS	Limpiadora	10-12-79	29-08-95
M ^o SOLEDAD FERRERO PÉREZ	Ordenanza	15-01-80	18-09-95

Nombre y Apellidos	Cargo	F. Ingreso	F. Jubilación
VICTORINA MARTÍNEZ VILLASOL	Limpiadora	01-04-70	17-11-95
FLORA CUADRADO RAMOS	Auxiliar Administrativo	02-11-73	30-11-95
JOSÉ LUIS ORDÓÑEZ OSMA	Profesor Conservatorio	01-11-56	05-02-96
MODESTA REY RODRÍGUEZ	Limpiadora	18-12-72	13-03-96
JOSEFA DÍEZ GARCÍA	Ayudante de Cocina	02-06-63	15-03-96

ASUNTO NÚMERO 21.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 976, de 28 de marzo, al 1.319, de 10 de mayo de 1996, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente.

ASUNTO NÚMERO 22.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.- En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente da cuenta a la Corporación de los actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 26 de abril, asistió a una reunión en la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

El día 27 de abril, en su nombre, D. Roberto Enrique Fernández, asistió a la celebración de la Gala de la Moda Masculina y Femenina en Bembibre.

El día 30 de abril, procedió a la firma de un Convenio de Publicidad con el Club de Fútbol-Sala de Astorga; así como a la inauguración de la III Feria de los Productos de León.

El día 3 de mayo, asistió a una reunión en la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León; y a la presentación de la II Feria de Agroturismo del Bierzo en el Monasterio de Carracedo.

El día 6 de mayo, mantuvo una entrevista con el Consejero de Sanidad.

El día 8 de mayo, asistió al acto de entrega de la Medalla de Plata de la Provincia al fundador del Colegio Leonés: D. José Belinchón García-Abad.

El día 9 de mayo, en su nombre, D. Mario Guerra, asistió a la conferencia departida por el Embajador de España en EE.UU., en la Universidad; y D. Ramón Ferrero a la comida ofrecida con tal motivo.

El día 10 de mayo, asistió, en Valladolid, a una reunión de la Comisión Ejecutiva de la F.R.M.P.; y a otra con el Presidente de la Junta de Castilla y León, Excmo. Sr. D. Juan José Lucas.

El día 14 de mayo, D. Ramón Ferrero, representándole, asistió a una comisión interna de la F.R.M.P.

El día 15 de mayo, D. Mario Guerra y D. Germán Fernández viajan al Sahara acompañando la caravana humanitaria.

El día 17 de mayo, viaja a Méjico, D.F., acompañado de los Sres. Diputados: D. Raúl Valcarce y D. Matías Llorente.

El día 22 de mayo, en su nombre, D. Ramón Ferrero, asiste a la toma de posesión del nuevo Delegado del Gobierno en Castilla y León, D. Isaías García Monge.

El día 24 de mayo, en su nombre, D. Manuel González Velasco, asistió a la clausura del Congreso de la 3^a Edad, en Valladolid; y D. Mario Guerra García a los actos celebrados en el Centro de Galicia en Ponferrada, con motivo del Día de Galicia en Castilla y León.

El día 25 de mayo, en su nombre, D. Mario Guerra García participó en el Homenaje ofrecido al Presidente del Club Ciclista Berciano.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA.- Concluida esta parte de Informaciones, el Sr. Presidente, antes de pasar al asunto de Ruegos y Preguntas, en base a las posibilidades que se brindan en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre, pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia,

algún asunto no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, y, a tales preguntas, el Secretario General dice que hay dos asuntos dictaminados favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de abril, que, por razones administrativas, no pudieron incluirse en el Orden del Día, el primero de ellos: "Proyecto Bases Reguladoras Convocatoria Deporte Popular 96", y el otro: "Proyecto Bases Reguladoras Calendario Deportivo Provincial Torneos Deportivos", cuyo tratamiento reviste cierta urgencia, en cuanto no puede demorarse en el tiempo su puesta en marcha, puesto que la campaña de verano está próxima.

El ILMO. SR. PRESIDENTE pide que se vote la urgencia de cada uno de ellos de forma separada y pregunta si hay alguna intervención.

D. LUIS HERRERO RUBINAT toma la palabra y dice que suele ser práctica habitual el explicar las razones que motivan llevar un asunto por la vía de urgencia, y pide al Diputado de Deportes que haga lo propio y explique porqué si fue tratado en la Comisión Informativa correspondiente y dictaminado favorablemente, por unanimidad, no se incluyó en el Orden del Día.

El ILMO. SR. PRESIDENTE pide al Diputado que explique las razones de la no inclusión del asunto en el Pleno.

D. JULIO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ argumenta que él no elaboró el Orden del Día y que, por consiguiente, no sabe porqué estos temas quedaron fuera. Dice que son dos puntos del Orden del Día, técnicos exclusivamente; que es conveniente tratarlos en esta sesión del Pleno para que puedan desarrollarse con absoluta normalidad las dos campañas deportivas; que los dos han sido vistos en la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, y dictaminados por unanimidad, pero que, no obstante, puede leerse el dictamen.

El ILMO. SR. PRESIDENTE señala, una vez más, que el acuerdo del Pleno es imprescindible para poner en marcha la ejecución de estas campañas que temporalmente no se pueden demorar más, pero que se trata de un mero trámite porque estas cuestiones ya han sido debatidas, estudiadas, y hay unanimidad a nivel de Comisión.

A la vista de la justificación de la urgencia para conocimiento y estudio de estos asuntos, se **ACUERDA**, por unanimidad, su inclusión en el Orden del Día de la presente sesión, pasándose, a continuación, al estudio de cada una de ellos:

A) PROYECTO BASES REGULADORAS CONVOCATORIA DEPORTE POPULAR 96.- Se presenta el proyecto de las Bases que han de regir la Convocatoria del Deporte Popular 96, que son del siguiente tenor:

"BASES CIRCUITO PROVINCIAL-DEPORTE POPULAR 96"
CONVOCATORIA
-NO FEDERADOS-

PRIMERA.- OBJETIVOS.-

Facilitar la práctica lúdico-deportiva a la población en general, con objeto de mejorar sus aptitudes y condiciones de salud, así como una mayor integración en la comunidad.

Dar opciones para la utilización y aprovechamiento de las instalaciones al aire libre y en medios naturales de las localidades y sus entornos de nuestra provincia leonesa.

Fomentar las organizaciones y asociaciones deportivas dentro de las mismas localidades o comarcas como medio de vertebración socio-deportiva, que sea el inicio para la creación de un futuro "mapa deportivo provincial".

SEGUNDA.- PARTICIPANTES.-

Podrán participar cuantas personas lo deseen, residentes en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a través de su localidad, colegio, asociación o club, estableciéndose las siguientes categorías, en el caso de existir un número suficiente:

PELOTA A MANO Y FRONTENIS:

- Juvenil de 13 a 17 años.
- Senior de 18 a 34 años.
- Veteranos de 35 años en adelante.

CARRERAS Y JUEGOS:

- Alevines de 9 a 12 años.
- Infantiles de 13 a 15 años.
- Juveniles de 16 a 18 años.
- Senior de 19 a 34 años.
- Veteranos de 35 años en adelante.

MARCHAS (senderismo) Y CICLOTURISMO:

- Abierto (no categorías)

Cada deportista deberá participar en el equipo de su localidad, colegio, asociación o club. De no estar inscrito en ninguno de los casos mencionados, lo podrá hacer como independiente.

Cada localidad, colegio, asociación o club no podrá presentar más de un equipo por categoría, tanto masculino como femenino. En el caso de que haya en una localidad equipo del Ayuntamiento, colegio, asociación o club, tendrá prioridad el orden anteriormente establecido.

TERCERA.- INSCRIPCIONES.-

Las inscripciones podrán realizarse hasta treinta minutos antes del inicio de las pruebas, excepto en aquéllas que se comuniquen con anterioridad el plazo de inscripción.

Cada deportista poseerá una licencia y le será asignado un dorsal que le será válido para todo el circuito.

No podrá participar ningún deportista sin estar inscrito en la prueba.

CUARTA.- ORGANIZACIÓN.-

La responsabilidad en la organización del Circuito Provincial es de la Excm. Diputación Provincial de León, quien, a través de su Oficina de Deportes, llevará a cabo y asumirá todas las funciones en cuanto a la organización y desarrollo de dicho Circuito.

La Oficina de Deportes (Departamento de Formación) creará dos comités:

a) Comité de Organización, que estará compuesto por representantes de la Diputación Provincial y los organizadores locales de las pruebas a realizar.

b) Comité de Competición, que estará compuesto, igualmente, por representantes de la Diputación Provincial y por miembros cualificados técnica y deportivamente en la actividad o deporte de que se trate, con la finalidad de sancionar y resolver cuantos problemas se pudieran plantear en cada prueba a desarrollar.

Tanto las decisiones de uno u otro Comité serán inapelables.

QUINTA.- CLASIFICACIÓN.-

Habrán dos clasificaciones:

- a) Individual por puntos.
- b) General por equipos.

En la individual por puntos podrá optar al triunfo final aquél que haya participado, al menos, en el 50% de las pruebas.

En la general por equipos podrá optar al triunfo aquél que haya participado, al menos, en la mitad de las pruebas.

El sistema de puntuación y el número de miembros que forman un equipo se especificará en las bases particulares de cada deporte y prueba.

SEXTA.- PREMIOS.-

Se entregarán trofeos y medallas en cada una de las pruebas por parte de los Ayuntamientos u organizadores locales, así como de la Diputación Provincial, pudiéndose dar premios en metálico o en especie, en base al presupuesto de la prueba.

La Excm. Diputación Provincial de León hará entrega, al final del Circuito, de los siguientes Premios:

- a) Material deportivo por participación (sin especificar).
- b) Material deportivo para los tres primeros clasificados individuales, al finalizar la competición.
- c) Se hará entrega de un Diploma a todos los participantes que hayan tomado parte, al menos, en la mitad de las pruebas.

SEPTIMA.- SEGURO.-

Todos los participantes en el Circuito Provincial tendrán un seguro de accidentes individual que les será válido durante todo el calendario de pruebas del mismo.

OCTAVA.- DESPLAZAMIENTOS.-

La Diputación Provincial estudiará la posibilidad de poner autocares a disposición de los participantes en casos excepcionales, que decidirá con la Comisión Organizadora.

NOVENA.- PUBLICIDAD.-

La Diputación Provincial se hará cargo de los gastos referentes a la publicidad y divulgación de cada prueba.

DÉCIMA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

Los Ayuntamientos, asociaciones o clubes que deseen incluir una prueba en el calendario deberán presentar las solicitudes en

el Registro General de la Excma. Diputación de León, en el plazo quince días a partir de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

SENDERISMO (MARCHA):

* 6 Rutas en distintas zonas de la Provincia:

- Bierzo(2)
- Montaña(2)
- Páramo-Bañeza-Astorga
- Campos

* Distancias: recorridos entre 7 y 10 Km. dependiendo de la orografía, en plan de paseo, sin que exista competición.

* Días: 4 domingos-festivos en los meses de mayo a julio.

* Horarios: concentración y partida 10-11 horas; llegada entre 13 y 14 horas.

La Excma. Diputación Provincial de León hará entrega de trofeos, premios u obsequios a participantes y ganadores, a criterio de la Comisión Organizadora.

La atención al participante, proporcionándole agua y algún alimento durante la marcha o a la finalización de la misma, corresponderá a la Comisión Organizadora Local.

Se estudiará la posibilidad de poner autocares a disposición de los participantes, por parte de la Diputación de León, cuando celebrándose "una marcha" en una de las zonas, las otras Organizaciones tengan interés en acudir a la misma, respetando siempre el mínimo exigido en estos casos por la Diputación.

CICLOTURISMO:

* 6 Rutas en distintas zonas de la Provincia:

- Bierzo (2)
- Montaña (2)
- Páramo-Bañeza-Astorga
- Campos

* Días: cuatro domingos-festivos en los meses de mayo a julio.

* Horarios: concentración y partida 10-11 horas; llegada entre 13 y 14 horas.

* Distancias: recorridos entre 30-60 Kms. según orografía, sin que exista competición.

La Excma. Diputación Provincial de León hará entrega de varios premios, regalos y obsequios a participantes y ganadores, respetando siempre el criterio de la Comisión Organizadora.

La atención al participante, proporcionándole agua y algún alimento durante la marcha o a la finalización de la misma, corresponderá a la Comisión Organizadora Local.

Se estudiará la posibilidad de poner autocares a disposición de los participantes, por parte de la Diputación de León, cuando celebrándose "una marcha" en una de las zonas, las otras Organizaciones tengan interés en acudir a la misma, siempre que se cumpla con un mínimo de participantes requeridos por la Diputación.

CARRERAS Y JUEGOS POPULARES:

* Participantes: sus categorías vienen determinadas en la Base Segunda de las generales.

* En el apartado específico de Juegos, cada Ayuntamiento, colegio, asociación o club podrá solicitar los que estime oportunos (Petanca, Tarusa, Rana, ...)

* Antes de iniciarse las Competiciones, se decidirá, teniendo como base las inscripciones, los sistemas de competición (liga o eliminatoria) y se desarrollarán los reglamentos deportivos en cada caso.

* La Fase Final se celebrará en una localidad de la Provincia, teniendo en cuenta para su designación, entre los municipios solicitantes, aquellos que dispongan de instalaciones o lugar apropiado para su montaje.

* La Excma. Diputación Provincial de León hará entrega de varios premios, obsequios y regalos a los participantes, ganadores y, en todo caso, a criterio de la Comisión Organizadora.

* Dentro del capítulo Premios, apartado b), la Excma. Diputación Provincial de León hará entrega de los mismos a los tres primeros clasificados de cada categoría individual, una vez finalizada la competición.

PELOTA A MANO Y FRONTENIS (CALENDARIO):

La Modalidad será por parejas en ambos casos.

La Competición tendrá dos fases:

- Comarcal: se celebrará de abril a julio por el sistema de liga a doble vuelta.

- Provincial o Final: se celebrará en el mes de julio, teniendo en cuenta para decidir dónde se disputará, las instalaciones existentes entre las localidades solicitantes. El sistema de competición se acordará oportunamente.

La Organización Técnica y desarrollo de la competición estará a cargo de la Federación Leonesa de Pelota."

Conocido el contenido de las Bases transcritas, visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de abril, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de las actividades comprendidas dentro del Deporte Popular-96, imputándose los gastos que se deriven, por un importe máximo de 4.000.000 de pesetas, a la Partida Presupuestaria 452.53/229.00, RC 96004811.

B) PROYECTO BASES REGULADORAS CONVOCATORIA CALENDARIO DEPORTIVO PROVINCIAL. TORNEOS DEPORTIVOS 96.-

Se presenta, finalmente, el proyecto de las Bases que han de regir la Convocatoria del Calendario Deportivo Provincial. Torneos Deportivos 96, que son del siguiente tenor:

"BASES TORNEOS DEPORTIVOS 96:

CAPÍTULO I.- OBJETIVO Y VIGENCIA.-

Artículo 1.- Posibilitar líneas de ayuda para aquellos eventos deportivos que sean de importancia y significación para una localidad, zona, comarca y/o provincia de León, y que no gocen de otras ayudas en convocatorias que desarrolle esta Diputación de León.

Artículo 2.- Las presentes normas regirán para aquellos eventos deportivos que se tramiten dentro del plazo establecido y que se realicen en el año 1996.

Artículo 3.- Las subvenciones que conceda la Diputación de León tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

El órgano competente para conceder las subvenciones tendrá en cuenta las circunstancias particulares de los peticionarios a la hora de la concesión de las mismas, sin perjuicio de la legislación general aplicable al efecto.

Las subvenciones reguladas por estas Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento; no generan ningún derecho para la obtención de otras en años posteriores; no se pueden alegar como precedente; no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se apliquen; y no será exigible su aumento o revisión.

CAPÍTULO II.- SOLICITANTES Y CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.-

Artículo 4.- Podrán solicitar este tipo de subvención, aplicada a finalidades deportivo-recreativas, los Ayuntamientos de la provincia de León con una población menor de 20.000 habitantes y las Juntas Vecinales, así como las Asociaciones, Agrupaciones, Clubes, etc., con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente de los Ayuntamientos ubicados en Municipios que reúnen las condiciones antes mencionadas.

Artículo 5.- Son subvencionables sólo aquellos eventos deportivos cuya antigüedad supere tres ediciones, así como que su presupuesto de gastos sea superior a 500.000 pts.

Artículo 6.- Quedan excluidos de la presente convocatoria aquellos campeonatos o torneos deportivos que tengan relación con la Lucha Leonesa y/o Bolos, pues para dicha modalidad deportiva se celebrará una convocatoria expresa.

Artículo 7.- Se considerarán favorablemente aquellas solicitudes en las que se incentive la participación, así como su nivel deportivo, como por ejemplo si dicha prueba tiene carácter nacional o internacional.

CAPÍTULO III.- SOLICITUDES.-

Artículo 8.- Los solicitantes tendrán que presentar la documentación siguiente:

a) Boletín de Inscripción o solicitud individualizada por cada prueba.

b) Hoja de datos básicos, donde se detallará la prueba, presupuesto y demás datos claramente expuestos en el anexo.

Toda esta documentación podrá recogerse en la Oficina de Turismo y Deportes de la Diputación de León, Edificio El Torreón, Plaza de Regla s/n. 2ª planta; o bien en los Ayuntamientos de la provincia de León.

Artículo 9.- La instancia, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el art. 8 se presentará en el Registro General de la Diputación de León, en el plazo improrrogable de quince días, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, o en cualquiera de las formas que autoriza el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Artículo 10.- Toda subvención concedida por la Diputación de León, para actividades de Torneos Deportivos '96, quedará sometida a la condición de que figure, en toda la propaganda y la documentación impresa, el logotipo de la Diputación y la leyenda "Patrocina la Excm. Diputación Provincial de León". El incumplimiento de esta condición será causa para que se pueda proceder a tramitar la revocación de la subvención concedida.

CAPÍTULO IV.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-

Artículo 11.- Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas Normas, es necesario presentar en esta Diputación los siguientes documentos:

1.- Memoria de la actividad, acompañada de Oficio de la autoridad local o documento que acredite la celebración de la misma.

2.- Oficio firmado por el Sr. Alcalde, Presidente de la Junta Vecinal, Club o Asociación correspondiente, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención, con indicación de la cuantía y concepto subvencionado.

3.- Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Directiva del Centro acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente en cada caso.

4.- Facturas, por importe mínimo del doble de la subvención concedida, que tendrán que reunir los siguientes requisitos:

a) Ser originales.

b) Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

c) Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

d) Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

e) Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa a que se hace referencia en este apartado deberá presentarse antes del día 28 de febrero del año siguiente a aquél en que se haya concedido la subvención.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Órgano competente de la Diputación Provincial de León."

Conocido el contenido de las Bases transcritas, visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 18 del pasado mes de abril, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de Torneos Deportivos 96, imputándose los gastos que se deriven, por un importe máximo de 5.000.000 de pesetas, a la Partida Presupuestaria 452.53/460.00, RC 96004812.

A continuación, el ILMO. SR. PRESIDENTE pregunta si algún Diputado tiene algún otro asunto urgente que tratar, y ante tal solicitud interviene D. LUIS HERRERO RUBINAT para manifestar que desea presentar la siguiente:

C) MOCIÓN DEL GRUPO DE LA UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS SOBRE DECLARACIONES DEL ILMO. SR. PRESIDENTE.- D. LUIS HERRERO RUBINAT toma la palabra para manifestar su asombro ante las declaraciones aparecidas en los medios de infor-

mación local, hechas por el Sr. Presidente, respecto a un Grupo Político representado en la Corporación. Dice que, desde la U.P.L., se considera que el respeto a las personas, a los Grupos Políticos y a lo que éstos significan, está por encima de la lógica dialéctica entre los distintos partidos políticos; que se considera especialmente grave que el Presidente de la Institución cuestione el sentido que pueda tener uno de los grupos políticos representados en ella; y que, por esa razón, quiere presentar una Moción al Pleno, para que éste, en su caso, adopte tres acuerdos muy concretos que, a su juicio, constituyen el abecé del quehacer democrático.

Los puntos que somete a la consideración del Pleno se concretan en:

1º.- Manifestar el respeto y reconocimiento que se merecen todos los partidos políticos democráticos, especialmente los que, por voluntad de los leoneses, integran la Corporación Provincial de León.

2º.- Repudiar cualquier interpretación peyorativa contra cualquiera de los grupos políticos que conforman esta Diputación, desde el entendimiento de que, siendo legítimas, necesarias y saludables las discrepancias y diferencias políticas, lo que, en definitiva, refleja el pluralismo de nuestra sociedad, tan sólo corresponde a los ciudadanos, en las urnas, revalidar la vigencia programática de cada uno de los grupos representados en esta Diputación.

3º.- Estimar que el Presidente de una Corporación Provincial, en su calidad de representante y defensor de los intereses de todos los ciudadanos de la Provincia, debe ser el primero en dar ejemplo de tolerancia, de respeto, de civismo y de talante democrático, tanto en su actuación política diaria como en sus declaraciones públicas.

La urgencia, continúa, se justifica en que las declaraciones aparecieron en un medio de comunicación en el día anterior y, obviamente, no se podía presentar la Moción antes de que esas declaraciones aparecieran.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE replica diciendo que es la primera noticia que tiene sobre el tema que el Sr. Herrero Rubinat aduce para presentar la Moción; que se lo acaban de pasar; y pide que le dé unos segundos para leerse.

Pregunta si la Moción se refiere a la Presidencia o a D. José María Rodríguez de Francisco, porque, alega, él no ha calificado al Sr. Rodríguez de Francisco, jamás, de fascista; que más bien, y por el contrario, del escrito deduce que ha sido éste quien ha tachado a la Presidencia de fascista, absolutista, amordazado, servil, etc. Se disculpa diciendo que, quizás, le han pasado mal la información y que lo que está leyendo no se refiera a él.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ aclara que lo que tiene delante es la contestación de la U.P.L. a sus declaraciones.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que desconoce las declaraciones a las que se refiere la Moción, pero que puede enumerar cien mil ocasiones, en las que ha manifestado otros tantos testimonios de absoluto respeto hacia todos los Grupos Políticos, e incluso hacia la Unión del Pueblo Leonés, tanto en el sentido personal como conceptual de Grupo Político.

Manifiesta que, por lo que se refiere a su persona, pese a ser un fascista, un amordazado, un servil, un poncio, un criado, un sicario de Lucas, etc., nunca, absolutamente nunca, ha sido beligerante con ningún Grupo Político ni con ninguna opción política del arco constitucional.

En cuanto a lo que no afecta a su persona, y respecto a la pretensión de la U.P.L. de que la Presidencia se pronuncie sobre los puntos concretos que incluye en la Moción, manifiesta que le parece innecesario; y lo compara con el hecho de que le pidieran que respirara. Dice que, del mismo modo que no necesita que le manden respirar, porque es algo natural, que hace habitualmente para poder sobrevivir, tampoco necesita que le pidan que se pronuncie sobre la tolerancia, el respeto, el civismo y el talante democrático, porque es algo que va unido al talante de la Presidencia y del Grupo Popular al que representa.

Reitera que los puntos concretos que recoge la U.P.L. en la Moción los suscribe absolutamente, desde la primera letra hasta la última, porque la tolerancia y el respeto a los demás Grupos es su forma natural de actuar. Señala que, incluso, a veces, practica cierto ejercicio de paciencia y de mesura, en honor a la serenidad en la convivencia y para no responder a provocaciones personales, pero que, a pesar de ello, y muy de tarde en tarde, sale a la "palestra".

Dice que lamenta no conocer o no saber a qué declaraciones se refiere la U.P.L. y explica que, seguramente, lo que ha pasado es que, normalmente, siempre hay dos fuentes de conocimiento: la auténtica, que es cuando se pregunta directamente al autor, y la indirecta, que es cuando se consulta al intérprete.

Dice que él está siempre para aclarar las cuestiones que se le planteen, y que se alegra de que la periodista-autora esté presente; aclarándola que no piensa que haya tergiversado las cosas, sino que, seguramente, las ha malinterpretado.

Cuenta que días antes de irse en viaje oficial a Méjico fue entrevistado por un profesional de un periódico asturiano, sin recordar exactamente de cual, y que, en una conversación distendida, le preguntó un poco sobre las relaciones León-Asturias. Señala que, en el ejercicio del derecho a opinar, que le corresponde como ciudadano español, como José Antonio Díez Díez y pide que nunca se tomen las declaraciones que hace a título personal como declaraciones políticas institucionales, habló del mapa autonómico y dijo que, desde su punto de vista, éste estaba excesivamente fraccionado; que estaba descompensado el peso entre Comunidades Autónomas; y que le hubiera gustado más para León la incorporación a Asturias, con la que tiene una relaciones fraternas de siempre y tradicionales, a Cantabria, y también a La Rioja, porque ello le hubiera permitido a León constituir una Comunidad Autónoma con dos elementos muy importantes, que son territorio y población de mayor entidad, lo que se traduce siempre en un mayor peso político. Esa, dice, fue la conversación que mantuvo con el periodista asturiano, que aparecerá publicada, si aún no ha aparecido, en algún periódico asturiano, y que el Gabinete de Prensa tiene grabada.

Insiste en que cuando mantuvo esta entrevista no estaba haciendo ninguna declaración institucional, ni de partido, sino, simplemente, opinando como ciudadano de "a pie". Explica que, seguramente, lo que debió ocurrir es que un periodista tuvo conocimiento de esa conversación y, en el viaje a Méjico, le preguntó por ella; que él debió de contarle, poco más o menos, algo parecido; que eso, después, se trasladó a los medios en León, y que no sabe tampoco, porque no lo ha leído, en qué forma y en qué manera, lo que desata una serie de críticas, que insiste no haber leído tampoco, muy radicales, hasta el punto de que se habla incluso de que a la Presidencia se le ha subido el tequila a la cabeza, cuando todavía no había llegado a Méjico, o padecía el mal de altura, cuando estaba a diez kilómetros sobre el mar en el momento de hacer esas declaraciones. Dice que, a partir de ahí, se organizó un guirigay de "cien pares de demonios", sin él comérselo ni bebérselo.

Concluye la Presidencia esta su primer intervención manifestando que él responde de lo suyo; que él ha dicho lo que ha dicho; que muchas veces acertará y que las más se equivocará; pero que cada cual va por la vida con sus virtudes y con sus defectos, con sus aciertos y con sus errores, y sobre todo con sus opiniones, y que todo lo que haya podido hacer o decir nunca lo ha hecho con el ánimo de molestar ni de faltar a nadie; y pide que se pase a la votación, aclarando que él va a votar favorablemente todo el contenido de la Moción, pero igual le da votar que no votar, porque lo importante es practicarlo, y él lo practica siempre, puesto que es su forma natural de actuar.

D. LUIS HERRERO RUBINAT agradece la explicación del Sr. Presidente, de la que opina que "ha mezclado un poco churras y merinas". Dice que sobre la macroautonomía de la que ha hablado la Presidencia tenía su Grupo pensado preguntarle en el apartado de "Ruegos y Preguntas".

Opina que el Sr. Díez Díez se equivoca cuando piensa que el Presidente de la Diputación Provincial tiene opinión privada; que la opinión privada de D. José Antonio Díez Díez no interesa a casi nadie, y que, por el contrario, lo que interesa a todos y por eso se publica es la opinión del Presidente de la Diputación Provincial. Dice que, desde esta perspectiva, la U.P.L. pide explicaciones al Presidente de la Diputación Provincial sobre sus declaraciones, independientemente de que éstas se hayan hecho o se hayan dejado de hacer a nivel personal.

Señala indignado que cuando el Presidente de la Diputación Provincial se permite el lujo de decir que la U.P.L. es un movimiento estéril y negativo para la provincia de León, ésta, obviamente, se siente obligada a recordarle lo que es el abecé de la democracia.

Termina diciendo que se alegra de que la Presidencia practique todos los puntos a los que se refiere la Moción sin necesidad de que

nadie le mande, pero insiste en que determinado tipo de declaraciones se las puede permitir, en su opinión, D. José Antonio Díez Díez, pero no el Presidente de la Diputación Provincial, que debe amparar a todos los Grupos de la Institución.

EL IMO. SR. PRESIDENTE muestra su conformidad con la petición de la U.P.L. de que la Presidencia debe de "amparar". Dice que, naturalmente, ampara; pero que otra cosa bien distinta es que él tenga que "apoyar"; que él nunca permitiría que cualquier Grupo, incluso la U.P.L., no estuviera en absoluta paridad de respeto respecto a su trato, hasta tal punto que si alguien lo quisiera coaccionar o coartar él estaría absolutamente en contra; pero que lo que no puede hacer es apoyar a un Grupo Político que está en la concepción autonómica en las Antipodas, de igual modo que la U.P.L. no apoya a la Presidencia en la cuestión autonómica, sin quejarse, por ello, ni sentirse desamparado.

Explica que se trata, simplemente, de convicciones diferentes: que la U.P.L. juega su papel, coherente con sus criterios y sus principios, y la Presidencia el suyo, coherente con sus principios y criterios; que el Presidente, evidentemente, es un defensor de la estructura autonómica actual y que la U.P.L. no lo es, sin que ello conlleve que el Presidente se considere agredido por dicho Grupo ni menos amparado.

Lo que no puede pretender la Presidencia, prosigue, es que los Diputados de la U.P.L. tengan su mismo criterio, porque, precisamente, en esa divergencia y diversidad es donde está el juego y el equilibrio democrático.

Insiste en que una cosa sería que la Presidencia desamparara al Grupo de la U.P.L. y otra bien distinta que no lo apoye.

Aclara que es, desde este punto de vista de la concepción autonómica-coherente con sus criterios y principios- desde el que la U.P.L. es para la Presidencia un planteamiento estéril y negativo para la provincia de León. Ese, vuelve a insistir, es su criterio, y con ese criterio él está en un partido político y los Sres. Herrero y De Francisco están en otro; y con ese mismo criterio el Grupo de la U.P.L. hizo una campaña y la Presidencia otra diferente. Son, en definitiva, criterios diferentes, que forman parte de la médula política de aquéllos y de la médula política del Grupo Popular.

Termina su intervención preguntándose porqué la U.P.L. se escandaliza de ello y de que la Presidencia siga siendo un miembro del Partido Popular, que tiene un programa, unas concepciones y unos criterios autonómicos, y de que los diga; aclarando que, precisamente, por esos criterios ha llegado al lugar que ocupa, con esos criterios debe continuar en ese lugar, y con esos criterios saldrá de la Presidencia de la Diputación, cuando tenga democráticamente que salir.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que la Presidencia está planteando cuestiones que él no ha tocado para nada; que, evidentemente, no le va a pedir que apoye a la U.P.L., de igual modo que ésta no apoya al P.P.; y que se está hablando de dos cosas muy distintas; que una cosa es el respeto y el reconocimiento a las distintas posturas políticas, y otra bien distinta el apoyo de todos, porque, entonces, se terminaría constituyendo una Institución monocolor o monocróde.

Dice que la Unión del Pueblo Leonés entiende, y por eso presenta la Moción, que el Presidente de la Diputación Provincial no es quien para plantearse o para cuestionar el sentido que pueda tener una fuerza política representada en la Corporación con los votos de los leoneses; y la presenta no para "lavar la cara" con declaraciones del Sr. Presidente, ni para pedir respeto para los dos Diputados que conforman el grupo político de la U.P.L., sino, sencillamente, por respeto a los casi 40.000 leoneses que han apostado por dicha opción política.

Dice que el Presidente de la Diputación no es quien para cuestionarse el sentido que tiene un partido como el de la Unión del Pueblo Leonés; que ni el Presidente de la Diputación Provincial de León, ni ninguna otra persona física o jurídica, sea autoridad o no, es nadie para plantearse si tiene sentido el Partido Popular o deja de tenerlo, y si así ocurriera, lo que iba a contestar el P.P., lógicamente, sería que detrás tiene un determinado número de votos, lo cual es cierto.

Por ello, prosigue, y por entender que el Presidente de la Diputación es quien primero debe amparar a los grupos políticos representados en la Corporación, y porque no es quien para, desde Méjico, manifestar: "yo no entiendo que la U.P.L. sea positiva, y eso es algo que no diré nunca de Partidos como el P.S.O.E. e I.U.", es por lo que la Unión del Pueblo Leonés presenta la Moción, que, a su juicio, constituye el abecé de lo que son las relaciones entre los Grupos

Políticos y entre las fuerzas políticas democráticas que piensan de distinta manera, congratulándose de que el Sr. Presidente vaya a apoyarla.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE interviene, nuevamente, para aclarar que no es que apoye la propuesta de la U.P.L. sino que la vive; que, del mismo modo que no necesita que le diga que respire porque respira naturalmente, no apoya la propuesta porque la vive naturalmente, es su forma natural de actuar.

Dice que no se trata de hacer un reconocimiento de lo que es obvio, evidente y natural porque la U.P.L. lo plantee, sino que las cosas son como son, es una obviedad.

Ironiza sobre si lo que quiere la U.P.L. es que voten una obviedad; que voten la propuesta de que dos y dos son cuatro, que la votan, pero no porque la U.P.L. lo proponga, sino porque dos y dos son cuatro.

Considera que se trata de un mero oportunismo; que decir: "hombre yo promuevo un ejercicio declarativo de democracia", es, a su juicio, absolutamente superfluo; pero que si la U.P.L. quiere hacerlo que lo vota, pero no con el enunciado que dice, sino porque es una obviedad y una necesidad.

Concluye diciendo que proclamas de ese tipo cualquier Diputado de los presentes, todos los días, puede traer una docena; y pide al Sr. Herrero Rubinat que no se erija en salvador o guardián de algo que no es necesario, que no se vista de caballero andante porque no ha lugar. Y pide que se pase a la votación.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA anuncia, por su parte, que Izquierda Unida va a votar en contra de la urgencia de la Moción.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, nuevamente, pide que se pase a votar la urgencia de la Moción.

Realizada dicha votación y escrutado su resultado, aparecen doce votos a favor, los emitidos por los Diputados pertenecientes a los Grupos Socialista y de la Unión del Pueblo Leonés, y catorce votos en contra, los emitidos por los Diputados de los Grupos Popular e Izquierda Unida, por lo que, al no alcanzarse un resultado positivo sobre la procedencia del debate, de acuerdo con lo previsto en el art. 91.4 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **QUEDA RECHAZADA** la urgencia de la presente Moción, por lo que no puede continuarse con el fondo del asunto.

ASUNTO NÚMERO 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. LUIS HERRERO RUBINAT quien pregunta al Sr. Presidente si se acuerda que, el día 21 de marzo, en la sesión monográfica que se celebró en el salón de sesiones, sobre el Palacete de la Calle Independencia, se aprobaron tres puntos: el primero, solicitar con carácter urgente la reunión del Presidente de la Diputación y de los Portavoces de todos los Grupos Políticos representados en la misma, con el Consejero de Sanidad de la Junta de Castilla y León; el segundo, reclamar a la Junta de Castilla y León, de confirmarse los cambios en los servicios que se prestan en dichos inmuebles, la propiedad de la Diputación, por todos los medios políticos, administrativos y judiciales, y la reversión de la posesión de dichos inmuebles; y, el tercero, que es, precisamente, en el que quiere hacer hincapié, instar a la Presidencia de la Corporación Provincial a que mensualmente, coincidiendo con las sesiones plenarias, dé cuenta de las gestiones realizadas y que estén encaminadas a materializar los objetivos expuestos en los dos ordinales anteriores.

Ruega que, por la Presidencia, se cumpla tal acuerdo, a partir de este mismo Pleno, y sin demorarlo más; y pregunta qué tipo de gestiones ha realizado el equipo de gobierno para materializar tales acuerdos, de fecha 21 de marzo.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA, seguidamente, y tras agradecer al Sr. Presidente la concesión de la palabra, pasa a decir que, durante los pasados días, han llegado a León, desde Méjico, determinadas noticias...

Le interrumpe el ILMO. SR. PRESIDENTE para preguntarle si su intervención está relacionada con el mismo asunto, a lo que D. EMILIO SIERRA responde que se está en el turno de ruegos y preguntas y que va a formular preguntas.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que prefiere contestar primer al ruego del Sr. Herrero Rubinat y después pasar al del Sr. Sierra García, para no mezclar las cosas, porque si no, al final, no sabe bien a quien contesta.

Aclara, seguidamente, el SR. SECRETARIO que, efectivamente, se envió el texto íntegro del acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión de 21 de marzo, a la Junta de Castilla y León, y que ésta ha remitido un escrito hace unos días, contestando, que ha pasado a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT pregunta si se ha solicitado entrevista con el Consejero de Sanidad de la Junta, tal y como se había acordado, a lo que el ILMO. SR. PRESIDENTE responde afirmativamente y dice que en el mismo escrito de contestación de la Junta, que va a la Comisión Informativa, se hace referencia a lo preguntado por el Sr. Herrero Rubinat.

Interviene, nuevamente, D. EMILIO SIERRA GARCÍA y repite que, en estos días, han llegado, desde Méjico, noticias que, en algunos casos, no han estado exentas de preocupación, en cuanto al cumplimiento de los objetivos del viaje. Por ello, prosigue, y con el fin de evitar cualquier tipo de especulación, quiere que se den algunas explicaciones y, para ello, plantea las siguientes preguntas:

1ª.- Qué problemas surgen para que determinados productos leoneses no puedan llegar a la feria de Puebla.

2ª.- Qué productos leoneses se exhibieron en la feria de Puebla.

3ª.- Puede el Sr. Presidente hacernos una primera valoración del viaje y sus resultados para la provincia de León."

EL ILMO. SR. PRESIDENTE dice que no sabe lo que se habrá contado aquí, ni si las versiones han sido cortas o excesivas, pero que de lo que ocurrió allí pueden dar fe las cincuenta y tantas personas que viajaron con él.

Dice que va a empezar a contestar por la última pregunta, dando una valoración de urgencia, que sale más del corazón que de la reflexión fría, por razón de tiempo. Califica la experiencia de excelente, y dice que le parece casi irreal la vivencia que las comunidades de leoneses tienen de León en Méjico; que ha estado con dos comunidades: la agrupación de Méjico D.F. y la de Puebla; y que muchos de los miembros, de los que hacen latir León en esas comunidades, ya son leoneses de segunda y tal vez de tercera generación.

Manifiesta que es algo inaudito, que hay que ver para creer, cómo para esas personas es como un premio ver a los representantes de las Instituciones leonesas allí, y ver gente de León, productos de León y gastronomía de León. Señala que, verdaderamente, es una apreciación que rebasa toda su capacidad de entendimiento previo o de imaginación previa; que tanto es así que cuando le propusieron el viaje a Puebla, para la celebración de la Virgen del Camino, casi se niega porque pensó que un motivo puramente sentimental o emocional era insuficiente para originar los gastos que dicho viaje traería consigo. Hoy, tras el mismo, dice que rectifica y cambia de opinión, que sí que es suficiente corresponder a tanta ilusión, tanto afecto y tanta vivencia de vez en cuando; que, en aquel momento dijo que si el evento de la celebración de la Virgen del Camino en Puebla se enriquecía con la participación empresarial o con algún aprovechamiento de potenciación de los recursos turísticos de la Provincia, reconsideraría la posibilidad de ir institucionalmente.

Dice que, ante tal propuesta, se pusieron todos en marcha con un entusiasmo tremendo; que le escribieron el Gobernador y, también, de la Embajada; que pusieron a disposición de la Provincia el stand, y que, a la postre, se realizó el viaje.

Se muestra satisfecho de haber conocido leoneses verdaderamente increíbles, que aman a León casi idealmente; que viven León y se transmiten el amor a León de unos a otros; esto, dice, en el plano sentimental y afectivo, que es muy importante, pero que lo mismo ocurre en los demás planos -económico y cultural-. En el cultural, señala, se ha producido un hermanamiento, que no es ninguna figura jurídico-administrativa, que no genera ningún tipo de obligaciones exigibles ni de aportaciones concretas exigibles, que es casi como una declaración de voluntad de cooperación, que, a su juicio, es bueno, y que en el ámbito turístico debiera tener un protagonismo institucional importante. En el plano económico, prosigue, destacó sobre todo el stand, en el pabellón, en el recinto de la Feria de Muestras de Puebla, que es extraordinario y enorme. Opina que fue un stand muy digno, que sobresalió respecto a todos los demás, en el que se expusieron todos los productos menos los cárnicos, que no rebasaron las barreras admi-

nistrativas de Méjico, en contraste con otros que sí lo pasaron, por ejemplo, la Semana Gastronómica, que ha corrido a cargo del Racimo de Oro de Caño Badillo, en un gran hotel que es el del Alba, donde se sirvió hasta morcilla.

El stand fue, en el aspecto económico, a su juicio, uno de los aspectos más destacados del viaje; el otro fueron los contactos que mantuvieron con el círculo de empresarios, con el Secretario de Economía del gobierno de Puebla, etc.; y dice que los propios empresarios que les acompañaron en el viaje pueden constatarlo; que cree que ellos vinieron muy satisfechos y reconocen la importancia que tiene ir, no individual y aisladamente, sino en un conjunto, con el respaldo de las instituciones.

Por todo ello, y sin ningún afán de triunfalismo, dice estar convencido de que el viaje fue muy satisfactorio y útil, si bien esta utilidad tendrá que irse desarrollando en el futuro, según se vayan intensificando las relaciones de ambos Pueblos.

Concluye diciendo que, en el plano económico, los auténticos protagonistas no van a ser las instituciones sino los empresarios; que aquéllas se limitarán a posibilitar los contactos y a respaldar a éstos; que, a estos efectos, se va a hacer algún estudio de oportunidad, de coyuntura económica para la inversión, a petición del Presidente de la cervecería La Modelo, cerveza Coronita, que, explica, es descendiente de D. Pablo Díez, con el que también mantuvieron conversaciones para tratar la posibilidad de que ese gran grupo invierta en León.

Invita, finalmente, al Sr. Diputado de Economía a que sea él quien explique las otras dos cuestiones planteadas por el Portavoz del Grupo del P.S.O.E., relativas a los problemas habidos para que determinados productos leoneses no pudieran pasar la aduana y a cuáles fueron los que se exhibieron en la feria de Puebla.

D. RAÚL VALCARCE DÍEZ responde a la invitación diciendo que, independientemente de las informaciones que hayan llegado a León sobre el viaje a Méjico, que ignora cuáles son, si bien supone que los medios acreditados allí cumplirían con verdadero rigor la tarea de informar sobre el mismo, puede asegurar que, como Diputado Encargado de la Promoción Industrial, se siente satisfecho de haber llevado el stand de los productos de León a Puebla; y dice, dirigiéndose al Portavoz del P.S.O.E., que del éxito obtenido en la propia feria, en cuanto a participación, exhibición y degustación de los productos leoneses, puede dar fe su compañero de Grupo, D. Matías Llorente Liébana, que les acompañó.

En cuanto a los problemas surgidos en la aduana para pasar los productos cárnicos, esto es, embutidos y cecina, dice que no es responsabilidad del equipo de gobierno, porque éste cumplió con todos los trámites legales exigidos, como fue la presentación ante la aduana de todos los requisitos habidos y por haber, todos los inherentes a los permisos sanitarios y demás; que esta gestión se la encomendó precisamente a Ibera, Iberexpres, que así es como se llama la empresa que lo realiza, y pero que, no obstante, y para complacer a todos los grupos políticos, en la próxima Comisión Informativa, se presentará un informe con todos los pormenores ocurridos en el viaje.

Repite que a pesar de haber cumplido con todos los trámites habidos y por haber, de haber recorrido todas las dependencias y presentado por duplicado e, incluso, por quintuplicado los permisos, se vieron sorprendidos por la incapacidad de la propia empresa con la que Iberexpres contrata en Méjico, que es otra empresa; y aclara que de todo ello tienen un certificado, en el que consta, precisamente, que cumplieron todos los requisitos, que también presentarán ante la propia Comisión Informativa junto con el informe referido anteriormente.

Continúa diciendo que, ante esta situación, tuvieron que optar por ordenar la devolución de los productos a España, porque de lo contrario hubieran sido confiscados por la aduana. Dice que se exhibieron todos los demás productos, esto es, conservas, vinos, repostería, infusiones, etc.; que el stand, como ya dijo el Sr. Presidente, fue digno porque en él se exhibieron 2.500 kilos de productos, que, a su juicio, es una representación, más que testimonial, importante.

Concluye su intervención insistiendo, una vez más, en que, no obstante, de todo ello se dará cuenta en el informe que se presentará ante la Comisión informativa, incluso de todos los contactos empresariales que hubo y de todas las gestiones que se hicieron, incluidas algunas ventas que surgieron allí en firme y demás.

Interviene, seguidamente, D. DEMETRIO ALFONSO CANEDO para formular una serie de preguntas que giran, todas ellas, en torno a la situación de abandono que sufren varios tramos de la Red Provincial de Caminos, fundamentalmente en el Bierzo, y que preocupa a muchos Alcaldes de la Zona.

La primera pregunta que formula es si existe algún plan urgente para eliminar de los Caminos los escombros arrastrados por la inundaciones padecidas en el pasado invierno, dando así vía libre a todos los Caminos Vecinales que existen por la geografía leonesa y, en especial, por el Bierzo; la mayor parte de los cuales, además, a consecuencia de esas inundaciones, se encuentran en un estado de conservación lamentable y urge, también, ejecutar un plan de bacheo para su saneamiento.

La segunda pregunta que formula, por ser de interés también para las Junta Vecinales y Ayuntamientos, es en qué disposición se encuentra la maquinaria que tiene la Diputación Provincial, porque es solicitada por las Juntas Vecinales y por los Ayuntamientos y se desconoce en qué términos se puede atender esas peticiones; por consiguiente, quiere ser informado, por parte de los responsables del equipo de gobierno, de cómo se dispone de esa maquinaria; y, al mismo tiempo, sugiere que sería bueno que se complementase el plan de señalización de Los Ancares, dado que muchos ciudadanos acuden a Los Ancares por Laciaña, a través de Fabero, y, desde aquí, no existe ningún indicador que señalice el Valle de Los Ancares, el Valle de Fornela, por lo que dice que sería bueno que se tomase nota de ello y se analizase la posibilidad de colocar algunos indicadores.

Para terminar, comenta que hace más de un año, en el salón de sesiones de la Diputación, cuando D. José Antonio Díez todavía no era Presidente, se asumió un compromiso, que días antes, en el Palacio de Asunción en Valladolid, también había asumido el propio Consejero de Fomento de la Junta, para llevar a cabo una carretera, absolutamente necesaria, entre Berlanga y Fresnedo, realización que se llevaría a efecto a través de la firma de un Convenio entre la Diputación Provincial y la Junta de Castilla y León. Como quiera que ha transcurrido más de un año y no tiene noticias del asunto, dice que le gustaría saber si ha existido, por parte de la Junta de Castilla y León o por parte de la Diputación, alguna propuesta para elaborar y firmar ese convenio que finalmente pueda conducir a la ejecución de ese tramo de carretera, de Berlanga a Fresnedo, porque el tramo de Fabero a Berlanga ha sido ejecutado con cargo a las arcas de la propia Diputación Provincial y está en funcionamiento.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE contesta a D. Demetrio Alfonso diciéndole que todas las preguntas que le ha hecho le parecen de recibo, pero no de Pleno; que, a su juicio, no tiene sentido que en un Pleno se formule la petición de que se ponga una señal en un determinado punto de una carretera, porque para eso están otras instancias, los Diputados y los Servicios Técnicos de la Casa, para resolver esos aspectos de orden funcional interno. En cuanto a la petición de que se limpien escombros de las carreteras, le dice que le agradecería que le facilitara los puntos que en estos momentos están en esa situación, porque, dicho como lo dice, parece que las comunicaciones de la Provincia se encontrasen en situación catastrófica. Por último, en cuanto al tema del convenio Diputación-Junta, para afrontar la construcción de la carretera de Berlanga a Fresnedo, dice que no tienen tal convenio, pero que, a tenor de la pregunta formulada, lo considerarán y verán lo que hay que hacer.

Llegados a este punto, el Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.